

Poder Judicial de la Nación

/// Martín, 10 de noviembre de 2.011.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en la presente **causa nro. 5.422** del registro de la Secretaría nro. 4 de este Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional nro. 2 de la ciudad de San Martín, sobre la situación procesal de **HERNAN ANGEL AXSON**, argentino, titular del documento nacional de identidad nro. 35.957.951, nacido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 13 de marzo de 1991, hijo de Antonio y de Cristina Parodi, con domicilio real en la calle Independencia 2.037 de la localidad de Merlo Norte, Provincia de Buenos Aires; de **RODRIGO HERNANDO PELAEZ**, argentino, titular del documento nacional de identidad nro. 24.453.277, nacido en la Ciudad de Salta el 7 de marzo de 1975, hijo de Pedro y de Nelly Beatriz Medina, con domicilio real en la calle Sanabria 1.871, piso 10° “B” de CABA; de **FERNANDO DAMIAN DIAZ**, argentino, titular del documento nacional de identidad nro. 26.732.360, nacido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 7 de agosto de 1978, hijo de Guillermo y de Ana María del Sel, con domicilio materno en la calle Caupolicán 5.689 de la localidad de Isidro Casanova, Provincia de Buenos Aires; de **GUILLERMO MARIANO DIAZ**, argentino, titular del documento nacional de identidad nro. 25.434.404, nacido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 29 de julio de 1976, hijo de Guillermo y de Ana María del Sel, con domicilio materno en la calle Caupolicán 5.689 de la localidad de Isidro Casanova, Provincia de Buenos Aires; de **RUBEN DARIO SOBRERO**, (a) “El Pollo”, argentino, titular del documento nacional de identidad nro. 14.933.216, nacido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 1° de noviembre de 1961, hijo de José Juan y de Rosa Roco, con domicilio real en la calle París 450 Block 12 piso 1° departamento 130 de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires; y de **LEONARDO MIGUEL PORTORREAL**, argentino, titular del documento nacional de identidad nro. 22.234.711, nacido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 29 de mayo de 1971, hijo de Miguel Ángel y de María del Carmen Santa Cruz, con domicilio real en la calle La Paz 2.373, dpto. 3 de Villa Luzuriaga, Provincia de Buenos Aires; con

USO OFICIAL

domicilio constituido en la Defensoría Oficial de San Martín y en Av. Balbín 1.717, casillero 244 de San Martín.-

RESULTA:

Que el Sr. Procurador Fiscal solicitó a fs. 1.973 un pedido de pronto despacho respecto de la situación de los encartados arriba nombrados sobre lo que me expedí a fs. 1.974/75 a lo que queda por agregar tan solo que es el único pedido de pronto despacho presentado en este Juzgado desde que me hice cargo hace casi tres años y consecuentemente el único presentado por el distinguido Fiscal.-

Que los Sres. Defensores de los imputados **Sobrero** y **Portorreal**, se presentan a fs. 2.078/79 en los términos del art. 127 del CPPN, manifestando en síntesis que solicitaban el pronto despacho respecto del dictado del auto que exige la ley de rito en sus artículos 306/9/36 y concordantes, determinando con certeza la situación procesal de sus ahijados procesales. Entendió la defensa que no se justificaba en modo alguno la tardanza en la resolución de mérito que aclarase la situación procesal de sus defendidos.-

Al respecto caben también los mismos argumentos vertidos respecto de la presentación del Sr. Fiscal, habida cuenta que continuamente se encuentran disponiendo en autos medidas de prueba, algunas de las cuales hacen a las propuestas por sus defendidos en sendas indagatorias, recordando –una vez más- que no habiendo detenidos los plazos en el proceso no son perentorios sino solo ordenatorios.-

No obstante, el sagrado ministerio de la Defensa me merece una muy particular atención, y también la situación de cada de uno de lo indagados en estos actuados, pero en especial la de **Leonardo Portorreal** que como se verá más adelante no amerita mantener a su respecto un estado de incertidumbre procesal, es por ello que como consecuencia del tiempo transcurrido pasaré a resolver, a esta altura de la investigación, sobre el mérito que le cabe a cada uno de los nombrados en el epígrafe por los hechos por los cuales fueran indagados y sobre la base de lo actuado hasta el día de la fecha.-

*Poder Judicial de la Nación***Y CONSIDERANDO:****Del Inicio de actuaciones y medidas realizadas.-**

Se incorporó a fs. 2 el acta labrada por el Subcomisario Gustavo Otero, jefe a cargo de la División Sarmiento de la Policía Federal Argentina; en aquella se dejó constancia del desdoblamiento de las actuaciones, habiéndose dado intervención a esta judicatura, en relación a los hechos acaecidos que involucraban al encartado **Alan Darío Skrobacki**; oportunamente y establecida consulta con este Juzgado se dispuso el cierre de actuaciones y la elevación del sumario.-

Así reconoce su inicio la presente causa el pasado día 2 de mayo del corriente año, con la declaración testimonial agregada a fs. 3, rendida por el Jefe de la División Mitre de la Superintendencia Federal de Transporte, Ramón Aldaña, quién en la ocasión señaló que el día de los hechos, siendo aproximadamente las 10 horas fue desplazado a la zona de Liniers con motivo de los incidentes por demora de trenes. Al llegar allí tomó conocimiento que en distintos lugares personas desconocidas habían incendiado trenes. Que encontrándose en Cuzco y las vías se le acercó una persona que le preguntó si era personal de la empresa Trenes Buenos Aires, dándose a conocer el dicente como efectivo policial, indicándole esta persona que a unos metros se hallaba un hombre en musculosa oscura, mochila y anteojos de sol y que éste era uno de los que había prendido fuego al tren.-

Fue así que junto al Inspector Federico Piñeyro procedieron a identificar a quién dijo llamarse **Alan Darío Skrobacki**, quién portaba una mochila. Ante los testigos se revisaron las pertenencias del detenido quién en un momento señaló espontáneamente que estaba en el interior del tren que transitaba en dirección a Liniers, que este se detuvo y se bajó el motormán, entonces la gente “empezó a romper todo” y que él, con un desodorante “Kevin” a modo de soplete incendió la cabina del conductor. Hizo saber el preventor que estas manifestaciones fueron espontáneas y frente a los testigos convocados. Se procedió inmediatamente a su detención,

labrándose acta respectiva y asimismo se secuestró una mochila, un buzo naranja marca Niké con capucha, dos bolsas con ropa, un cinturón y un encendedor azul con la inscripción Cancún. Finalmente dejó constancia que la persona, que en un primer momento se le acercara se retiró del lugar sin aportar sus datos filiatorios.-

Asimismo se agregó –ver fs. 4/5- la declaración del Inspector Federico Piñeyro, quién manifestó ser parte del numerario de la División Sarmiento de la Policía Federal Argentina, que el día de los hechos y siendo aproximadamente las 10.30 horas, oportunidad en la que se encontraba el declarante en la Estación Liniers, más precisamente en la intersección de las vías y la calle Cuzco, junto al Comisario Aldana, se les acercó una persona que le preguntó al Comisario Aldana si era personal de Trenes Buenos Aires, identificándose ambos como policías y entonces les marcó a un hombre, que estaba a escasos metros del lugar, vestido con zapatillas, pantalón de gimnasia y remera todo de color negro, quién llevaba en su espalda una mochila de colores celeste, gris y negra; como uno de los autores del incendio del tren que se hallaba detenido a unos doscientos metros antes de llegar a General Paz, del lado de Provincia.-

Que se acercaron a esta persona, se identificaron, lo aprendieron y lo trasladaron a zona segura en el sector de andenes; solicitaron la colaboración de los testigos José Javier Freddi y Carlos Javier Albornoz y en presencia de los nombrados se dio lectura de derechos y garantías a quién refirió llamarse **Alan Darío Skrobacki**, se le indicó posteriormente que exhibiera los efectos que portaba en su mochila, extrayendo del interior de la misma un buzo de color naranja con letras negras “logo de Niké” “niké Total”, un círculo “90” con capucha; un cinturón simil cuero de color negro, un pantalón de jean azul, el que a su vez estaba dentro de una bolsa de nylon verde, una bolsa de color blanco, en cuyo interior se encontraba dos camisas y un encendedor azul con la inscripción “Cancún”.-

Agregó el personal policial que al momento en que se estaban confeccionando las actas respectivas el detenido refirió espontáneamente y en presencia

Poder Judicial de la Nación

de los testigos antes mencionados, que él había prendido fuego el tren que se hallaba identificado con el número 8, que era el que estaba en dirección a ingresar a Capital.-

Finalmente dijo que al momento de la formal detención el declarante se hallaba junto al cabo 1° Adrián Gómez quién mencionó que momentos antes había observado a un hombre con un buzo naranja, reconociendo al que el detenido exhibiera junto con los demás efectos que tenía dentro de su mochila.-

Se agregó a fs. 6 el acta de detención y notificación de derechos del encartado **Skrobacki**, a fs. 7 el acta de secuestro que da cuenta del contenido de la mochila del detenido y a fs. 8/9 las declaraciones de los testigos José Freddi y Carlos Albornoz siendo ambos contestes al señalar que el imputado en forma espontánea refirió haber prendido fuego el tren identificado con el número ocho.-

Declaró por su parte a fs. 10 el Cabo 1° Adrián Gómez, quién dijo ser parte de la Brigada, perteneciente a la División Sarmiento de la Policía Federal; que el día de los hechos y siendo las 7.15 horas fue desplazado a comisionarse en inmediaciones de la estación Liniers, en virtud de los hechos de violencia que estaban aconteciendo en las estaciones Haedo, Ramos Mejía y Ciudadela.-

Que encontrándose en la línea imaginaria que va entre las vías y Avenida General Paz pudo observar como los pasajeros que venían en una formación identificada con el número 8, proveniente de zona oeste hacia Capital Federal comienzan a descender de los vagones, se desplazó hacia el lado de Provincia y pudo ver como gran cantidad de pasajeros arrojaba piedras hacia el primer coche, ya que del resto de los vagones aun descendían pasajeros.-

Señaló haber permanecido en el lugar por varios minutos y observó como un hombre que portaba una mochila de color celeste, gris y negra, quién llevaba colocado un buzo naranja dio inicio a un principio ígneo en la cabina del conductor, para posteriormente descender de la misma. Se hizo presente personal de bomberos voluntarios y de la Policía Federal, siendo repelidos por los pasajeros quienes también les arrojaron piedras, por lo que tomaron la decisión de retirarse.-

Manifestó que luego, los pasajeros se dirigieron a otra formación, la que tenía destino Once – Moreno, identificada como el chapa nro. 10 que se encontraba detenida debajo de la Avenida General Paz, y también le arrojaron piedras rompiendo sus vidrios y luego decidieron prenderla fuego. El declarante siguió a las personas hasta la intersección de la calle Cuzco y las vías y se quedó allí durante varios minutos regresando posteriormente al lugar donde se hallaban detenidas las formaciones identificadas como 8 y 10.-

A los pocos minutos recibió un llamado por parte del jefe de la brigada Inspector Piñeyro, quién dijo hallarse en el destacamento de la estación Liniers, con un hombre demorado, trasladándose el dicente hasta el lugar donde observó que el detenido tenía una mochila que contenía un buzo naranja con el logo de Nike y letras Nike en color negro, siendo por él reconocido como uno de los autores que dio inicio al incendio de la formación identificada con el número 8, la que estaba a unos doscientos metros antes de llegar a la Avenida General Paz, del lado de Provincia.-

Obran a fs. 12/17 fotografías del procesado **Alan Darío Skrobacki** y de los efectos que le fueran secuestrados, entre estos la mochila celeste, gris y negra y el buzo color naranja con las inscripciones “Nike”.-

Por otra parte se agregó a fs. 19 la declaración del testigo presencial Esteban Gustavo Quiroga, de la que se desprende que vive en la calle Rucci nro. 71 de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, domicilio ubicado a unas tres cuadras de la estación de nombre homónimo. Que el día de los acontecimientos, siendo aproximadamente las 3.00 horas de la madrugada se dirigió a comprar cigarrillos y al llegar a la intersección de Rucci y Avenida Rivadavia se percató de la presencia de un micro escolar con personas en su interior, que bajaron del mismo dos hombres, quienes portaban mochilas, los que le preguntaron donde podían comprar unas cervezas, a lo que les manifestó que no conocía muy bien la zona, ya que hacía poco tiempo que se vivía allí, regresando estos hombres al micro.-

Poder Judicial de la Nación

Que luego de ello, muy temprano en la mañana, siendo entre las 6.00 y 7.00 horas, salió nuevamente de su domicilio y al llegar otra vez a la intersección antes mencionada (efectivamente Avenida Rivadavia y una cuadra antes de llegar a su domicilio), observó un incendio en una formación que se encontraba detenida metros antes de llegar a la Avenida General Paz, ubicada en las vías que van desde Ciudadela en dirección a la estación Once. Observó también como de esa formación incendiada, salían corriendo los hombres que en la madrugada le habían preguntado donde comprar cerveza, no descartando una relación de parentesco entre ellos, atento las similitudes morfológicas.-

Manifestó que en el interior del micro escolar que viera en horas de la madrugada habían unas veinte personas y dejó constancia que le llamó la atención que estas personas eran las que agredían con piedras a las formaciones y a los bomberos. Señaló no recordar la forma en que vestían estas personas y solo recordó que llevaban mochilas, que la edad de los mismos rondaba entre los veinticinco y treinta años de edad, de tez trigueña, cabellos cortos, barbados, de quienes sin embargo no pudo recordar la vestimenta.

Refirió poder reconocerlos de verlos nuevamente, ya sea personalmente o por foto y recordó que aquellos solían frecuentar la plaza Montecastro del barrio de Floresta, como así también el club “All Boys” y en reiteradas ocasiones los vio salir de un edificio ubicado frente a la plaza, en oportunidades que el declarante concurría a la casa de sus padres. Se le hizo entrega de una nota – ver fs. 20 - para que se apersonara en la División Individualización Científica de Personas, para realizar foto fit de las personas que figuran en su declaración.-

A fs. 21 se incorporó el acta de lectura de derechos y a fs. 23 el informe médico legal del causante.-

Declaró a fs. 24 el Subcomisario Daniel Silva quién fue llamado a constituirse en la Comisaría 3ª de Ciudadela, toda vez que allí había un testigo que habría filmado con su celular, hechos de relevancia a la investigación. El segundo jefe

de esa dependencia le hizo saber que efectivamente allí se encontraba el testigo Ricardo José Etcheto Soma, quién viajaba en una de las formaciones siniestradas y que había captado una filmación con su teléfono celular, donde se podía observar a un hombre joven, con claritos en el flequillo, vestido con buzo anaranjado con capucha y pantalones deportivos oscuros, quién con un encendedor, papeles y un aerosol, ayudado por otras personas comenzaba un incendio en la formación. En la comisaría se encontraba otro testigo presencial, Marcos Ezequiel Benavides, quién viajaba en otra de las formaciones, quién por su parte, también con su celular filmó como se hallaba en llamas otro convoy.-

Se agregó a fs. 25 la declaración de Ricardo José Etcheto Soma, de la misma, tal y como surge de lo relatado en los párrafos precedentes, surge que viajaba desde la estación Moreno, habiendo tomado el tren que debía salir a las 6.40 horas, siendo que finalmente partió de allí a las 7.00 horas, con destino a la estación Once. Dijo que el tren iba con su capacidad habitual ampliamente superada y que desde que partió se desplazaba de forma lenta, deteniéndose en reiteradas oportunidades antes de llegar a las estaciones y ni bien pasaba las mismas, por aparentes problemas en el funcionamiento de los mismos.-

Recordó que encontrándose próximos a la estación de Haedo, observó una formación detenida, por lo que el tren donde él viajaba efectuó una maniobra y tomó la otra vía, pasando al lado de la que se hallaba parada y se detuvo; que le fue imposible al público subir dado la altura de los estribos, enardeciéndose la gente que comenzó a arrojar piedras y a golpear los vagones, lo que motivó que el maquinista acelerase y se alejara del lugar.-

Siendo las 8.50 horas el tren llegó a unos trescientos metros antes del cruce de las vías con la Avenida General Paz, siendo que previamente había pasado por la estación Ciudadela sin detenerse, y permaneció detenido allí unos diez minutos, aclaró el declarante que él viajaba en el primer vagón de la formación donde se encuentra el maquinista.-

Poder Judicial de la Nación

La gente comenzó a descender del tren al tiempo que algunos comenzaron a golpear la puerta del maquinista, siendo en particular un grupo de jóvenes muy exaltados, violentos y agresivos. Que los actos de violencia ascendieron al punto tal que violentaron la puerta del maquinista, y advirtieron que el motorman ya no se hallaba allí, esto enardeció aún mas a los violentos quienes comenzaron a destrozar la cabina y el resto del vagón y unos inadaptados intentaron prender fuego a la silla del maquinista la que no se encendió.-

Las personas que habían bajado de la formación comenzaron a arrojar piedras contra los vagones, mientras que a un hombre joven de entre 19 y 22 años, con claritos en el flequillo y nuca, piel blanca, vestido con un buzo de color naranja, con capucha y pantalón deportivo oscuro, encontrándose rezagado para bajar del tren, la gente le decía “prende fuego...hay que prender fuego el tren...”. El declarante comenzó a filmar lo ocurrido desde su celular, observando a un hombre de entre 22 y 30 años, morocho, cabellos cortos negros, que vestía camisa blanca, campera y pantalón negro, que le pasaba al hombre vestido de buzo naranja un desodorante en aerosol, el que ingresó a la cabina e incendió la misma, al tiempo que la gente lo alentaba a que prendiera fuego toda la formación.-

De esta manera empezó a incendiarse el vagón, encontrándose la gente entre el tren y el alambrado que da a la Avenida Rivadavia, observando y arrojándole piedras; que en un momento dado arribó personal de bomberos, y la ser recibido a piedrazas por el público no pudieron apagar el incendio; que un escenario similar ocurrió con el tren que venía desde Liniers, al que también incendiaron.-

A fs. 26/27 se agregó constancia y certificados de atención médica de personas que resultaron lesionadas durante los hechos delictivos.-

También -ver fs. 28- se incorporó la declaración de Marcos Benavidez quién por su parte tomó filmaciones de los vagones en llamas, y aclaró que no pudo captar el momento en que se iniciaron los incendios.-

Obra a fs. 38 el informe pericial realizado sobre las pertenencias secuestradas al encartado **Alan Darío Skrobacki**, se solicitó mediante las notas obrantes a fs. 39/41 a los Sres. Representantes de las emisoras “TELEFE”, “C5N” y “TN” las filmaciones que fueran por ellos registradas. Se cerraron y elevaron las actuaciones junto al detenido y los efectos secuestrados, conforme surge del acta de fs. 42.-

Se hizo comparecer en carácter de detenido a **Alan Darío Skrobacki**, el pasado tres de mayo del corriente año, en los términos del artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación, haciendo uso en dicha ocasión de su derecho a negarse a declarar.-

Se dispuso con la colaboración de la División Preventora, que realizara tareas de inteligencia con el objeto de establecer si en los domicilio de las calles Acevedo 3.149 de Itzaingó y/o en el de la calle Arregui 2.703 de Villa del Parque de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires vivía o era conocido el **Skrobacki**.-

Asimismo se encomendó mediante la resolución de fs. 54/55 el allanamiento, por vía de exhorto de los domicilios antes señalados, previo resultado de la constatación dispuesta, los que a la postre quedaron sin efectos dado el resultado negativo obtenido.-

Mediante el decreto agregado a fs. 59 se ordenó remitir el CD a la División Apoyo Tecnológico de la Policía Federal Argentina, sector imágenes y fotografías; a efectos de que se extrajera una secuencia seriada impresa de las imágenes obrantes en el mismo, obteniéndose de ser posible un acabado acercamiento de los rostros de las personas que surjan del mismo.-

También se requirió la elevación de la pericia realizada por la Policía Científica Zona Norte Campo de Mayo de Gendarmería Nacional Argentina, en orden a los sucesos investigados.-

Se dispuso que la Dirección de Observaciones Judiciales de la Secretaría de Inteligencia de Presidencia de la Nación, recabase el listado de llamadas entrantes y

Poder Judicial de la Nación

salientes producidas, respecto de la línea telefónica que pudiera arrojar el teléfono secuestrado al encausado, como así también de los teléfonos de línea números de los domicilios que aportase.-

Mediante el decreto de fecha 4 de mayo del corriente –ver fs. 63 – se ordenó librar oficio a la División Sarmiento de la Policía Federal Argentina, con el objeto de que se remitieran a esta sede las filmaciones obtenidas por las “cajas negras” de los trenes siniestrados. También se dispuso la elevación del informe encomendado a la División Dictado de Rostro de esa fuerza.-

Por otra parte se dejó dispuesto que recabadas que fueran, se remitieran a la División Orden Urbano de la Policía Federal Argentina y a la Secretaría de Inteligencia de Presidencia de la Nación, con el objeto de que se identifique fehacientemente a todos los perpetradores de las maniobras delictivas descriptas.-

A fs. 65/84 se agregó el resultado de las tareas encomendadas, que ordenaban la constatación de los domicilios que aportó el detenido al momento de prestar declaración indagatoria y que conforme se dijera arrojó resultado negativo, asimismo allí se dejó constancia que por disposición del Tribunal se dejaban sin efecto los allanamientos dispuestos. A fs. 72 se acompañó un CD que reza “copia municipalidad Tres de Febrero 2/5/4” y a fs. 82/84 se agregaron fotografías de las fincas mencionadas.-

Se dispuso a fs. 85 librar oficio a la División Sarmiento de la Policía Federal Argentina, solicitando todas las filmaciones obtenidas por las cámaras ubicadas tanto en las estaciones como en el recorrido, si las hubiere. Asimismo se dispuso recabar todo el material fílmico captado por las diferentes emisoras televisivas de noticias.-

Por otra parte se libraron sendos oficios al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional nro. 2 de Morón y al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional nro. 2 de la Ciudad autónoma de Buenos Aires, solicitando a los Sres. Magistrados, copias de las filmaciones que hubieren obtenido.-

Se citó - ver fs. 90 - a los testigos de la detención del encartado José Javier Freddi y Carlos Javier Albornoz.-

A fs. 92 se agregó el informe adelantado vía fax por la Dra. Vanesa Maura Risetti, titular a cargo de la Secretaría nro. 3 del Juzgado Federal Criminal y Correccional nro. 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del cual se desprende que compulsados los Libros y sistema informático **no surgía causa alguna en la que se investigasen los hechos del pasado 2 de mayo del corriente año, no contándose tampoco con filmaciones al respecto.**-

Se incorporaron a la presente las actuaciones labradas en ocasión de la detención de **Víctor Damián Martínez** en la estación de ferrocarriles Once -ver fs. 93/126- .-

Allí se agrega a fs. 93/94 la declaración del Inspector Federico Piñeyro quién señaló que el día 2 de mayo del corriente fue desplazado a inmediaciones de las estaciones ferroviarias de Ciudadela y Liniers, en virtud de los incidentes que allí se estaban produciendo.-

Auxiliado por el cabo 1º Adrián Gómez, se trasladó hasta la intersección de Cuzco y las vías, donde observó a la formación chapa 8 detenida en la vía rápida, con sentido de circulación Moreno hacia Once, de la cual comenzaba a salir humo de la parte de su cabina, por lo que se aproximaron para ayudar a descender a los pasajeros; que ante la cantidad de humo que salía optaron por alejarse, y permanecieron a una distancia prudencial a fin de poder individualizar a los que ocasionaron el incendio.-

Posteriormente la masas de personas se dirigió a unos cien metros del lugar mencionado, donde se encontraba detenida debajo de General Paz, en la vía rápida sita al lado de la Avenida Rivadavia, la formación identificada como chapa 10, la misma estaba sin pasaje ni conductor. Pudieron observar como luego de apedrearla varios hombres, entre los cuales se hallaba un sujeto vestido con un buzo de color naranja, con el logo de “Nike”, al que también habían visto en la formación chapa 8 incendiando las cabinas de conducción de ambos trenes. Luego de cometer los

Poder Judicial de la Nación

desmanes las personas se fueron retirando hacia la intersección de las vías y la calle Cuzco, deteniéndose finalmente al sujeto de buzo naranja (**Alan Darío Skrobacki**)-

Varios de los hombres que fueran vistos en los desmanes fueron seguidos por el Inspector Federico Piñeyro y el Cabo 1° Gómez, hasta las cercanías de la estación Liniers donde los perdió de vista. Recordó no obstante que uno de ellos era de contextura física robusta, de una estatura aproximada al metro ochenta centímetros, que tenía un ojo zarco y desviado, que vestía un pantalón y campera deportiva de colores similares al equipo deportivo Club Atlético River Plate, gorra de color blanco, un pañuelo al cuello colores blanco y negro y tenía colgado un bolso tipo morral. Agregó que este sujeto estaba prendiendo fuego el tren identificado como chapa 10 y al tiempo que lo hacía, no estaba en todo momento con lentes oscuros colocados.-

USO OFICIAL

El día 5 de mayo del corriente y siendo las 12.10 horas recibió un llamado por parte del Cabo 1° Gómez, quién le hizo saber que en el hall central de la estación Once se encontraba uno de los hombres (el que fuera descripto en el párrafo precedente), que el día de los hechos investigados estaba alcanzando elementos para prender fuego la formación identificada como chapa 10, formalizándose su detención y secuestro de sus pertenencias, previa consulta con esta judicatura.-

A fs. 96/97 se agregó la declaración de quién procedió a la detención del imputado, Cabo 1° Adrián Gómez quién fue conteste en un todo con lo narrado por el Inspector Piñeyro. Agregó que advirtió la presencia del detenido en la estación Once de ferrocarriles, precisamente en la fila del banco Central, la que otorga cambio en monedas. Señaló que el hombre se encontraba vestido con la descripción que aportara, lo que motivó que diera aviso al oficial antes nombrado, quién le ordenó procediera a asegurarlo.-

Al cabo de unos minutos se comunicó con el declarante el Inspector, quién le ordenó procediera a la formal detención, por lo que solicitó la presencia de dos testigos (Alix, Gastón Maximiliano y Monzón, Jonatan Diego) y en presencia de

aquellos procedió a dar lectura de derechos y garantías al prevenido, quién espontáneamente dijo ser **Víctor Damián Martínez**.-

Seguidamente se le secuestró un teléfono celular negro con el logo “Motorota”, un teléfono negro y gris con la inscripción “Nokia”, una mochila negra, gris y blanca, un pañuelo para cuello negro y rosa que estaba dentro de la mochila y papeles varios.-

Se incorporó a fs. 98 el acta de detención y notificación de derechos, por otra parte y a fs. 99 se incorporó el acta de secuestro, a fs. 100 y 101 las declaraciones de los testigos convocados, Gastón Maximiliano Alix y Jonatan Diego Monzón, a fs. 107 el acta de lectura de derechos en dependencia y a fs. 109, 119 y 120 las actas de constatación de domicilio.-

Se agregó también a fs. 111 el informe médico legal del procesado **Martínez**, a fs. 112/117 fotografías del detenido, de los elementos secuestrados y de su documento nacional de identidad y a fs. 121/125 los informes practicados sobre sus antecedentes penales.-

Trasladado que fue el detenido **Víctor Damián Martínez** el pasado seis de mayo del corriente año, se le recibió declaración en los términos del artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación y en esa oportunidad el nombrado por expreso consejo de su defensa, hizo uso de su derecho a negarse a declarar.-

Mediante el decreto agregado a fs. 135, y a los fines oportunamente dispuestos – ver fs. 59 -, se dispuso remitir los discos compactos aportados a la División Apoyo Tecnológico de la Policía Federal Argentina, también se ordenó librar oficio a la Dirección de Observaciones Judiciales de la Secretaría de Inteligencia de Presidencia de la Nación, encomendándose de dicha División pusiera especial énfasis en establecer vinculaciones entre los abonados de ambos detenidos.-

Con la resolución agregada a fs. 138/139 se ordenó el allanamiento de la finca del encartado, el que no se materializó, en virtud de que la finca en cuestión carecía de chapa municipal.-

Poder Judicial de la Nación

Se incorporó a fs. 141/142 el informe de daños provocados al sistema de comunicaciones ferroviarias, producido por la empresa Trenes Buenos Aires, línea Sarmiento, mediante el cual ponen en conocimiento del Tribunal que el monto estimado ascendería a la suma de cuarenta y dos mil quinientos veinte pesos (\$42.520).-

Sin perjuicio de las medidas ordenadas, se ordenó a fs. 143, comisionar personal policial, en la estación de servicio “Shell” ubicada en la localidad bonaerense de Ramos Mejía, y allí se constata de manera fehaciente si allí trabaja **Víctor Damián Martínez** y de ser el caso establezcan horarios en que presta servicios, antigüedad en el cargo y sueldo que percibe.-

Se agregó (ver fs. 145) la declaración testimonial rendida en la sede del Tribunal, de José Javier Freddi –testigo de la detención de **Alan Skrobacki** -, quién ratificó en un todo las presentaciones de fs. 6/8, reconociendo como suyas las firmas allí estampadas.-

A preguntas realizadas señaló que al tiempo de exhibir sus efectos personales, el procesado manifestó espontáneamente haber prendido fuego una de las formaciones. Exhibidas que le fueron las fotografías de fs. 12/17 dijo que efectivamente se trataba de la persona que fuera detenida y que señaló haber prendido fuego uno de los vagones. No reconoció al sujeto de las fotografías de fs. 112/115. A otras preguntas dijo que no viajaba en las formaciones siniestradas; que él venía desde Ituzaingó y su tren fue detenido en la estación Morón donde bajó, que de allí (Morón) tomó un colectivo hasta Liniers y se comunicó con su trabajo, donde le indicaron que dado los sucesos de público conocimiento se volviera a su casa, que esto era alrededor del mediodía. Ingresó a la estación Liniers para comer una pizza y allí fue requerida su colaboración por el personal policial.-

Dijo finalmente que de los hechos ocurridos en el trayecto que va entre Ciudadela y Liniers nada podía aportar y que al momento en que se expresara el detenido en la forma que señaló, se encontraba el declarante, personal policial y el otro

testigo convocado. Dejó constancia que todo lo que se le secuestró al muchacho es lo que surgía del acta pertinente.-

A fs. 146/153 se agregaron las declaraciones del Inspector Federico Piñeyro, quién dio amplias referencias respecto de la individualización del domicilio de **Víctor Damián Martínez**. En base a ello se dispuso nuevamente el allanamiento de aquella.-

Se adelantó vía fax el informe médico –ver fs. 159/164 – realizado respecto de la persona de **Víctor Damián Martínez**, desprendiéndose de sus conclusiones que “...desde el punto de vista médico legal sus facultades mentales encuadran dentro de la normalidad.”.-

Se incorporó a fs. 165/190, la diligencia judicial labrada por personal de la División Sarmiento de la Policía Federal Argentina, el orden a las tareas encomendadas.-

A fs. 171 se incorpora la constatación realizada sobre el trabajo del procesado **Martínez**, de la cual surge que el nombrado trabajaba en el lugar que mencionara desde hacía dos meses, de lunes a sábados, en el horario de ocho a dieciocho, encontrándose en período de prueba, con una remuneración diaria de ochenta pesos, siendo su conducta buena. A fs. 172 se agregó la constancia de remisión de los discos compactos a la División Apoyo Tecnológico, y a fs. 175 la notificación del testigo Javier Albornoz. Por otra parte se agregaron a fs. 177/189 las declaraciones que fueran adelantadas vía fax -ver fs. 146/153- del Inspector Federico Piñeyro y fotografías que ilustran lo narrado.-

Fue así que en relación a los encausado **Skrobacki y Martínez**, y conforme surge del resolutorio agregado en autos a fs. 191/201, cuyos considerandos doy aquí por reproducidos en honor a la brevedad y a los que me remito, se dispuso dictar el procesamiento de **Alan Darío Skrobacki y de Víctor Damián Martínez**, por considerarlos “prima facie” autores penalmente responsables del delito de estrago

Poder Judicial de la Nación

doloso en concurso real con el delito de interrupción de los medios de transporte terrestre, convirtiéndose su detención en prisión Preventiva.-

Posteriormente se han incorporado las actas de fs. 206/9 correspondientes al examen médico de **Martínez** en la unidad de detención, el informe de fs. 210/212 del Cuerpo Médico Forense, y el oficio de fs. 213 que hace saber que el Juzgado Federal nro. 2 de Morón ha encomendado el análisis de las filmaciones a la División Apoyo Tecnológico de la Policía Federal.-

Del informe actuarial de fs. 214 se desprende que: “En lo que atañe a la presente pesquisa diré que puede observarse claro el momento en que dos hombres jóvenes, que responden a las características físicas y de vestimenta de los aquí indagados (**Skrobacki** y **Martínez**), participan de los incendios provocados en las formaciones ferroviarias. Señalaré que entre la multitud que provocaba desmanes se puede apreciar el momento en el que el hombre joven vestido con el buzo naranja (**Skrobacki**) inicia el principio ígneo en una de las cabinas de los conductores, como así también cuando el masculino vestido con el equipo deportivo del club river plate, pañuelo blanco y negro al cuello y gorra (**Martínez**) le facilita elementos para avivar el fuego provocado. Se observa asimismo en las imágenes como la gente arroja piedras a las formaciones y el incendio provocado en las mismas.-”.-

Se agregaron las constancias de fs. 222/223 mediante las cuales se acompañan tres vistas digitalizadas, escrito y documentación de fs. 229/250 en el que se hace saber los partes que la empresa TBA envía a la CNRT con el cronograma de los atrasos, cancelaciones e interrupciones del servicio por diferentes motivos.-

A fs. 251/3 se agregaron las constancias correspondientes al examen médico de **Martínez** en la unidad de detención.-

Se incorporó a fs. 255 el informe proveniente de la División Policía Científica Zona Norte de la Gendarmería Nacional, que cuenta con sesenta (60) fojas, a las que se agregan noventa y nueve (99) gráficos ilustrativos, un (1) anexo croquis, dos (2) soportes ópticos DVD y un informe técnico de la firma MKS emprendimientos y

servicios, tercerizada al servicio de las cámaras de seguridad de la empresa TBA; junto con la pericia mencionada se elevó una caja que contiene muestras colectadas en las formaciones ferroviarias, identificadas como A, D, G, y H, de la formación señalada como Chapa 10 y las muestras C, E, F y K de la formación señalada como chapa 8.-

También se agregaron oficio, informe y notificaciones de fs. 260, 261, 264/65 y 270/71.-

Obra la diligencia judicial –ver fs. 272/326-, en la que se agregaron diversas declaraciones de personas que resultaron lesionadas en los hechos investigados, el resultado del allanamiento practicado en la finca de la calle Rivarola 947 en la que se logró el secuestro de una gorra de color blanca con vivos negros marca “Reef.”, incorporándose croquis y fotografías impresas en blanco y negro, tanto de la propiedad como del objeto secuestrado.-

Así también se incorporó la diligencia judicial de fs. 329/338, de la cual surge que se le exhibió al testigo Esteban Gustavo Quiroga el registro computarizado de personas con antecedentes, arrojando ello resultado negativo, no obstante se lograron conformar dos rostros, a los cuales se les asignara un setenta (70) por ciento de similitud respecto de las personas que bajaran del micro escolar el día de los hechos y le consultaran por un local para comprar cervezas.-

Asimismo se incorporó el informe de la Superintendencia Federal de Transporte, Unidad Accidentológica Federal de fs. 339/372, a la que se agregaron diversas fotografías de las formaciones siniestradas, croquis y planos de ubicación; las constancias del allanamiento practicado de fs. 375/390, el informe de fs. 393/405 mediante el cual se acompañaron treinta y dos (32) vistas digitalizadas, tomadas con los teléfonos celulares por testigos de los hechos acaecidos.-

Por su parte se agregó la ampliación de la declaración del testigo Esteban Gustavo Quiroga –ver fs. 412/414-, rendida en esta sede con fecha 3 de junio del corriente año, en la misma ratificó en un todo sus presentaciones agregadas en autos a fs. 19 y 330.-

Poder Judicial de la Nación

Agregó que el día de los hechos y siendo las dos o tres de la mañana salió de su domicilio a comprar cigarrillos, se encaminó por la calle Rucci hasta llegar a Avenida Rivadavia, con intención de ir hasta el kiosco que se encuentra en el Bingo de Ciudadela, que al llegar a Avenida Rivadavia frenó un micro escolar que venía circulando por esta arteria desde el lado de Provincia y se detuvo en la intersección con la calle Rucci, bajándose las dos personas a quién él luego identificara mediante identikit, (ya que tal y como señalara al tiempo de prestar declaración en sede judicial los conocía del barrio de sus padres, desconociendo sus nombres o sus apodos, pero sabiendo con certeza que aquellos pertenecen al club “All Boys”), quienes le preguntaron donde podían comprar cerveza.-

Señaló que se asustó, por lo que les dijo que era nuevo en el barrio y que desconocía donde podían comprar cerveza y estas personas se subieron al micro y siguieron viaje, aunque no recuerda para que lado fue que siguió su marcha el micro. Que fue hasta el kiosco y regresó a su domicilio luego de comprar cigarrillos. Al respecto aclaró que estaba desvelado y eso fue lo que motivó que saliera a comprar a esas horas, que su trabajo anterior era en el casino de tigre por lo que laboraba en horario nocturno y esto “le cambió el sueño”. Que siendo aproximadamente las siete de la mañana, salió nuevamente de su domicilio y se dirigió otra vez para el lado de la estación de Liniers, tomando otra vez por Rucci y luego Avenida Rivadavia, cuando observó una gran cantidad de personas que habían estado tirando piedras contra una formación que se ubicaba sobre las vías del lado de la iglesia de San Cayetano y luego fueron hacia la otra formación que estaba en mano contraria y también la apedrearon. Dijo que se acercó, aunque aclaró que no mucho por el humo que había en el ambiente, y pudo observar a los dos jóvenes que viera la noche anterior, arrojándole piedras al tren y a los bomberos que trataban de apagar el fuego de los vagones.-

Se aclaró oportunamente que los hombres a los que hiciera mención el testigo Quiroga, son las personas que descendieran del micro escolar, que aquellos no

se tratan de los detenidos en autos, sino que serían las personas a las que el dicente conocía del barrio de sus padres, y a los que emparentó con el “Club All Boys”.-

Espontáneamente refirió que a estas dos personas (las que bajaron del micro escolar y le preguntaron por un lugar donde comprar cerveza) y luego de hacer memoria, tras haber declarado en la sede de la División Sarmiento, las reconoce del barrio de sus padres, que los mismos pertenecen a la hinchada de “All Boys” y suelen estar en la Plaza de Montecastro. Recordó que la gente, en su mayoría se alejaba de las formaciones, pero estos dos hombres, entre otros que vestían en su mayoría con capuchas, arremetían contra los trenes, arrojándoles piedras. Que le llamó poderosamente la atención las mochilas que tenían estos dos hombres, pues eran grandes, no recuerda el color aunque cree que eran oscuras (verdes o azules) y de diseño viejo, es decir doble correa y otros estaban con mochilas “hippies”. Que mientras algunas personas atacaban al tren, recuerda a uno en particular que “se ponía el buzo y se preparaba como para ir a la guerra” sic.-

Agregó que dio la casualidad que conociera a estas personas del barrio, ya que los demás no le eran conocidas, más aun si se tiene en cuenta que tenían capuchas colocadas mientras armaban los disturbios. Destacó que “el tema de las capuchas le llamó la atención ya que la gran mayoría de los atacantes tenían buzos de diferentes diseños, pero todos con capuchas”. A preguntas del Tribunal para que manifestara a si el micro escolar tenía alguna leyenda o seña específica que le llamara la atención dijo que no, que lo observó bien y no tenía ningún distintivo, ni pegatinas. Que no observó la patente del micro, ni reconoció la marca y el modelo. Señaló que el autobús estuvo detenido en la esquina de Rucci y Rivadavia por unos de minutos, el tiempo que le tomó descender a los muchachos que bajaron a consultarle por un lugar para comprar cerveza y luego se subieron y se retiraron del lugar en el micro, junto a los demás ocupantes.-

Expresó que a estas personas que le consultaran por el comercio de cerveza a las tres de la mañana los conoce de vista del barrio de sus padres, que hace un

Poder Judicial de la Nación

año aproximadamente iba a buscar a su hija al domicilio de la madre de la menor, de quién se encuentra separado y que esta próximo a la casa de sus padres, que en el trayecto de la casa de su ex mujer, hasta el domicilio de sus padres era que veía salir de un edificio o bien estar en la plaza Montecastro a estas personas que casualmente bajaron del micro y le preguntaron por el lugar para comprar cerveza, que hace ya un año que no ve a su hija, por lo que desconoce si siguen estando en los mismos lugares.-

Sostuvo que el edificio de donde veía salir a los dos hombres a los que hizo referencia, se encuentra sobre la calle Gualeguaychu altura catastral 1900 del barrio de Floresta, que su fachada es color ladrillo, de unos quince pisos de altura y se emplaza a mitad de cuadra aproximadamente, y que frente al edificio señalado esta la plaza Montecastro. Manifestó finalmente que no transita por la zona hace más de un año.-

Dijo que los dos hombres no vestían de manera distintiva, que solo podía aportar el detalle de las mochilas y las capuchas. Se le preguntó si los nombrados pertenecen a la hinchada de “All Boys” o si forman parte de su “barra brava” a lo que contestó que no son parte de la denominada “barra brava” a los que conoce por ser vecinos, aunque si sabe que estos dos hombres van a la cancha de “All Boys” como simpatizantes del club, refirió no saber nombres o apodos de los sindicados, que aquellos lo saludaban de verlo pasar por el barrio en forma asidua, dijo que no es simpatizante del club y por lo único que estaba en zona es porque se trata del barrio de sus progenitores y también es el domicilio donde vive su hija. Manifestó que los dos masculinos de quienes realizó identikit, y como dijera, luego de hacer memoria, recordó que son hermanos y que le llamó la atención que el menor hablaba en forma “tipo carcelaria”, que por ello resaltaba del grupo de violentos. Por otra parte dijo que el micro estaba bastante lleno, calculó que unas veinte a treinta personas iban en el mismo, ello así por la capacidad de un micro escolar y según sus cálculos no eran menos ni más que la cantidad que dijera.-

Señaló que además de los dos hombres a los que hizo referencia, no reconoció a ninguna otra persona del micro como integrante de la turba que arrojaba

pedras y que no se fijó si al tiempo de los desmanes el micro escolar estaba en inmediaciones. Dijo no haber visto el momento en que se inició el fuego, aunque si advirtió cuando tiraban pedras, que no vio a los dos hombres a quienes identificara mediante identikit prender fuego a las formaciones, aunque sí pudo observarlos tirando pedras, luego de ello se quedaron viendo como los vagones se incendiaban y finalmente se retiraron en dirección de la estación Liniers, donde los perdió de vista.-

Se le exhibieron las fotografías de fs. 12/17, 112/115, 222, 395/403 y se le preguntó si en las mismas podía identificar a las personas a las que hiciera referencia o a alguna otra a lo que respondió que no, que no observó la presencia de los mismos y que nada podía destacar de aquellas.-

Que al momento de los hechos estaba parado frente al bingo Ciudadela, en la vereda donde el mismo se emplaza, antes de cruzar la General Paz y en un momento dado cruzó por un instante a la vereda que da a las vías y por la gran cantidad de humo reinante en el lugar fue que se volvió a su posición original. Es decir, por su ubicación, observó a quienes participaban en esos hechos desde atrás. Que incluso se retiró un momento del lugar y al regresar, pasados unos cuantos minutos, los trenes seguían ardiendo.-

Se lo hizo tomar vista de los archivos en video existentes en copia de seguridad realizada por ante ésta Secretaría, siendo los mismos de un total de siete (7) y preguntado que fue si reconocía en ellos a alguna de las personas a las que hizo referencia respondió que no, que no pudo ubicarlos en los videos que se le exhibieran. Destacó que en los videos se observa a gran cantidad de personas con capuchas colocadas, tal y como él hiciera referencia anteriormente, eran quienes arrojaban pedras. Finalmente señaló que fue una gran casualidad que justamente las dos personas que bajaron del micro escolar a preguntarle por un comercio donde les vendieran cervezas, fueran dos hombres a quién él conoce de vista.-

Se agregaron las actuaciones obrantes a fs. 421/423, proveniente de la Superintendencia Federal de Bomberos de la Policía Federal Argentina, las que dan

Poder Judicial de la Nación

cuenta del informe químico pericial practicado sobre las muestras obtenidas; de cuyas conclusiones se desprende que: “**SERÍA POSITIVA LA PRESENCIA DE TRAZAS DE HIDROCARBUROS LIVIANOS A SEMI-LIVIANOS DE INTERÉS** en todas las muestras peritadas. Se podría afirmar que los hidrocarburos detectados guardarían estrecha correspondencia química con aquellos hidrocarburos que constituyen normalmente mezclas comerciales de hidrocarburos destilados de petróleo disponibles comercialmente bajo las denominaciones genéricas de **nafta** y de **kerosene**, no pudiéndose precisar la identidad del acelerante original en el cual podrían haber estado contenidos.”-

Así también obran en la presente la constancia de fs. 434/436, la resolución de fs. 452, el oficio de fs. 460 y los testimonios acompañados, el informe de fs. 466/471, el oficio de fs. 480, y las notas de fs. 481, 485 y 486.-

Posteriormente se hizo comparecer nuevamente a los detenidos **Alan Darío Skrobacki** –ver fs. 489/492 - y **Víctor Damián Martínez** –ver fs. 493/496 - en los términos del artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación, haciéndose saber a los nombrados que el nuevo hecho que se les atribuye consiste en haber formado parte, al menos con sus consortes de causa y junto a demás personas, cuya correcta identificación hasta el momento no ha sido determinada, de una banda destinada a llevar adelante los desmanes contra las formaciones ferroviarias de la línea Sarmiento.-

En la ocasión tanto **Skrobacki** como **Martínez** hicieron uso de su derecho a negarse a declarar, y acompañaron idénticos escritos mediante los cuales negaban su participación en los hechos imputados.-

Mediante el despacho de fs. 497 se dispuso la remisión a la Excelentísima Cámara del Fuero de las fojas 112/117 remplazándose las mismas por copias certificadas en el expediente.-

Se incorporó a fs. 503/507 el informe producido por la División Orden Urbano de la Policía federal Argentina, del que se desprende que esa dependencia no poseía los medios ni el personal idóneo para llevar a cabo la medida tendiente a

identificar a todos los perpetradores de las maniobras delictivas en las formaciones ferroviarias.-

A fs. 508/536 se agregó diligencia judicial practicada por personal de la División Sarmiento de la Policía Federal Argentina en relación a las tareas de inteligencia practicadas tendientes a dar con el paradero de los dos hombres a los que hiciera referencia el testigo Quiroga, de la declaración agregada a fs. 513/4 rendida por el Sargento Luís Tula surge que se constituyó en el lugar, individualizó edificios de similares características a las oportunamente descriptas y permaneció en inmediaciones de la plaza Montecastro a fin de individualizar a los encartados, arrojando sus tareas resultado negativo. Se agregaron croquis y fotografías varias –ver fs. 515/523-. Declaró por su parte a fs. 524 el inspector Federico Piñeyro quién se constituyó en la División Análisis de Eventos Deportivos y tras revisar los archivos fotográficos de esa dependencia no pudo hallar similitud con los identikits aportados. A fs. 526/527 declaró nuevamente el oficial de policía mencionado quién se apersonó en el domicilio del testigo Esteban Quiroga y con éste se trasladaron hasta el lugar donde se detuvo el micro escolar, no advirtiendo la presencia de cámaras de seguridad ni privadas ni del gobierno municipal en inmediaciones, luego con el testigo recorrieron las inmediaciones de la calle Gualeguaychu, identificando éste el edificio que relatara con el número catastral 1.862 y aún cuando recorrieron cercanías del club “all boys” y la plaza Montecastro no le fue dable individualizar a las personas a las que el testigo hizo referencia.-

Declaró a fs. 528/9 el cabo 1º Adrián Gómez, quién se constituyó en el edificio identificado por el testigo Esteban Quiroga, se entrevistó con el portero del mismo quién no reconoció a las personas del identikit, y al recorrer inmediaciones del lugar, la plaza y el club de fútbol tampoco le fue dable dar con los encartados.-

Se agregaron a fs. 537/545, las copias de historia clínica y un informe médico forense, respecto del estado de salud de la menor Milagros Celeste Martínez,

Poder Judicial de la Nación

hija del procesado Víctor Martínez, del que surge que conforme su patología se encuentra afectada en sus posibilidades de visitar a su progenitor en el penal.-

Se incorpora a fs. 546 un informe elevado por al División Delito Federales del que se desprende que en inmediaciones de las calles Mercedes y Miranda observaron la presencia de un individuo que presenta una aproximación fisonómica de un setenta por ciento con el registrado por las cámaras de C5N como uno de los que habrían participado en los hechos que se investigan.-

Dejó constancia el actuario, mediante la nota agregada a fs. 547, de la recepción de los testimonios de la causa 4.650 del Juzgado Federal Criminal y Correccional nro. 2 de Morón. Se hizo saber que aquella reconoce su inicio con fecha 2 de mayo de 2.011 y que conforme el resolutorio de fs. 345/354 se dispuso el **procesamiento sin prisión preventiva** de los encartados **Miguel Ángel Segovia Benítez, Roberto Sequeira, Ezequiel Cristian Gastón Luna y Fernando David González** por considerarlos autores penalmente responsables del delito de hurto agravado en grado de tentativa, todos ellos relacionados con los hechos acaecidos en la estación de Haedo.-

Se incorporó a fs. 551/560 la resolución mediante la cual se ordenó ampliar el procesamiento de Alan Darío Skrobacki, por considerarlo “prima facie” coautor penalmente responsable del delito de asociación ilícita (art. 210 1º párrafo del Código Penal), en concurso real con el resto de los hechos por los que fuera cautelado (art. 186 inciso 1º y 191 inc 1º del Código Penal), debiéndose estar a la prisión preventiva dictada a su respecto. En el mismo sentido se dispuso ampliar el procesamiento de Víctor Damián Martínez, por considerarlo “prima facie” coautor penalmente responsable del delito de asociación ilícita (art. 210 1º párrafo del Código Penal), en concurso real con el resto de los hechos por los que fuera cautelado (art. 186 inciso 1º y 191 inc 1º del Código Penal), debiéndose estar a la prisión preventiva dictada a su respecto.-

Dicho resolutorio fue apelado por la Defensa Pública Oficial, por los fundamentos vertidos en su escrito de fs. 561, los que aquí doy por reproducidos en honor a la brevedad.-

Se agregó a fs. 563/574 el informe producido por la Secretaría de Inteligencia de Presidencia de la Nación, sobre los teléfonos celulares marca Nokia 5230, Samsung F250 y Motorola W388, quedando pendientes de elevación las tareas relativas a los entrecruzamientos. Así también se agregaron sendos informes de las empresas Nextel y personal, indicando listado de comunicaciones relacionadas con equipos móviles que se habrían cursado el día de los hechos en inmediaciones de las estaciones Morón, Haedo, Ramos Mejía, Ciudadela, Caballito y Flores (ver fs. 579/80).-

Obra a fs. 595/609 un informe producido por el Departamento de Delitos Federales de la Policía Federal Argentina, mediante el cual adjuntan un reconocimiento fotográfico (fs. 579/607) y asimismo pusieron en conocimiento el resultado de parte de las tareas y averiguaciones que venían realizándose.-

Así señalaron que conforme los dichos del testigo Quiroga, realizaron discretas averiguaciones estableciendo que el edificio al que hiciera referencia era el de la calle Gualeguaychu 1862. Se entrevistaron con el encargado del edificio el que les hizo saber que si bien actualmente allí no vivía dos sujetos de las características aportadas, recordó que en el piso 10º departamento F vivía una pareja de ancianos, quienes tenían a su cargo a los nietos **Guillermo y Fernando Díaz**, habiendo fallecido los abuelos quedando a cargo de la unidad estos hermanos. Posteriormente la finca fue rematada y ambos hermanos desalojados.-

Ante esta nueva información tomaron contacto con personal de la seccional 43ª de la Policía Federal, recordando los efectivos de la brigada que por un hecho delictivo los hermanos **Díaz** estuvieron detenidos, que actualmente vivían en la calle siendo que podían ser habidos en inmediaciones de la estación Villa Luro, reuniendo las condiciones físicas y morfológicas descriptas por el testigo Quiroga. Por sistema de padrones determinaron que **Guillermo Mariano Díaz y Fernando**

Poder Judicial de la Nación

Damian Díaz, habrían tenido el domicilio de la calle Gualeguaychu 1862, piso 10º F de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El personal de la comisaría señalada les hizo saber que el actual paradero de los **Díaz** era en las proximidades del cruce de las barreras de Irigoyen y las vías (debajo de la autopista) obteniendo fotografías de los nombrados. Se realizó con la colaboración de la División Criminal el reconocimiento fotográfico más arriba mencionado.-

Con fecha 13 de julio del corriente año se incorporó la ampliación de declaración indagatoria de **Víctor Damián Martínez** –ver fs. 610/612- requerida oportunamente por la defensa del causante. En esa oportunidad refirió que quería declarar su verdad de los hechos ocurridos el 2 de mayo pasado. Que para fines del mes de abril ya había problemas con los trenes, se viajaba tan mal que casi todos los días moría gente. Después el 2 de mayo fue el día que explotó la bomba, en el sentido de que reventaron los ánimos; que ya había llegado seis veces tarde al trabajo, lo habían mandado de vuelta a su casa, había perdido los premios y corría riesgo su trabajo. El tren en vez de parar en Ramos Mejía siguió derecho hasta Ciudadela y ahí se empezó a poner nervioso, se bajó del tren cuando ya los maquinistas se habían ido y a un costado del tren empezó a pensar que desde el año 2004 hasta ahora no había cometido ningún delito, nació de vuelta con una vida normal de trabajador. Tanto esfuerzo, tanto sacrificio se le estaba yendo de las manos por el paro de trenes que estaban haciendo; a la vez se puso a pensar en su hija discapacitada, en su mujer embarazada y la posibilidad de quedar sin trabajo y sin nada y le dio un ataque de nervios, vio gente que empezó a apedrear el tren y se sumó como una forma de venganza por todo el daño que le estaban haciendo y lo estaban perjudicando.-

A preguntas del Tribunal negó haber formado parte, al menos con el coacusado y junto a demás personas de una banda destinada a llevar adelante los desmanes contra las formaciones ferroviarias de la línea Sarmiento, reconoció que participó en los desmanes e incendios de las formaciones ferroviarias el pasado 2 de mayo del corriente año. Que viajaba como era rutina desde San Antonio de Padua hasta

Ramos Mejía. Dijo que muchas personas tomaban parte de los desmanes e incendios de las formaciones ferroviarias, que incluso se sumó gente que venía desde la estación de Ciudadela. Que las personas que arrojaban piedras y participaban de los incendios vestían en su mayoría capuchas sobre sus cabezas y lentes oscuros.-

Se concedió la apelación interpuesta por la Defensoría Pública Oficial, conforme se desprende del auto de fs. 614.-

A fs. 618/621 se incorporó un nuevo informe practicado por el Departamento de Delitos Federales de la Policía Federal Argentina del que surge que no se observaba la presencia de cámaras de seguridad de la empresa Trenes de Buenos Aires a la altura kilómetro 5 palo 0, correspondiente a la zona del descarrilamiento de la formación cercano a la estación de Flores.-

Realizaron tareas de campo y una vecina de la zona, quién no se identificó por miedo a represalias, señaló que a su criterio se trataba de sabotaje. Se contactaron con otra vecina quienes al advertir la presencia de los policías (de civil) se pusieron inmediatamente en alerta, ya que su finca linda con las vías, siendo separadas tan solo por un alambrado. Esta mujer les dijo, una vez que se hubieren identificado, que muchos vagabundos o cartoneros solían robar los tornillos de los rieles, como así también los cables de cobre, no pudiendo precisar si en esta ocasión algo así había sucedido, dijo empero que sus perros ponen en alerta a la familia cuando acaecían hechos de estas características, lo que no había sucedido desde la noche anterior al descarrilamiento de la formación.-

De las vistas captadas por las formaciones ferroviarias que pasaron por el lugar del accidente pudieron observar a personas que se hallaban sobre las vías y le hacían señas al motorman. Ante esto tomaron contacto con el gerente de Trenes Buenos Aires Guillermo Da Benigno quién hizo saber que el motorman de una formación había advertido sobre el desperfecto en las vías, específicamente una eclipsa suelta, a su vez Da Benigno se comunicó con el jefe de base cautelar Ernesto Diani, quién indicó a algunas formaciones que podían continuar su marcha, hasta que

Poder Judicial de la Nación

finalmente una de ellas terminó descarrilando. No se convocó personal idóneo para la reparación por las demoras que esto podía generar.-

Por otra parte y en orden a las tareas encomendadas el personal policial se constituyó en una plaza ubicada frente al estadio de “all boys” donde observaron a varios hombres, llamándole la atención un sujeto de quién dieron una descripción física, el que a simple vista y acorde las imágenes aportadas por C5N fue reconocido por el declarante en un setenta por ciento como la persona que protagonizó los hechos de público conocimiento. Consultados vecinos de la zona se les exhibieron las imágenes de C5N siendo las mismas coincidentes con el sujeto señalado por los preventores, el cual residiría en un edificio de la calle Sanabria al 1.800 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Así y por medio de diversas tareas investigativas se pudo constatar que el sujeto de las imágenes es Rodrigo Hernán Peláez con domicilio en Sanabria 1.871.-

Hicieron referencia a un sujeto apodado “Bebu” o “Bebote”, quién sería de la hinchada de “all boys”, quién utilizaba una campera con la leyenda “Moyano Conducción” quién no sería ajeno a los hechos investigados, siendo esta información aportada por una persona que tiene conexión con la hinchada señalada.-

Se solicitó mediante el decreto de fs. 622 a las empresas prestatarias de servicios celulares si los hermanos Díaz y Hernán Peláez resultaban ser titulares de líneas por ante ellas y asimismo se requirió un registro de visitas de los detenidos, aportó “Artear” un DVD con las filmaciones aportadas por los usuarios de la línea Sarmiento.-

Por otra parte se agregó a fs. 639/654 un informe producido por la Secretaría de Inteligencia de Presidencia de la Nación mediante el cual hicieron saber que analizados los soportes técnicos elevaban a esta sede quince fojas donde se consignaban las imágenes más destacadas de la recopilación, un relato del desarrollo, tendientes a individualizar a los presuntos autores de los hechos. Hicieron saber que estaban realizándose reuniones con personal del Departamento de Operaciones Federales a fin de aunar criterio investigativo.-

Obra a fs. 665/666 escrito de “Crónica TV” acompañando el material fílmico, y a fs. 667/669 sendos informes de las empresas “tgestiona”, “Claro” y “Personal”.-

Por su parte se agregó a fs. 670/714 provenientes del Juzgado Federal Criminal y Correccional nro. 2 de Morón testimonios de las declaraciones indagatorias prestadas por los encartados en la causa nro. 4.650 de dicho Tribunal, Miguel Ángel Segovia Benítez, Fernando David González, Ezequiel Cristian Gastón Luna, y de Roberto Carlos Sequeiro; un informe producido por la División Siniestros del Departamento Técnico Investigativo de la Policía Federal Argentina e informe de la Dirección de Policía Científica de Gendarmería Nacional. Se destaca el informe pericial practicado sobre las filmaciones obrantes a fs. 704/12. Como así también diversos DVD´s con material fílmico.-

Se incorporó a fs. 718/924 actuaciones remitidas por el Departamento de Operaciones Federales de la Policía Federal Argentina. En la misma constan los diferentes diligenciamientos a las empresas de telefonía móvil, a fs. 733 se agrega nota de Trenes Buenos Aires, mediante la cual acompañaron dos DVDs con filmaciones de formaciones ferroviarias. Declaró a fs. 735/6 el principal Barnes en igual sentido que su presentación de fs. 618/621. A fs. 741 declaró nuevamente el personal policial mencionado y dijo que en relación a los dichos del testigo Quiroga se comisionó en inmediaciones del club “all boys” donde observó a varias personas llamándole la atención uno en particular, de quién dio su descripción física, ya que a simple vista lo reconoció en un setenta por ciento como la persona que aparecía en uno de los registros fotográficos captado de la secuencia del canal C5N, se acompañó a foja siguiente (742) una fotografía de la persona mencionada. Agregó que se realizaron filmaciones de los hinchas del club “all boys”.-

Se agregó a fs. 760/1 la nota cursada a la División Individualización Criminal donde se solicitan las fichas individuales de 107 personas. A fs. 763 se agregó nota cursada a la central call center 911 donde se denunció haber visto a una persona

Poder Judicial de la Nación

domiciliada en Independencia 2037 de la localidad de Merlo, prender fuego a uno de los trenes.-

Declaró el principal Barnes a fs. 764/65 quién nuevamente y en relación a los dichos del testigo Quiroga hizo saber los pormenores que rodearon a la identificación de los hermanos Díaz, su domicilio y circunstancias particulares de aquellos. A esa declaración sumó que de información recabada en forma encubierta el declarante pudo averiguar que un hombre conocido como “Bebu o Bebote” que sería de la hinchada de “all boys”, quién utiliza una campera “Moyano Conducción” no estaría ajeno a los hechos investigados. El mismo preventor –a fs. 767- recabó con ayuda de personal de la seccional 43ª de la Policía Federal Argentina fotografías de los hermanos Díaz las que se agregan a fs. 768/69. Por su parte obran a fs. 773/4 copias de las fichas de individualización de los nombrados, acompañadas por la División Individualización Criminal.-

La División mencionada precedentemente adjuntó a fs. 779/784 copias de las fichas de individualización correspondientes al listado aportado (ver fs. 760/1).-

Se incorporaron a fs. 823/61 copias extraídas de un foro de Internet (<http://www.latinfotografía.net/foros/index.php?action=printpage; Topic23818.0>) donde se transcribían diferentes conversaciones producidas por éste medio, las que guardaban relación con los hechos en estudio, resaltando la prevención aquellas que le resultaron de interés, haciendo lo propio el suscripto.-

Adjuntó la empresa “Nextel” planillas indicando datos de titularidad de clientes (ver fs. 872/74).-

Declaró el Principal Enrique Temchuk –fs. 891/3- mediante la cual aportó copia de una nota del diario “Perfil” que guarda relación con el “Bebu o Bebote”.-

Aportó la Secretaría de Inteligencia a las actuaciones señaladas cuatro fojas con vistas fotográficas, recabadas de las diversas filmaciones en estudio –ver fs.

906/10-. Por otra parte las empresas telefónicas adjuntaron planillas de usuarios e información requerida.-

A fs. 935/37 se agregaron actuaciones (informe) de la Secretaría de Inteligencia de Presidencia de la Nación, el que da cuenta que conforme a la versión brindada por el testigo Quiroga que se realizó una identificación sobre el material peritado, existiendo “cierta similitud fisonómica” entre la fotografía nro. 1 (C5N) y la nro. 2 (captada por la prevención), las que pertenecerían a **Rodrigo Hernando Peláez**, aunque solicitaron una fotografía de frente. Acompañaron siete fojas del resultado de entrecruzamiento.-

A fs. 941/963 se incorporó un nuevo informe de la Secretaría de Inteligencia de Presidencia de la Nación, el que detalla la información relacionada a los tres teléfonos celulares que les fueron secuestrados a los detenidos **Skrobacki y Martínez**. Hicieron constar allí que no se había obtenido por el momento resultados positivos en el proceso de identificación de los identikits confeccionados a partir de los dichos del testigo Quiroga.-

Se encomendó a la prevención mediante el despacho de fs. 965, la realización de un acabado reporte sobre lo informado por la Secretaría de Inteligencia de Presidencia de la Nación (fs. 941/63). Se incorporó a fs. 968/9 informe y planilla de la empresa “Claro”.-

Con el despacho y certificado de estilo de fs. 970/71 se elevaron al Superior los testimonios de la presente en virtud de la apelación oportunamente dispuesta.-

Obran en autos a fs. 1.005/1.010 y 1.011/1.015 (ver original de fs. 1.033/1.038), **las dos resoluciones de la Excelentísima Cámara del Fuero**, siendo que en la primera de ellas de fecha 28 de junio del corriente año se resolvió **confirmar** la resolución apelada que dispuso el procesamiento de **Alan Skrobacki y de Víctor Martínez** en orden a los delitos previstos y reprimidos en los artículos 186 inc. 1º y 191 inc. 1º del Código Penal, mientras que en la segunda de ellas, fechada el 9 de agosto del

Poder Judicial de la Nación

corriente dispuso el Superior **confirmar** el pronunciamiento que dispuso ampliar el procesamiento de los detenidos, en orden al delito de asociación ilícita.-

A fs. 1.040/1.041 se incorporó un nuevo informe de la Secretaría de Inteligencia de Presidencia de la Nación, el que detalla que llevadas a cabo tareas tendientes a la identificación de **Maximiliano Antonio Axson**, y examinado el material filmico se logró detectar “cierta similitud fisonómica y corpórea” entre las imágenes tomadas por videos de testigos, (fotografía nro. 1) y la persona fotografiada por la prevención (fotografía nro. 2). Proseguían las tareas relativas a identificar a aquellas personas que hubieran participado de los desmanes.-

Acompañó a fs. 1.047/9 y por medio de la División Sarmiento de la Policía Federal Argentina, la empresa “TELEFE” un DVD caratulado “Ex Ferrocarril Sarmiento incidentes”.-

Se agregó por su parte a fs. 1.055/1.066 dos nuevos informes realizados por personal de la Secretaría de Inteligencia de Presidencia de la Nación, en el primero de ellos (1.055/1.063) se adjuntan ocho fojas en las que se consignan las imágenes más destacadas, seleccionadas del material filmico aportado a ese organismo, por parte del Departamento de Delitos Federales. En el siguiente (1.064/66) una secuencia y detalle del video del cual se extrajeran imágenes de la persona que guarda características similares a **Maximiliano Antonio Axson**, destacaron que si bien se lo ve pasar delante de cámaras en reiteradas oportunidades, en ninguna de ellas se lo ve provocando desmanes.-

Dos nuevos informes agregado el primero de ellos a fs. 1.071/1.087, realizado por el organismo antes señalado, da cuenta de los datos de las personas y de las vistas fotográficas obrantes en el foro <http://www.latinfotografia.net/foros/index.php?action=printpage;Topic23818.0..> Del segundo de ellos agregado a fs. 1.092/1.101 surge que analizado material filmico entregado por la preventora, se seleccionaron en diez fojas, las imágenes que presentaban mayor nitidez, para que

podieran ser utilizadas en la presente investigación, se trata del DVD de la empresa “TELEFE” que contiene ocho títulos con filmaciones.-

Dispuso el Suscripto, tal y como surge del auto de fs. 1.101 bis, se constituyera el Actuario en la Secretaría nro. 6 del Tribunal a fin de establecer la existencia de una causa iniciada por denuncia de personal de Trenes de Buenos Aires. Verificado éste extremo se dispuso la acumulación material de la causa nro. 5.472 (número 5.354 del registro de aquella) a la presente.-

Se agregó a fs. 1.107 un nota actuarial, mediante la cual se hizo saber que habiéndose presentado en esta sede personal del Departamento de Delitos Federales informaron que les resultaría de utilidad que los informes que labre la Dirección de Contrainteligencia de Secretaría de Inteligencia pasaran en forma previa para su análisis por el Departamento mencionado, así también señalaron en relación a las tareas encomendadas, tendientes a individualizar a las personas que de las filmaciones pudieran surgir protagonizando los diferentes desmanes ocurridos en la línea Sarmiento de ferrocarriles, que dicha tarea la estaba llevando adelante la Dirección de Contrainteligencia, no teniendo novedades acerca del avance de la misma.-

Declaró en testimonial a fs. 1.110/1112 Rubén Luís Gimenez, quién en la oportunidad depuso que se desempeñaba como “motorman” de la formación que descarriló. Espontáneamente manifestó que es habitual que ante un desperfecto en las vías personal idóneo ponga un cupón (pedazo de vía que señala la separación máxima que puede soportar la distancia entre rieles para que pase el tren sin descarrilar) y haga circular a la formación en forma lenta, a menos de cinco kilómetros por hora, como para no demorar todo el servicio.-

El día de los hechos el servicio ya estaba demorado, el dicente salió de la estación Once (Miserere) vacío, ya que la idea era ir hasta Castelar y luego volver a Once para agilizar el servicio. Ya encontrándose en se enteró que había un desperfecto en las vías pero como dijo es habitual que se continúe con el servicio.-

Poder Judicial de la Nación

Que su trabajo es el de “motorman” de trenes eléctricos y conduce las formaciones que van de la Estación Once a Moreno, es decir todo el recorrido eléctrico de la línea Sarmiento. Que el lugar donde descarriló la formación es aproximadamente en el kilómetro 4 o 5, antes de llegar a Boyacá, que tapó una barrera vehicular y una peatonal, que el tren descarriló entre las estaciones de Flores y Caballito y que tan solo una rueda del tren se salió de la vía.-

En cuanto a que fue lo que originó el descarrilamiento, dijo que desconocía que fue lo que sucedió, aunque entendió que fue un tema de la suspensión del tren; al respecto dijo que estaba manejando un tren de los nuevos, los cuales tienen un sistema de suspensión mucho mejor que el de los viejos y puede ser que esto haya ocasionado el descarrilamiento. Al pasar por la zona de la vía suelta, se salió un pedazo de esta y por la suspensión más suave el tren descarriló su curso. Dijo de la zona donde descarriló el tren que se trata de un sector donde hay dos vías solamente, una de ida y una de vuelta y eso fue lo que dificultó que siguiera habiendo servicio en su totalidad, si en el lugar hubiere habido una “tercera vía” el servicio, aun lentamente, podría haber seguido funcionando, refirió que hay tramos en los que se encuentran hasta cuatro vías.-

Preguntado que fue para que diga, conforme su experiencia, si el desperfecto de la vía que ocasionó el descarrilamiento se trató de una falla por “cansancio de materiales” respondió que si bien esta trabajando como motorman desde el año 1983 y específicamente desde el año 1991 como conductor de trenes eléctricos no podía precisar ni suponer técnicamente que fue lo que sucedió.-

Señaló asimismo que el lugar donde se produjo el descarrilamiento entorpece el normal funcionamiento de las formaciones ferroviarias, ya que como señalara anteriormente allí solo hay dos vías. Que los momentos de mayor afluente de pasajeros en los trenes son varios, tratándose de los picos horarios; a la mañana desde las cuatro hasta las ocho o nueve de la mañana viniendo de Moreno a Once y a la tarde a partir de las cuatro de la tarde en adelante en dirección contraria, aunque aclaró que

últimamente parece no haber horario pico ya que en todo momento “es impresionante la cantidad de gente que llevo” sic.-

A preguntas del Tribunal en cuanto a si observó el desperfecto en las vías respondió que lo escuchó en primera medida por radio, que trenes anteriores ya habían dado el alerta a la radio general de la empresa y él cuando pasó en dirección a Once pudo ver la gente de TBA que estaba apostada en la vías guiando a las formaciones que sí pudieron pasar. Al volver vacío en dirección a Castelar había personal en las vías, quienes mediante señas y radios le hicieron saber el lugar exacto del desperfecto y le modularon que pasara con precaución, que avanzó lentamente pero finalmente una rueda descarriló.-

Manifestó que en las vías estaba el Sr. Ernesto Iani, quién resulta ser su jefe y esta en la empresa hace muchos años, señalándole que pase. Que el sistema de aviso ante una eventualidad como la que se investiga es avisar por radio a la central, que los maquinistas suelen escuchar un golpe y dan aviso enseguida. No recordó a que hora y quién dio aviso en primer lugar de la falla investigada, aunque señaló que este dato puede aportarlo control de tráfico de trenes, que se encuentra en la estación Retiro y son a su vez quienes comunican a todos los maquinistas mediante un sistema de radio central.-

Preguntado que fue si desde su posición de “motorman” le es dable observar desperfectos en las vías, y en especial respecto a un desperfecto como el de autos dijo que en velocidad no se ve nada, pero que se siente el golpe y allí avisan a control, control a su vez avisa a los trenes que vienen detrás de la formación que advierte la anomalía y estos están obligados a pasar lentamente. Preguntado que fue, ante una eventualidad como la ocurrida (desperfecto en las vías), cual es el protocolo a seguir manifestó que no hay un protocolo, sí avisan a control y éste manda un “revisor”. Ahora si desde la cabina el tren que viene advertido y circulando despacio se observa una brecha o falla muy grande se detiene y solicita envíen personal a revisar.

Poder Judicial de la Nación

Señaló que no era el primer descarrilamiento que protagonizaba, que éste era el tercero y los dos anteriores fueron hace varios años, que anteriormente las vías estaban en muy mal estado, siendo que actualmente se habían renovado casi todas las vías. Que en el lugar de los hechos las vías no están renovadas todavía. Manifestó que personal de TBA le indicó que la formación que comandaba podía seguir circulando lentamente, que estaba el Sr. Iani y le indicó que avanzara.-

Refirió espontáneamente que cree pudo haber habido “algo raro” ya que faltaban algunos bulones, que no le extrañaría que conforme salió en todos los medios pueda tratarse de “un tema político”, que desconoce ello y solo refiere en relación a lo que como ciudadano ha escuchado en los medios, que los bulones faltantes lo advirtió el “revisardor” quién llegó al lugar del descarrilamiento a los pocos instantes de ocurrido el mismo. También dijo que los “revisadores” revisan las vías (al menos de Once a Liniers) todos los días, en horas de la mañana.-

Se acumula materialmente la causa registrada bajo el número 5.472 “García Jofre Darío s/d art. 164 y 194 del Código Penal” (número 5.354 de la Secretaría nro. 6 de éste Tribunal) –ver fs. 1.116/1.124-. A fs. 1.126/28 declaró Darío García Jofre, abogado del departamento de siniestros de Trenes de Buenos Aires, y adjunto a la gerencia de la línea Sarmiento de ferrocarriles, quién en la oportunidad manifestó que en relación a los hechos del pasado 2 de mayo del corriente año, nada puede aportar ya que para ese momento estaba con neumonía y consecuente licencia en su domicilio.-

Invitado que fue a que se explaye en relación a los hechos del pasado 25 de julio del corriente año y exhibida que le fuera la declaración de fs. 1.116 dijo que la ratificaba en todo su contenido reconociendo como suya la firma allí estampada.-

Agregó que en relación a lo que narró oportunamente, en cuanto a que el hecho investigado a su criterio, podía tener alguna relación con un conflicto gremial, lo que en realidad quiso decir es que le resultaba más que sugestivo que al tiempo de un conflicto existente con el “Depósito Haedo” –lugar sito en la localidad de Haedo donde

se guarda, se refacciona y se mantiene el material rodante de los ramales Diesel – se detecte un hecho de la naturaleza que excede a un vulgar robo de cables. Señaló que a poco que se analicen las fotografías de fs. 1117/18 se observa en aquellas que el cable idóneo está cortado y fue suplantado por un cable de un milímetro, cuyo objetivo es que el problema no se detecte y que al pasar un tren por el lugar queda aislado (el tren) paralizando el servicio, ya que obstruye totalmente la vía.-

A preguntas del Tribunal para que diga si luego de pasar por allí puede el tren seguir su marcha respondió que no, que el cable de un milímetro se satura y se corta la corriente en el lugar, perdiendo todo tipo de energía la formación y quedando varado.-

Manifestó, no obstante no haber estado el día de la quema de los trenes, que “a posterior de la quema, se generó un terreno fértil para que el cuerpo delegado de la línea Sarmiento, logre el objetivo que venía persiguiendo del ingreso de personal tercerizado al ferrocarril; siendo ellos, el cuerpo delegado de la línea Sarmiento, los únicos beneficiados de este hecho. El manejo de los ingresos de los trabajadores a la planta ferroviaria, fue coordinado entre **Rubén Darío Sobrero** y el estado nacional; siendo Trenes de Buenos Aires parcialmente ajena a esta negociación. **Rubén Darío Sobrero** resulta ser la cabeza de la fracción ferroviaria bordó, línea Sarmiento Unión Ferroviaria. Los ingresos del nuevo personal eran en diferentes etapas, es decir eran graduales y hasta completar determinado monto de ingresantes; y por irregularidades en el manejo que realizaron los delegados de la Unión Ferroviaria, el estado los paralizó, no llegando a completar el número acordado. Ante éste marco y al ver no cubierto en su totalidad el número, este cuerpo de delegados, liderados por **Rubén Darío Sobrero** comenzó a realizar diferentes medidas de acción directas que afectaban tanto al material rodante como a las vías, buscando la afección de los mismos, lo que tarde o temprano repercute en la prestación ferroviaria.

Dijo “Si bien las excusas para las medidas de fuerza eran otras, como ser problemas de infraestructura o subas en el monto adicional chofer, el objetivo real era

Poder Judicial de la Nación

que se completen los ingresos que ellos habían pactado con el Gobierno.” Sic. Hizo referencia a que por las acciones del sindicato había realizado una denuncia ante el Juzgado Federal nro. 1 de Morón, Secretarías 1 y 3 ya que estas maniobras extorsivas y planificadas, ponían seriamente en peligro la prestación del servicio público de transporte ferroviario. Inclusive un día impidieron la salida de seis trenes a servicios, con diferentes argucias.-

Refirió que “para completar los ingresos que quedaron pendientes, y aún cuando las medidas extorsivas que tomaban, no hacían referencia a ellos, todas las acciones que demoraban o paralizaban los servicios, tenían como objetivo el ingreso a la planta de trenes, de aquellas personas que quedaron fuera”. Espontáneamente manifestó que “luego de los hechos del 2 de mayo pasado, lograron que comiencen los ingresos de los tercerizados, que por irregularidades en esos ingresos el gobierno nacional detuvo los mismos, y fue entonces que se sucedieron los demás hechos, lo que fueron denunciados ante el Juzgado Federal nro. 1 de Morón”.

A preguntas del Tribunal dijo que las fechas y hechos a los que acababa de hacer referencia se trataba del investigado en la causa acumulada de la que acaba de ratificar la denuncia, mientras que el restante se trata de un hecho de fecha 1º de agosto de 2.011 “depósitos de Castelar”, otro de “las cuadrillas de vías y redes” y otro de la tercerizada “COMSA”.-

Invitado a que se explaye, en cuanto hizo referencia a maniobras extorsivas por parte del sindicato dijo que “en forma gradual y planificada, decretaban el nombrado **Sobrero**, uno de sus delegados de apellido Ferrari y los demás delegados sindicales, medidas de acción directa que afectaban al material rodante (específicamente los vagones y coches motor) y a las vías, siendo estos dos de los pilares fundamentales para la prestación del servicio público de transporte ferroviario. La metodología era levantar una medida e inmediatamente dictar otra, que de la misma manera provocaba el mismo daño que la que se acababa de levantar. Esto así, para que no se adjudique a ninguna medida en particular, cualquier hecho de demoras que pudieran suceder.-

Señaló que esto continuaba latente al día de la declaración ya que existe un conflicto con el persona de una empresa tercerizada, que esta efectuando la renovación de vías, que si bien no pertenece a Trenes de Buenos Aires, también son bajo promesa de ingresar al ferrocarril, promesa que esta encabezada por **Sobrero** y sus delegados”. “Existe un tramo de vías pendiente de renovación, sobre el que se encuentra trabajando este personal al que acabo de hacer referencia, y **Sobrero** o sus delegados les marcaron el camino para que realicen medidas de acción directa, realizando reuniones anteriores a la medida, en el espacio que los delegados de la línea bordó poseen en el distrito de Haedo”. Hizo manifestación a que todo lo narrado esta debidamente documentado en la causa del Juzgado de Morón.-

A preguntas del Tribunal para que diga conforme su experiencia si los desperfectos a los que hiciera referencia se tratan de fallas por “cansancio de materiales” respondió que “no, de ninguna manera. Que existen muchos robos de ligas (cable), pero en ningún caso te ponen un cable como para que no te des cuenta, que ese trabajo lo realizó “alguien que sabe”. A otras preguntas para que diga si en los lugares donde se produjo la sustracción o los desmanes producidos, entorpecen el normal funcionamiento de las formaciones ferroviarias manifiesta (flujo de tránsito de trenes) dijo que cuando hay multivía no se entorpece totalmente, pero que el primero de los hechos se registró en Flores donde solo hay dos vías, lo que entorpece todo el recorrido. No obstante, aún cuando hay multivía, cualquier formación detenida genera caos, ya que hay que reprogramar todo. En el caso de no haber multivía directamente se paraliza todo el servicio.-

Manifestó que **el sindicato se vio beneficiado con el ingreso de los tercerizados, y aparte saben que generando interrupciones en cortos lapsos de tiempo, pueden llegar a provocar hechos de similares características al del pasado 2 de mayo y utilizan ese temor para conseguir sus objetivos sindicales.**

En relación a la acción directa de Sobrero y Ferrari señaló “que incentivan a la gente, bajo promesa de beneficios económicos, a que hagan medidas de

Poder Judicial de la Nación

acción directa paralizando determinadas actividades del material rodante o de vías. Manejan a la gente con promesas de mejoras salariales o ingresos económicos, pero lo que realmente buscan es el ingreso de los tercerizados”, consiguen que se realicen las emergencias pero no el trabajo programado, y esto logra que en definitivas todo se caiga abajo, con la consecuente demora de los servicios o su interrupción total.-

A preguntas para que diga específicamente cuales eran las medidas que realizaban sobre el material rodante y las vías respondió que la “falta de alistamiento, falta de trabajo programado, falta de mantenimiento etc., son muchas las cosas que pueden hacer, para de una u otra manera generar el caos, ya que la falta de mantenimiento lleva a que dejen de funcionar los trenes o la vía no este apta para el servicio. En algún momento **Sobrero** logró plegar a la medida a un sector de redes eléctricas”.-

En relación a las circunstancias a las que hizo referencia, por las que se suspendieron los ingresos de los tercerizados dijo “Que luego de los desmanes del 2 de mayo se logró que comenzaran a hacerse efectivos los ingresos de tercerizados, siendo Trenes de Buenos Aires parcialmente ajeno a la negociación que se inició en su momento al respecto, luego el propio Estado Nacional detiene estos ingresos por irregularidades, a su criterio, porque los ingresantes que aportaba el cuerpo delegado de la línea Sarmiento, no correspondían todos a empresas tercerizadas, sino que hacían ingresar a familiares, amigos o gente conocida, que nada tenían que ver con los empleados tercerizados por los cuales se habría pactado, quedando afuera por estos ingresos irregulares, personas que sí efectivamente habían sido parte de una nómina de empleados tercerizados”.-

Se requirió a instancias de la declaración antes señalada –ver fs. 1.131- la remisión de copias íntegras de las causa iniciadas por denuncia de García Jofre ante el Juzgado Federal Criminal y Correccional nro. 1 de Morón.-

Declaró en testimonial Ernesto Ianni –ver fs. 1.133/34- manifestando que ratificaba lo narrado por el personal policial, siendo la forma en que se relataba como sucedieron los hechos que aquí se investigan.-

Que lo llamaron haciéndole saber que el tren 3727 se encontraba detenido a la altura del pasillo peatonal Terrero. Se constituyó en el lugar, vio la situación como estaba, y optó por hacer avanzar el tren, liberó el tren normalmente y pasó. Que estaba todo el servicio demorado y al pasar el segundo tren lo detuvo y lo hizo trasponer el lugar a cinco kilómetros por hora, siempre hablando por radio con el maquinista y también pasó sin inconvenientes reanudando su marcha normal, luego de esto pasó un tercer tren en las mismas condiciones y la misma operación por parte de él.-

Aclaró que todos estos trenes llevaban destino Once a Moreno y al llegar el cuarto tren identificado con el número 3741 se hizo la misma operatoria, es decir, lo detuvo y le dijo a Gimenez (motorman) que traspusiera a cinco kilómetros con extrema precaución y que cuando pasara podía seguir con normalidad; ni bien intentó pasar la primera rueda del primer eje esta salta de la vía y descarriló un metro aproximadamente, interrumpiéndose totalmente el servicio, habiendo quedado tan solo una vía para pasar.-

A preguntas del Tribunal para que diga si es habitual que sucedan hechos como el que narrara respondió que sí, que constantemente suceden estas cosas, habiéndose encarado hace poco tiempo una renovación de vías. Si desde su experiencia entendía si es normal que se rompa la eclisa (trozo de hierro que une dos tramos de rieles) dijo que no, que la eclisa no estaba rota sino que le faltaban dos tornillos, siendo que habitualmente cuentan de cuatro a seis tornillos. Describió el lugar donde descarriló la formación siendo que hay una vía ascendente y una descendente, una para ir de Once a Moreno y la inversa, y al estar una de ellas clausurada, para circular por una sola de ellas en ida y vuelta se puede hacer solo en el tramo de Caballito a Floresta, con el riesgo que esto implica ya que quedan barreras levantadas cuando el tren circula de Este a Oeste, esta maniobra atrasa todo el trayecto de los trenes.

Poder Judicial de la Nación

Entendió que lo que originó el descarrilamiento fue la trocha suelta, que posiblemente haya sido por tratarse de un tren nuevo que cuenta con un sistema de suspensión más suave. Conforme su experiencia y preguntado si el desperfecto de la vía que ocasionó el descarrilamiento se trata de una falla por “fatiga de materiales” dijo que posiblemente así sea, aunque no descarta la posibilidad de que los tornillos faltantes hubieran sido sacados por terceras personas, a fin de provocar el desperfecto.-

A preguntas del Tribunal para que diga si en el lugar donde se produjo el descarrilamiento se entorpece especialmente el normal funcionamiento de las formaciones ferroviarias manifestó que sí, que no es lo mismo allí que en otro lugar, que al haber problemas en un tramo de solo dos vías, como el lugar donde sucedió, se produce un trastorno mucho peor, ya que si hubieren cuatro vías el servicio prácticamente no tendría problemas en la circulación.-

Señaló que de tratarse de una acción de sabotaje la locación donde sucedió el descarrilamiento resulta ser “estratégico” y el más indicado y justamente éste lugar lo elegiría una persona que conoce el tramado de la red ferroviaria, como el ideal para provocar un hecho de esta naturaleza. Dijo que el momento de mayor afluente de pasajeros en los trenes es cuando sucedió el descarrilamiento, lo que también llama a pensar en una acción programada.-

A otras preguntas y en relación a si desde la posición del “motorman” le es dable observar desperfectos en las vías, y en especial respecto a un desperfecto como el de autos señaló que difícilmente pueda ver un desperfecto de estas características, pero que si lo ve seguramente ya sería tarde porque en ese lugar viene saliendo de una curva.-

Manifestó que le indicó al motorman que la formación que comandaba podía pasar por la vía, y que por razones que desconoce, ya que tres trenes anteriores pasaron sin problemas, el tren conducido por Gimenez descarriló.-

Se le preguntó en relación a los dichos del testigo García Jofre, en cuanto a que “a posterior de la quema, se generó un terreno fértil para que el cuerpo delegado

de la línea Sarmiento, logre el objetivo que venía persiguiendo del ingreso de personal tercerizado al ferrocarril; siendo ellos, el cuerpo delegado de la línea Sarmiento los únicos beneficiados de este hecho...” a lo que respondió que nada podía decir al respecto, amén de señalar que es cierto lo que manifestó el Sr. García Jofre, que si bien se lograron por parte del Gremio algunos ingresos queda una parte de tercerizados pendiente de ingresar. Dijo sufrir a diario el tema sindical por todas las trabas que generan al servicio normal de funcionamiento de los ferrocarriles.

Esponáneamente refirió que Trenes de Buenos Aires esta permanentemente bajo presión de **Rubén Sobrero** quién resulta ser directivo de la lista bordó, que es la que tiene “el poder del Sarmiento”, que no se trata de la unión ferroviaria en general, sino esta lista; que por el término “bajo presión” se refiere a que hacen reclamos constantes y permanentes, consistentes en demorar las tareas, cortar servicio etc, lo que afecta el normal desenvolvimiento de los ferrocarriles. Que lo que hace **Sobrero** es paralizar la actividad en los distintos sectores, aun cuando dijo desconocer si se trataban de maniobras extorsivas y nada pudo aportar en relación a la detención del ingreso de tercerizados.-

Por su parte y a fs. 1.135/1.138 prestó declaración testimonial Guillermo Alberto D’Abenigno, quién cumple funciones como Gerente General de la Línea Sarmiento de Ferrocarriles; en la oportunidad señaló que en relación a lo que a su persona hace la declaración de fs. 735/736 es un fiel reflejo de lo ocurrido.-

Esponáneamente declaró que el día de los hechos llegó a la estación de Once a las seis de la mañana, y escuchó por la radio grupal (es un sistema que utiliza la compañía y donde se escucha con todas las radios habilitadas lo que dice cada conductor), que la formación anterior a la del hecho ve una eclipsisuelta o un riel roto, el conductor de la misma dijo voy a intentar pasar y finalmente lo hizo, cuando llegó el tren de Gimenez (3741) dijo el nombrado, “esta muy feo, que venga personal idóneo a supervisar la situación”, fue entonces que le dio aviso a Ernesto Iani que es el jefe de la base Castelar, siendo éste la persona que llegaría más rápido al lugar ya que vive en

Poder Judicial de la Nación

Caballito. Escuchó que pasaron dos trenes para el lado Moreno y el tercero es el que descarrila, siendo éste el de Gimenez e inmediatamente se abocaron a ver como hacían para traer la gente, el pasaje hasta la estación de Once. Señaló que este tipo de desperfectos debe arreglarlos gente de vías, pero dada la presión del público fue que Iani intentó hacer pasar la formación.

Dijo que fue Iani quién le indicó a Gimenez que podía pasar, que se constituyó en el lugar y ahí le indicó a Gimenez que avanzara, todo ello ya que como señalara trataban de agilizar el servicio sobre todo de Moreno en dirección Once.-

Explicó que como gerente de toda la línea es su responsabilidad la circulación de las formaciones y la vinculación de Trenes de Buenos Aires con las empresas exteriores, básicamente es la máxima autoridad de la línea Sarmiento.-

Manifestó que el lugar donde descarriló la formación esta a unos cuatrocientos metros de la estación Flores, donde las vías están casi pegadas a las casas de los vecinos, que por eso es un lugar conflictivo por las quejas de los vecinos. Que lo que originó el descarrilamiento fue una eclipsis suelta, que justamente al estar suelta generó la fatiga del riel.-

Refirió que de tratarse lo sucedido de un sabotaje, el lugar donde acaecieran los hechos es el ideal, ya que allí solo hay dos vías (una de ida y una de vuelta) y cualquier inconveniente allí detiene el servicio por completo, a lo que se suma la presión de que todo el mundo quiere llegar a Once. Que esta cuestión solo puede ser conocida por alguien de “adentro”, el pasajero común desconoce esta circunstancia.-

Preguntado para que diga conforme su experiencia si el desperfecto de la eclipsis que ocasionó el descarrilamiento se trató de una falla por “fatiga de materiales” dijo que podía ser probable, por tratarse de una zona de vías no renovadas, pero no obstante resultaba muy extraño porque la eclipsis solo tenía dos bulones y ambos sueltos, que si bien hay unas pinzas especiales, con una llave inglesa grande pueden ser sacados, más en este lugar que como señaló tiene el tramo de vías viejas.-

Dijo que no es normal que haya eclipsas con solo dos tornillos, que difícilmente esto suceda, ya que habitualmente tienen todos los tornillos, y que le llamó la atención que la eclipsa en cuestión tuviera solo dos y más aún sueltos. Manifestó que el lugar donde se produjo el descarrilamiento es estratégico, porque imposibilita la salida de los trenes de Once, con lo cual interrumpe todo el servicio, y dijo espontáneamente “si quiero hacer daño éste es el lugar, es una zona totalmente difícil”, “no tenes salida, no hay forma de sacar un tren”, agregó que cuando hay un accidente o suicidio en esa zona, se moviliza todo el personal de Trenes de Buenos Aires para que las cosas retomen su ritmo normal en no más de media hora, ya que en caso contrario demora todo el resto del servicio de transporte.-

Dijo que el momento de mayor afluente de pasajeros en los trenes es entre las cinco y media y las ocho treinta de la mañana cuando se moviliza un aproximado de ciento cincuenta mil pasajeros, por lo cual no deja de ser sugestivo el horario en que ocurrió el descarrilamiento y agregó “en los ocho años que estuve en la empresa no recuerdo un descarrilamiento en ese horario y en esa zona”.-

Que ante una eventualidad como la ocurrida (desperfecto en las vías), y si bien hay un protocolo para cada evento, “la locura generalizada de la gente no nos dejó llevarlo a cabo”(el protocolo), a ello refiere que mientras Iani estaba tratando de encarrilar el tren que había perdido vía en Flores, él escuchaba por la radio grupal, como el motorman del tren de Ramos Mejía (por ejemplo) manifestaba que los pasajeros lo querían golpear, que dejaba el tren tirado, que por favor le mandaran seguridad, por lo que fue casi imposible seguir un protocolo. Que ante el llamado de este motormán observó las cámaras de seguridad para asegurarse que no se trataba de una exageración y pudo ver como mucha gente se acercaba de manera irascible.-

Manifestó que éste fue el primer descarrilamiento que protagoniza en esa zona.-

Destacó que “existe una lucha interna de dos fracciones de la unión ferroviaria, en una parte la lista verde y en la otra la lista bordó, que tienen una pelea

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

por varios temas pero el más importante es el ingreso a la nómina de Trenes de Buenos Aires de gente relacionada con ellos, de diferentes partidos políticos y activistas u operadores. Acá hay muchos intereses creados y los únicos que queremos que la gente llegue a su trabajo somos los que estamos en Trenes de Buenos Aires. Que puntualmente la lista bordo, quién esta a las ordenes de **Sobrero** y sus delegados, utiliza modos de tipo extorsivos para con la empresa, a fin de conseguir presuntos beneficios para la gente (pasajeros), que en realidad son fines políticos, no utilizan medidas de acción directa pero si van en desmedro de mantenimiento de las vías y demás cuestiones que en definitivas atrasan el normal desenvolvimiento de las formaciones. A modo de ejemplo no permiten que las cuadrillas de mantenimiento de vías salgan a trabajar, aclara que la misma gente de las cuadrillas no sabe por que no salen, que son ordenados por **Sobrero** y sus delegados con promesa de ingresos al sector, beneficios etc. También suelen decirle a la gente que quiere salir a trabajar “vos no te hagas problemas, salí que el día que tengas algún drama yo no te voy a salir a defender”, con lo cual habitualmente los empleados suelen plegarse a las medidas que estos proponen por sentirse coaccionados. Todas estas maniobras las llevan adelante **Sobrero** y sus delegados”.

Manifestó que si bien no posee pruebas contra **Sobrero** y sus delegados en relación a los hechos del día 2 de mayo del corriente, le resulta sumamente llamativo como sucedieron los mismos, que es habitualmente **Sobrero** y sus delegados quienes dan las ordenes, que le despierta mucha suspicacia como se sucedieron los hechos, el conocimiento que debían tener las personas para orquestar los mismos para que se suspendiera todo el servicio, que se quemaran vagones que permitían desplazar las formaciones y demás circunstancias.-

A otras preguntas dijo que los nombrados realizan maniobras extorsivas para lograr cometidos, que son aquellas que ha venido declarando. Refirió que también existe una persona de apellido Ferrari, quién responde directamente a las ordenes de **Sobrero**, es un operario delegado del taller Castelar quién suele ser problemático dado

su puesto de encargado de mantenimiento de los trenes, quién suele dejar cortos de formaciones al servicio, lo que origina una terrible demora en el servicio y en definitivas es la gente que viaja quién se ve perjudicada.

Dijo que **Sobrero** y Ferrari no hacen medidas de acción directa, pero demoran de alguna forma cierta cantidad de formaciones, lo que termina derivando en un caos total ya que la falta de una sola formación hace que la gente viaje de la peor forma posible. En relación a los dichos del testigo García Jofre, en cuanto a que “a posterior de la quema, se generó un terreno fértil para que el cuerpo delegado de la línea Sarmiento, logre el objetivo que venía persiguiendo del ingreso de personal tercerizado al ferrocarril; siendo ellos, el cuerpo delegado de la línea Sarmiento los únicos beneficiados de este hecho...” entendió que esto es así, tal y como lo narró García Jofre.-

Preguntado que fue para que diga, según su conocimiento, cuales fueron las circunstancias por las que se suspendieron los ingresos de los tercerizados refirió **“que por el bochorno que generó los ingresos que hubieron de gente que nada tenía que ver con los trabajadores tercerizados, metieron a sus mercenarios y la gente común se cansó”**, que el problema en la actualidad continúa ya que al suspenderse el ingreso le quedaron a **Sobrero** promesas por cumplir.

Dijo que en los lugares donde se produjo la sustracción o los desmanes, entorpecen el normal funcionamiento de las formaciones ferroviarias manifiesta (flujo de tránsito de trenes), ello sin dudas ya que este tipo de lugares entorpece o directamente detiene toda la circulación.”. “Que para el año 2004/2005 declaró en un juicio Oral y Público que tuvo lugar por ante el Juzgado Federal de Morón a cargo del Dr. Salas, por corte de vías en Castelar, habiendo sido Trenes de Buenos Aires parte querellante en dicha oportunidad y **Sobrero** se encontraba como imputado en dichas actuaciones, que no recuerda puntualmente el número del expediente. Aclaró que la denuncia fue para el 2004/2005, pero que el juicio se materializó para el año 2007/2008”.-

Poder Judicial de la Nación

Se agregaron a fs. 1.144/1.314 actuaciones complementarias remitidas por el Departamento de Delitos Federales de la Policía Federal Argentina. Dan cuenta aquellas de los diversos diligenciamientos de oficios realizados por la preventora y citaciones cursadas.-

A ellas se incorporó a fs. 1.158/64 un informe de Trenes de Buenos Aires en relación a las formaciones siniestradas el día 2 de mayo pasado, su composición, daños y lugar de los hechos, enumeraron los destrozos que sufrieron detalladamente en las estaciones de Haedo, Ramos Mejía, y Ciudadela. Adjuntaron fotografías en blanco y negro que dan cuenta de los daños descriptos.-

A fs. 1.166/68 obra informe producido por la empresa Nextel, donde adjuntan planillas con datos de titularidad, a fs. 1.189 nota de la empresa “Personal” en el que hacen saber que Álvarez, Pelaez y Axson no pertenecen a la nómina de clientes de la compañía, a fs. 1.215 y 1.248/1.251 notas de “Telecom” que da cuenta que el domicilio de la calle Independencia 2.037 de Merlo no tiene línea fija con esa compañía y demás datos solicitados, a fs. 1.222 nota de la compañía “Nextel” que hace saber que Álvarez, **Peláez y Axson** no son clientes de esa prestataria, a fs. 1.245/6 nota de la compañía “Claro” que adjunta planilla de teléfono de **Rodrigo Peláez** y hace saber que Álvarez, y **Axson** no son clientes de esa empresa y a fs. 1.193/1.211 se incorporan copias del informe labrado por Secretaría de Inteligencia de Presidencia de la Nación, cuyo original fuera oportunamente agregado –ver fs. 941/963.-

Declaró a fs. 1.212/1.213 el auxiliar 3º de Inteligencia Criminal Daniel Rey, quién realizó tareas de campo, dando con el domicilio de **Rodrigo Hernando Peláez** y asimismo adjuntó una fotografía del nombrado. En igual sentido, pero respecto de Fernando González, declaró el oficial mencionado y aportó fotografía del nombrado (ver fs. 1.219/20). Se incorporó a fs. 1.223 una nueva declaración de éste preventor en la cual aportó domicilio y circunstancias familiares que rodean a la familia del indagado **Axson**.-

Se agregó a fs. 1.257/1.268 una copia de un informe producido por la Secretaría de Inteligencia de Presidencia de la Nación, habiendo sido incorporado su original oportunamente (ver fs. 1.055/1.066) y a fs. 1.269/1.284 y 1.286/1.295 copias de otros informes realizados por el organismo de mención cuyos originales se agregaran a fs. 1.071/1.087 y 1.092/1.101.-

La Secretaría de Inteligencia acompañó a fs. 1.309/1.311 un informe del que se desprende que no habían podido detectar la presencia de los hermanos Díaz (obran fotografías de los nombrados) en las filmaciones recabadas.-

A modo de corolario de las actuaciones se agrega nota realizada por el Departamento de Delito Federales de la Policía Federal Argentina (ver fs. 1.312/1.313), en el que hacen saber de las medidas pendientes, y destacan como relevante las formaciones que habrían sido siniestradas, sendos informes de la Secretaría de Inteligencia en relación a **Maximiliano Axson**, a **Guillermo Díaz** y a **Fernando Díaz**.-

Se dispuso mediante el despacho de fs. 1.318 la citación de los preventores, Inspector Federico Piñeyro y Cabo Adrián Gómez.-

Así y a fs. 1.319/21 se agregó la declaración testimonial del personal de la División Sarmiento, Cabo Adrián Hugo Gómez, quién en la oportunidad manifestó que ratificaba en un todo las declaraciones plasmadas en autos y que le corresponden. Dijo ser vecino del barrio de Liniers, el día de los hechos recibió un llamado de su compañero Piñeyro quién le hizo saber que había problemas en la estación de trenes de esa localidad, por lo que se apersonó en dicha locación.-

Junto al nombrado se apostaron junto al puente aéreo de la estación desde donde pudieron ver una columna de humo que se elevaba desde la propia estación, por lo que se acercaron al lugar. Allí vieron una masa de personas que apedreaban una formación de tren que estaba detenida, la que llevaba dirección a la estación Once, que no pudieron acercarse dada la cantidad de personas que había, por lo que intentaron visualizar con la mayor precisión posible a los causantes de los

Poder Judicial de la Nación

desmanes. Así pudo identificar a **Skrobacki** quién al momento del hecho vestía un buzo color naranja, siendo en definitivas aprehendido en la estación de Liniers, y al día siguiente se produjo la detención de **Martínez**, quién había sido observado por el declarante, encendiendo uno de los focos ígneos de la formación detenida en Liniers.-

A preguntas del Tribunal para que diga que circunstancias desencadenaron los hechos del día dos de mayo del corriente año, señaló que pudo advertir que unas dos semanas antes de que se produjera la quema de los trenes, hubo una especie de escalada en las medidas de fuerza adoptadas por los gremios ferroviarios, entre ellos la lista bordó de la Unión Ferroviaria, que si bien no llegaban a provocar la paralización del servicio, si lo entorpecían lo suficiente para provocar demoras, que consecuentemente provocan disconformidad entre el público usuario en general. Entre estas medidas recalcó el trabajo a reglamento y el quite de colaboración, otra medida es la presentación de los trabajadores en sus lugares específicos pero sin cumplir sus tareas. Además de esto suele pasar que haya paro de guardas, que en su mayoría responden a la lista bordó, siendo que al ser reemplazados por personal jerárquico, ocupan algunas de las cabeceras de las formaciones y abren las puertas, impidiendo que el tren pueda salir.-

En relación al hecho en estudio dijo que en otras ocasiones en la que se produjo quema de trenes, se provocaron una especie de sabotaje, en una ocasión **dejó una zorra en el tendido ferroviario, en un lugar donde hay vía única, provocando la paralización del servicio. En otra ocasión se puso un pedazo de hierro entre el tercer riel y el otro, provocando así que al pasar la formación se quede sin energía el tendido. Estas maniobras solo pueden ser llevadas a cabo por personas con amplio conocimiento de los ferrocarriles en general;** de hecho, según se desarrollaron los acontecimientos del día 2 de mayo, en este caso, la elección del lugar donde se produjo el descarrilamiento, como así también la remoción de casi todos los bulones que sujetaban el eclipse entre los rieles que se soltaron, son producto del obrar intencionado de personas que conocen acabadamente cual es la forma de

afectar más el servicio ferroviario y provocar su efectiva paralización. Dijo que para remover los tornillos aludidos, es necesaria una llave inglesa, que por su magnitud debe ser transportada al menos por dos personas.-

Manifestó que en estos últimos tiempos, es la lista bordo de la Unión, la que más medidas de fuerza lleva a cabo, esto se debe a que es la que cuenta con la mayor cantidad de afiliados y en los puestos más vinculantes, que son el de guardas y del personal de talleres.-

Destacó que las situaciones a las que hiciera referencia (la zorra interpuesta, el descarrilamiento) coincide con algún reclamo sindical o medida de fuerza de la lista bordó. A modo de ejemplo señaló que en el primero de los casos la lista Bordó estaba cumpliendo un paro de veinticuatro horas en los talleres de Castelar, pero como la empresa pudo en definitivas sostener el funcionamiento del servicio, con menos trenes que los habituales, una hora después llamativamente apareció la zorra en cuestión en las vías, provocando la paralización del servicio.-

Este tipo de paralización o entorpecimiento del servicio va provocando un fastidio generalizado en los usuarios, quienes siempre responsabilizan a la empresa y éste fastidio es aprovechado en su punto culmine, en ocasiones como el 2 de mayo pasado.-

Conforme se experiencia lo sucedido el día de los hechos fue provocado por un grupo de personas organizado, que aprovechó el estado de indignación general de los pasajeros, quienes se veían impedidos de viajar, obteniendo el medio adecuado para un fin específico, que en este caso fue lograr la incorporación de personas a la nómina de Trenes de Buenos Aires.-

De hecho al ser detenido **Alan Darío Skrobacki** manifestó espontáneamente que la noche anterior, se había juntado con un tal “Leo” o “Leonardo”, quién le había pagado la suma de cien pesos, para que quemara los trenes, indicándole a su vez hasta el número de formación y el horario en el que salía desde Moreno a Once, como así también le proveyeron los elementos para provocar el fuego,

Poder Judicial de la Nación

como ser un aerosol y el encendedor; que justamente al ser detenido **Skrobacki** se dirigía a la estación de Liniers a encontrarse con “Leo o Leonardo” para recibir cuatrocientos pesos, que era el saldo restante que se le había prometido.-

Conforme lo ordenado y a fs. 1.322/23 se agregó la declaración testimonial del personal de la División Sarmiento, Federico Javier Piñeyro Toranzo, quién en la oportunidad señaló que ratificaba en un todo las declaraciones plasmadas en autos y que a él le corresponden.-

Éste también dijo ser vecino del barrio de Liniers y el día de los hechos fue trasladado por la superioridad a la estación de trenes del barrio mencionado. Al llegar trató de coordinar la vuelta de los trenes hacia provincia, pero esto no pudo hacerse ya que la situación desencadenó en la quema de las formaciones en Ciudadela.-

Que junto al Cabo Gómez se apostaron en el puente aéreo de la estación Liniers desde donde pudieron observar una columna de humo que se elevaba desde proximidades de la estación Ciudadela, lo que motivó que se acercaran al lugar. Allí vieron una gran cantidad de personas que apedreaban una formación allí detenida, el que se dirigía a la estación de Once, y señaló que no pudieron intervenir por la cantidad de personas que participaban del hecho, por lo que optaron por visualizar con la mayor precisión posible a los causantes de los desmanes.-

De tal modo pudo identificar a una persona que vestía buzo naranja, siendo posteriormente detenido en la estación Liniers e identificado como **Alan Darío Skrobacki**.-

Al día siguiente en la estación Once ocurrió, por parte del Cabo Gómez, la detención de **Víctor Martínez**, a quién señaló como una de las personas que inició un foco ígneo en las formaciones mencionadas.-

A preguntas del Tribunal para que dijera cuales eran las circunstancias que habían desencadenado los hechos del día dos de mayo dijo que dos semanas antes a que se produjeran los mismos el ambiente estaba “caldeado”, que venían sucediendo

diversas medidas de fuerza, casi todas impulsadas por la lista bordo de la unión ferroviaria, que es la más representativa de la línea Sarmiento.-

El preventor y personal a su cargo deben arbitrar los medios necesarios para brindar seguridad al personal de Trenes de Buenos Aires, que sí desarrolla tareas. Que en definitivas las tareas no son directas, ya que no llegan a paralizar totalmente el servicio, pero si lo entorpecen lo suficiente para generar indignación en el público en general. Así fue que se llegó a los acontecimientos del pasado dos de mayo.-

Afirmó de acuerdo a su experiencia que, según se sucedieron los hechos del día dos de mayo, la elección del lugar donde se produjo el descarrilamiento, como así también la remoción de casi todos los bulones que sujetaban la eclipsa entre los rieles que se soltaron, son producto del obrar intencionado de sujetos que conocen acabadamente cual es la forma de afectar más el servicio ferroviario y provocar su efectiva paralización.-

Que en los últimos tiempos es la lista bordó la que más medidas lleva a cabo y más precisamente, con anterioridad al dos de mayo, dado la incorporación de los tercerizados del Sarmiento, que esto se debe a que es la que cuenta con la mayor cantidad de afiliados y en los puestos más vinculantes, que son el de guardas y del personal de talleres. Destacó que todas las situaciones que paralizaron el servicio, como ser la interposición de la zorra en Ramos Mejía, o el descarrilamiento del dos de mayo, coinciden con algún reclamo sindical o medida de fuerza de la lista bordo. Señaló a modo de ejemplo que en el primero de los casos la lista estaba cumpliendo un paro de veinticuatro horas en los talleres de Castelar, pero como la empresa en definitiva pudo sostener el funcionamiento del servicio, con menos trenes de los habituales, una hora después llamativamente apareció la zorra en un sector de vía única, provocando la detención de todo el servicio. En otra oportunidad se dejaron trozos de riel en las vías para provocar un accidente o bien detener los trenes.-

Este tipo de paralizaciones o entorpecimiento va provocando una efervescencia en los usuarios que siempre responsabilizan a la empresa y éste fastidio es

Poder Judicial de la Nación

aprovechado en su punto culmine en ocasiones como el hecho que diera origen a las presentes actuaciones, bastando la mínima provocación para que se sume al público en general.-

Finalizó diciendo que el hecho señalado en párrafos anteriores fue provocado por un grupo de personas organizado, que aprovechó el estado general de indignación de los pasajeros impedidos de viajar, obteniendo el medio adecuado para provocar los desmanes sucedidos. Hizo saber que **Skrobacki**, al momento de su detención, no solo dijo espontáneamente haber participado del incendio de las formaciones en Ciudadela, sino que también dijo que le habían pagado por ello la suma de cien pesos, como así también que le iban a pagar cuatrocientos pesos más en Liniers, lugar al que se dirigía cuando fue detenido por el preventor.-

Se incorporó por su parte a fs. 1.324/26 la declaración del Subcomisario Gustavo Fabián Otero, quién ratificó en un todo el contenido de sus declaraciones agregadas en autos.-

Señaló haber estado accidentalmente a cargo de la División Sarmiento los días dos y tres de mayo pasados. En relación al hecho que diera origen a la presente manifestó que, días antes a lo ocurrido se sucedieron una serie de eventos que entorpecieron el servicio ferroviario de la línea Sarmiento, algunos relacionados con desperfectos técnicos y otros por motivos sindicales, por ejemplo marchas de la lista verde, provocadas por incorporación de personal tercerizado de la lista bordó, ya que en definitivas le daba prioridad a la entrada a planta permanente a los ferroviarios incorporados de la lista señalada (bordo).-

Manifestó que, según su experiencia, la forma en la que se provoca el entorpecimiento del servicio es la inactividad de algunos de los sectores laborales del mismo, que puede ser personal de boleterías guardas, maquinistas o cualquier otro.-

Recordó un hecho totalmente atípico a su entender, y en oportunidad en que se suscitó una huelga general de los ferrocarriles, **Sobrero**, el titular de la lista bordó de la línea Sarmiento sacó los trenes para cumplir el servicio, por lo que hubo que

organizar un operativo de seguridad extraordinario, para que no se paralizara o entorpeciera dicho servicio.-

Hizo saber que el día de los sucesos (dos de mayo), cuando acaeció el hecho en estudio en la estación Haedo, se le acercó **Sobrero** para manifestarle que debía tenerse especial cuidado en la preservación de imágenes producidas por las cámaras de la estación aludida, refiriéndose a que se salvaguardara el gabinete fílmico que esta en la propia estación, siendo que le dio la idea (al declarante) de que no quería que se lo responsabilizara a él mismo o al grupo que dirige por los hechos que se estaban produciendo, como si se estuviera cubriendo de eventuales acusaciones.-

En relación a los hechos que involucran las estaciones de Ciudadela y Liniers dijo que, si bien estuvo a cargo del operativo en general, estuvo físicamente emplazado en Haedo, recibiendo información mediante modulaciones de radio. Que una vez que se apersonó en la División (Estación Once), tomó conocimiento a partir de lo narrado por oficial Pineyro, de las alocuciones realizadas por **Skrobacki** en cuanto señaló al momento de su detención que un hombre a quién conocía circunstancialmente de la línea, la noche anterior le había propuesto incendiar un tren, brindándole el número de formación, el horario de salida de la estación Moreno y además el lugar donde le iban a entregar los aerosoles como combustible para quemar los vagones; que recibió por ello la suma de cien pesos y la promesa de recibir cuatrocientos pesos más, después del hecho, en la estación de Liniers, lugar en el que en definitivas éste fue detenido. Hizo saber que esta circunstancia fue puesta en conocimiento del Juzgado de Morón, impartíendosele la directiva de que no plasmara tales manifestaciones, pues ello iba a ser oficializado en la respectiva indagatoria del detenido.-

A preguntas del Tribunal para que se refiriera a las circunstancias que desencadenaron en los hechos del día dos de mayo del corriente dijo que sin dudas fue el obrar de un grupo de personas organizadas, con la intención de provocar los desmanes descritos, pues no solo debe tenerse en cuenta la elección del lugar, la

Poder Judicial de la Nación

especialidad o conocimiento que debe tenerse para afectar la eclípsa que provocó el descarrilamiento entre las estaciones de Caballito y Flores, puesto que para extraer los bulones que sostienen éste elemento, se necesita una llave especial. Entendió que los perpetradores de esta maniobra, conocía cual era la forma de afectar más el servicio ferroviario y provocar su paralización.-

Manifestó que la actividad ferroviaria en general es muy conflictiva, provocándose de esa forma el entorpecimiento constante del servicio, lo que no hace más que concluir en el descontento general del público. Hizo referencia, en igual sentido que sus subalternos, al hecho de la zorra que fuera puesta en las vías de Ramos Mejía al tiempo en que se desarrollaba una medida de fuerza por veinticuatro horas, de mano de la lista bordó; esto provocó la colisión de una formación que circulaba sin pasajeros e interrumpió todo el servicio que era llevado adelante por personal de la empresa.-

Dijo que la paralización o el entorpecimiento de los servicios va generando el malestar de los usuarios que siempre culpan a la empresa, el enojo del pasaje es aprovechado en su punto culmine, en oportunidades como las del dos de mayo pasado, en las que es suficiente la más mínima provocación por parte de agitadores, para que se sume el público en general.-

Finalmente dijo que lo sucedido fue provocado por un grupo de personas organizado, que aprovechó el estado general de indignación de los pasajeros impedidos de viajar, obteniendo el medio adecuado para provocar los desmanes sucedidos.-

Se incorporó a fs. 1.327 un informe Actuarial que da cuenta de un llamado efectuado por el detenido **Alan Darío Skrobacki**, quién solicitaba una audiencia con el Suscripto. Presente en el Tribunal el nombrado, hizo saber de su deseo de ampliar su declaración indagatoria (ver comparendo de fs. 1.329), por lo que se dispuso recibirle declaración en dichos términos.-

Obra a fs. 1.331/33 la ampliación en los términos del artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación, por parte de **Alan Darío Skrobacki**, quién en la

ocasión manifestó que el día 2 de mayo del corriente año, a las 0:00 horas, se encontraba en el Hospital de Moreno, lugar en el que permaneció hasta las 5:30 de la mañana, que estaba haciendo de colero, o sea que hace la cola para recibir un número para ser atendido en dicho nosocomio y luego se lo vende a cualquier persona que quiera ser atendida, entre los primeros puestos, que dicho número lo vendió por cincuenta pesos.-

Que luego se dirigió a la estación de trenes de Moreno y allí se encontró con una persona a quién conoce como “Leo”, ésta persona sabe que se llama “Leonardo”, que trabaja en Trenes de Buenos Aires y forma parte de la Unión Ferroviaria de la rama que está en contra de Pedraza, lo describió como una persona de aproximadamente un metro ochenta de altura, de tez blanca, ojos claros, de contextura atlética, que iba vestido con chomba de Trenes de Buenos Aires, pantalón de vestir negro y zapatos del mismo color; que conocía a ésta persona de estar en la estación de Once, pues antes de conocer a su mujer, vivió un tiempo en la calle y dormía en los trenes.-

Dijo que sabía que el tal “Leo”, es inspector y transporta las monedas del cambio entre las boleterías automáticas; ésta persona en la estación de Moreno, el día del hecho le preguntó si iba a viajar en el tren, a lo que le dijo que sí, entonces **le propuso que se sumara a un “quilombo” que estaban organizando. En ese momento le suena el handy al tal “Leo” y mantiene una comunicación con otro sujeto de apodo “Pollo”, quien le pregunta por ese medio a “Leo”, “si ya tenía todo preparado”, a lo que éste le respondió que sí, que en un rato salía el tren. Unos minutos más tarde “Leo” recibió otro llamado del “Pollo”, en el que le preguntó al primero si ya tenía a toda la gente preparada, a lo que “Leo” le dijo que sí; después de esto le preguntó a “Leo”, por que era el “quilombo”, respondiéndole aquel que primero era por el aumento de sueldo y también por la liberación de Pedraza, que si bien es de un movimiento contrario, lo hacían “porque había una plata”.-**

Poder Judicial de la Nación

Depuso que entre otras manifestaciones “Leo” le dijo que era para ensuciar la campaña política de Pino Solanas. Que “Leo” le propuso que tenía que hacer “quilombo”, como todos los demás, que por ahí tenía que pelear con la policía y que por ello le iba a pagar la suma de quinientos pesos, adelantándole cien pesos en esa ocasión y, el resto se lo iba a dar más tarde, pues él se cruzaba con éste sujeto constantemente.-

Que “Leo” le dio el número de chapa del tren, que era el 8, que esa era la formación en la que tenía que hacer “quilombo”, manifestándole que ellos ya tenían todo preparado, que no se hiciera problema, refiriéndole a su vez, que a él no le iba a pasar nada, que no iba a quedar detenido porque ellos ya tenían todo arreglado. Dijo que también le dio el nombre del maquinista del tren al que le correspondía la chapa nro. 8, tratándose de un tal Ezequiel; ello por si no podía ubicar el número de chapa de la formación, pues solo bastaba con sentarse cerca de la cabina para escuchar el nombre del maquinista por la radio, circunstancia que luego se verificó, pues escucho que el maquinista era llamado por radio por ese nombre: “Ezequiel”.-

En relación a ello manifestó que el maquinista al abandonar la cabina en las inmediaciones de la estación de Ciudadela, dejó la puerta abierta, que ni él ni alguna otra persona la forzaron para nada y que al bajarse manifestó a voz en grito “ahora mátense entre ustedes”, y supuso que esto se debió a que la formación fue apedreada al pasar por Castelar, lugar donde se detuvo, pero no subió pasaje y la agresividad del pasaje en general, que ya se presentaba bastante evidente.-

Dijo que empezó a bajarse la gente del tren, quedándose **Skrobacki** hasta el final, momento en el que prendió fuego uno de los asientos del tren, pero inmediatamente vino una persona que no conoce y lo apagó con un extintor, que a éste lo corrió la misma gente que quedaba en el tren, o sea los que estaban haciendo “quilombo”, luego de ello, vino otra persona que no conoce y prendió fuego otra vez el

mismo asiento, con varios papeles. A la postre éste sujeto fue el que arrojó el desodorante en aerosol al fuego, provocando una explosión.-

Refirió que el mentado “Leo”, le dijo al momento de proponerle hacer “quilombo”, que no iba a quedar detenido ni pegado; pero que si quedaba detenido no dijera nada, que él sabía como se manejaban éstas cosas, referencia que fue hecha a modo de amenaza, además le dijo también que si pasaba algo, ellos lo iban a ayudar.-

Señaló que, de hecho, unos dos meses después de su detención, su mujer recibió un llamado en su casa de un tal “Leo”, que se hizo pasar por un amigo suyo quien le comentó con lujo de detalles que sabía donde se encontraba detenido, que él lo había ayudado y que ahora lo quería ayudar, que le iba a dar una mano, que tenía una prima que era abogada, que lo iba ayudar con la causa, pero cuando su mujer, Jorgelina Rivero, le pidió el número para llamarlo después, éste sujeto le cortó. Luego fue cambiado de pabellón y al tiempo su mujer recibió otro llamado de parte de alguien que no se identificó, amenazándola, diciéndole que si el dicente declaraba, la iba a pasar mal, que de hecho, un día después del llamado, fue agredido a golpes por desconocidos en su celda.-

A preguntas del Tribunal para que diga cuanto supiera o le conste respecto del sujeto apodado “Pollo”, señaló que es un empleado de Trenes de Buenos Aires, que forma parte de la Unión y según dichos de personas que suelen estar asiduamente en la estación de Once, estaría vinculado al homicidio de Ferreyra. Lo describió como un sujeto rubio, de cabellos largos, de tez blanca, de un metro ochenta de altura, aproximadamente, que tiene un piercing en la ceja izquierda, que si bien no sabe cual es la función que éste individuo cumple en la empresa Trenes de Buenos Aires.-

Refirió que se lo ve por todos lados, habitualmente entrando y saliendo de las boleterías, a bordo de los trenes y en las estaciones, siempre con la vestimenta de la empresa, que éste sujeto es el que se comunicó con “Leo”, en presencia suya y según lo que pudo percibir, era una especie de organizador de los sucesos del dos de mayo del

Poder Judicial de la Nación

corriente año, que culminaron en la quema de los trenes. Al momento de comunicarse con “Leo”, pudo escuchar claramente por el alta voz del handy de éste último, que el “Pollo” le decía que estaba en Haedo, que tenía su parte preparada y le preguntaba sobre si él ya estaba listo, refiriéndose a la logística y organización de las personas que tenían que hacer “quilombo” en la formación nro. 8.-

A otras preguntas dijo que luego de la propuesta efectuada por “Leo” éste se quedó hasta que abordó la formación nro. 8, en la estación de Moreno, se quedó dando vueltas por ahí, hasta que lo perdió de vista cuando la formación abandonó el andén.-

Dijo que si bien llevaba más de cuatro meses detenido por los sucesos acaecidos el día dos de mayo, no prestó declaración anteriormente porque tenía miedo de lo que le pudiera pasar a él y su familia, que en éste tiempo de detención tomó conciencia de la magnitud del hecho en el que participó y está muy arrepentido de ello.-

A fs. 1334 se ordenó la producción de tareas de inteligencia con el objeto de establecer la identidad y demás condiciones personales de “Leo y/o Leonardo” y “El Pollo”, vinculo con la empresa Trenes de Buenos Aires y función específica. Asimismo se ordenó a la Unidad de Detención se adoptaran las medidas de seguridad para la salvaguarda de la seguridad integral de **Skrobacki**.-

Dio cuenta el informe de la empresa “tgestiona” –ver fs. 1.339/40- del que surge que **Guillermo Díaz, Fernando Díaz y Rodrigo Peláez** no son ni han sido clientes de dicha empresa.-

Se agregaron a fs. 1.342/1.408 testimonios de las causa nro. 14.779 (Secretaría nro. 1), y nro. 7.512/3 (Secretaría nro. 3) del Juzgado Federal Criminal y Correccional nro. 1 de Morón, iniciadas a partir de la denuncia de Darío García Jofre en su carácter de apoderado de la empresa Trenes de Buenos Aires.-

La primera de ellas da cuenta de un hecho ocurrido el 1º de agosto del corriente año, en el cual personal de depósito Castelar impidió la salida de trenes a la línea para efectuar el servicio público ferroviario, actitud esta que provocó importantes

demoras y cancelaciones en el servicio, normalizándose a las 10.30 horas, una vez culminada la huelga. Agregó que estas conductas fueron guiadas por el delegado Daniel Ferrari, quién responde a la fracción de la Unión Ferroviaria liderada por Rubén Sobrero. Al ampliar su declaración en el Juzgado de referencia el denunciante dijo que el pasado dos de agosto del corriente año se produjeron irregularidades similares a las ya denunciadas, pero además puntualizó que se sustrajeron dos llaves necesarias para el funcionamiento de dos formaciones, entendiéndose que la sustracción se produjo con el propósito de entorpecer el normal funcionamiento de los trenes; que hubo falta de suministro eléctrico y se hicieron ingresar trenes a depósito que ya habían egresado para cumplir servicio. A preguntas del Tribunal hizo saber que el eventual reclamo sindical tenía relación con solicitudes de ingreso de personal a puestos de trabajo de la empresa de trenes, agregó que la empresa no podía dar satisfacción a esta solicitud y que lo reclamado por el gremio resultaba ser innecesario ya que la dotación estaba completa. Adjuntó la empresa Trenes de Buenos Aires, planillas con los informes elevados a la Comisión Nacional Reguladora del Transporte, respecto de los atrasos, cancelaciones e interrupciones del servicio por distintos hechos (ver fs. 1.366/1.373). Dichas actuaciones se encuentran en pleno trámite.-

Por otra parte y en relación a la causa nro. 7.512/3 (ver fs. 1.394/1.408) las mismas se iniciaron por denuncia del Dr. Darío García Jofre el pasado diecinueve de agosto del corriente año, en esa oportunidad manifestó que era su deseo ampliar la declaración que oportunamente radicara (ver párrafos anteriores), que se presentaba en razón de la interrupción al servicio público de transporte, llevada a cabo por el sector de la Unión Ferroviaria liderada por Rubén Darío Sobrero, entendiéndose que el presente hecho era conexo a su anterior denuncia.-

Dijo que la modalidad que lleva a cabo el sector de mención se expresa mediante diferentes maniobras, tales como la omisión de mantenimiento de formaciones eléctricas, y maniobras para que estas no salgan al servicio, en el depósito Castelar. También hizo saber de la paralización, desde hacía una semana atrás a la fecha

Poder Judicial de la Nación

de la denuncia, de los trabajos que debían realizarse en los talleres de Haedo, lo que ocasionaba que debieran cancelarse trenes por no encontrarse las formaciones en condiciones aptas para transitar.-

Que personal del gremio, bajo el pretexto de no encontrarse satisfecho con el “adicional chofer” –acordado en paritarias-, impedía la salida de vehículos con las cuadrillas de vías, no pudiendo realizarse los trabajos de mantenimiento programados, situación que genera un riesgo para los usuarios, en atención a que el tramo de vías aún no renovado, requería un control diario y exhaustivo.-

A modo de corolario señaló que las maniobras descriptas tanto en los depositos Castelar y Haedo se llevaban adelante por las mismas personas y con el mismo fin, siendo éste el de entorpecer el servicio de transporte con el consecuente peligro a la seguridad pública. Que los hechos por él denunciados obedecían a un mismo objetivo, que seguramente en el futuro, la misma agrupación de personas, en caso de no lograr sus requerimientos, efectuarían otras maniobras con el mismo fin; de diferentes formas o en distintos sectores. La causa de referencia, al igual que la primigenia, se encuentra en pleno trámite, habiéndose expedido en ambas el Representante de la Vindicta Pública quién solicitó la instrucción de actuaciones y la realización de medidas probatorias.-

Obra a fs. 1.409/11 el informe producido por la Secretaría de Inteligencia de Presidencia de la Nación, el cual señala que **existen similitudes fisonómicas notables** entre **Rodrigo Hernando Peláez** (figura nro. 2) y la imagen de la persona detectada en el video (figura 1), **destacándose que no podía precisarse fehacientemente que se trate de la misma persona**, ya que el detectado en el video viste gorra con visera y anteojos negros, no siendo la imagen lo suficientemente nítida. Por otra parte se agregó a fs. 1412/13 un informe de la compañía “Nextel” que adjunta planilla detallando comunicaciones telefónicas que se habrían efectuado desde y hacia el número 114-028-2818.-

A fs. 1.417/1466 se agregó la diligencia judicial labrada por el Departamento de Delitos Federales de la Policía Federal Argentina, encomendada a fin de establecer (ver fs. 1334) la identidad y demás condiciones personales de “Leo y/o Leonardo” y “El Pollo”, vinculo con la empresa Trenes de Buenos Aires y función específica de la cual se destaca la declaración del Principal Enrique Temchuk –fs. 1422/35- quién hizo saber realizó una búsqueda en portales de Internet relacionados con un sujeto apodado “el pollo”, empleado de Trenes Buenos Aires, el que formaría parte de la Unión Ferroviaria. Efectuada búsqueda por google arrojó como resultado varias páginas de interés. En las mismas se hacía referencia a “el pollo” como un dirigente sindical de los empleados del ferrocarril Sarmiento, llamándose **Rubén Darío Sobrero**, se obtuvieron fotos del nombrado y dos teléfonos celulares (1562292008 y 1552496387, por consulta al Padrón Nacional Electoral se estableció que posee documento nacional de identidad 14933216 y domicilio en Montarce 1150 de Morón y teléfono 4443-4258, a nombre de su esposa Silvia Rene Mateo.-

Se agregó a fs. 1.436 la declaración del Auxiliar 3º de inteligencia Criminal, Daniel Alejandro Rey, quién en la oportunidad manifestó que se constituyó en el domicilio de la calle Maestra Rocha Montarce 1150 de la localidad de Morón. Que allí reside Silvia Mateo con su actual pareja y una hija de su matrimonio anterior con **Sobrero**. Que **Rubén Darío Sobrero** habría estado casado con la nombrada y sería el padre de la menor, la pareja se habría separado años atrás y la relación no habría concluido en buenos términos, por lo que el nombrado no frecuentaba la casa.-

Profundizó las tareas para determinar que el causante estaría viviendo en el barrio parque Envión III, por lo que se constituyó en dicho lugar, más específicamente a la intersección de las calles Conesa y Directorio de la localidad de Haedo. Determinó que **Sobrero** habita el departamento 130 del primer piso, bloque 13 junto a su madre. Señaló que el nombrado es conocido con el alias de “El Pollo” y es habitual encontrarlo en la sede del “Cuerpo de Delegados de la línea Sarmiento”, ubicada en la calle Vigners 1.552 de esa localidad.-

Poder Judicial de la Nación

Se incorporó a fs. 1.439/40 la ficha de individualización nro. 36156, correspondiente a Rubén Darío Sobrero. Dejó asimismo constancia el personal policial, con la nota de fs. 1.441, que por medio de uno de los sitios web consultados –ver fs. 1.442- se había establecido la existencia de un allegado a **Sobrero**, de nombre **Leonardo Portorreal**, quién para el año 2004 figuraba como Secretario de Prensa de la Seccional Gran Buenos Aires Oeste de la Unión Ferroviaria.-, dejándose saber que aquél podría tener relación con el mencionado **“Leo o Leonardo”**, mencionado por **Skrobacki** en su declaración. Con la nueva nota agregada a fs. 1.443/45, hicieron saber que una persona de nombre **L. M. Portorreal** se hallaba afectado junto a **Sobrero** en actuaciones ante el Juzgado Federal nro. 1 de Morón en causa 13.417, finalmente a fs. 1.446 hicieron saber que **Leonardo Miguel Portorreal** poseía documento nacional de identidad 22.234.711 y Cédula de Identidad 14.096.270.-

USO OFICIAL

Se agregó – dentro de las actuaciones policiales - un informe producido por la Secretaría de Inteligencia de Presidencia de la Nación (ver fs.1.448/1.461), el que guarda relación con el sitio web <http://www.latinfotografia.net/foros/index.php?action=printpage;Topic23818.0.->

A fs. 1.462 declaró nuevamente el Auxiliar 3º de inteligencia Criminal, Daniel Alejandro Rey, en esa ocasión manifestó que realizó tareas propias para dar con el domicilio de **Leonardo Miguel Portorreal**. Que ingresó en un sitio web, del cual obtuvo como posible domicilio del nombrado el de la calle La Paz 2.373 de Villa Luzuriaga. Comisionado en inmediaciones del mismo determinó que allí habita el indagado, titular del documento nacional de identidad nro. 22.234.711, junto a su esposa y su hijo. Por medio de vecinos pudo determinar que el nombrado y su familia vivían en esta dirección en el departamento 3 y que al parecer el matrimonio ejercía la docencia. De demás averiguaciones surgió que **Portorreal** trabajó en Trenes de Buenos Aires, línea Sarmiento, aunque no precisó si el vínculo laboral existía actualmente. Realizó una nueva búsqueda web, esta vez en facebook, obteniendo una fotografía del

nombrado (ver fs. 1463/64) y destacó que uno de los contactos que allí poseía era **Rubén Darío Sobrero** alias “El Pollo” (fs. 1.465).-

Recibidas las actuaciones antes descriptas, se dispuso –ver fs. 1.467- citar al Auxiliar 3° de inteligencia Criminal, Daniel Alejandro Rey y requerir un informe de la empresa Trenes de Buenos Aires relacionado a **Leonardo Portorreal**.-

Declaró a fs. 1.469 Daniel Alejandro Rey quién señaló que ratificaba en un todo sus declaraciones testimoniales y agregó que al practicar las averiguaciones pertinentes sobre **Leonardo Portorreal**, pudo determinar que el mismo actualmente es profesor, pero de las manifestaciones vertidas por alguno de los entrevistados tomó conocimiento que aquél podría seguir trabajando para Trenes de Buenos Aires, ya que estos testigos lo habían visto trabajando actualmente en distintas estaciones de tren, utilizando indumentaria parecida a la de la empresa mencionada, aunque ninguno le corroboró que las prendas tuvieran el logo de la compañía.-

Por lo demás determinó que el nombrado había trabajado efectivamente para Trenes de Buenos Aires, sin poder precisar hasta cuando y que sus funciones eran las relativas a las máquinas expendedoras de boletos, encargado de reponer el papel de impresión y cargar las monedas en las diferentes estaciones de las estaciones de la línea Sarmiento. Pudo establecer que **Portorreal** guarda una estrecha relación con **Sobrero** alias “El Pollo” y que esto sucedía aún en la actualidad, siendo que podía vérselos asiduamente en el local del sindicato de Haedo o en sus inmediaciones. Por otra parte dijo que **Portorreal** continuaba militando activamente en el sindicato, lista bordó, y que ello lo averiguó en razón de los dichos de varios de los entrevistados.-

Es importante destacar en este punto que todas las declaraciones de Rey fueron prestadas ante sus superiores de la Policía Federal encargados entonces de la investigación.-

A fs. 1.470 se agregó la presentación de Trenes de Buenos Aires, mediante la cual hicieron saber que **Leonardo Miguel Portorreal** se desempeñó bajo relación de dependencia en dicha empresa desde el 29 de mayo de 1995, hasta el día 13

Poder Judicial de la Nación

de abril del año 2007, formándose legajo laboral nro. 1187, que durante la vigencia del contrato laboral se desempeñó como boletero en distintas estaciones de la línea Sarmiento.-

Recibidas que fueron las actuaciones complementarias, y por los fundamentos del resolutorio obrante a fs. 1.471/79 se dispuso **ordenar la detención de Guillermo Mariano Díaz, de Fernando Damián Díaz, de Rodrigo Hernando Peláez, de Maximiliano Antonio Axson, de Rubén Darío Sobrero y de Leonardo Miguel Portorreal.**-

Se agregaron a fs. 1.490/1.635 las actuaciones labradas por personal del Departamento de Delitos Federales de la Policía Federal Argentina, en relación a las detenciones dispuestas en autos.-

En las mismas se incorporó la declaración del Inspector Diego Novoa quién señaló que el pasado 30 de septiembre del corriente año, secundado por el Escribiente Varela procedió a la detención de **Rodrigo Hernando Peláez**. Se agregó el acta de detención del nombrado –ver fs. 1500-, y la declaración del Escribiente Héctor Varela.-

Se agregó a fs. 1.504 la declaración del Subinspector Carlos Bengoechea, quién secundado por el Cabo Hernández procedió al allanamiento de la finca de la calle La Paz 2.373, domicilio de **Leonardo Miguel Portorreal**, donde procedieron a secuestrar una credencial de unión ferroviaria a nombre del señalado y un teléfono celular marca motorola. Obran a fs. 1505/7 el acta de allanamiento, la declaración del inspector y los dichos del Cabo 1º José Hernández.-

A fs. 1.510/12 se agregó la declaración del Principal Walter Soria, quién acompañado por el Principal Barreiro, hicieron efectiva la detención de **Rubén Darío Sobrero**, allanándose asimismo el domicilio del causante. De la misma surgen los pormenores que rodearon a la detención de **Sobrero**, y el secuestro de su teléfono celular marca Black Berry de la empresa “Claro” y se destacó que el allanamiento practicado arrojó resultado negativo. Hizo saber el preventor que dada la cercanía al

sindicato y para evitar inconvenientes, procedieron al inmediato traslado del nombrado. Se incorporó a fs. 1.513 el acta de detención; a fs. 1.514/16 la declaración del Principal Ariel Barreiro, secundante del primero de los oficiales mencionado, quién fue conteste con los dichos de aquél; a fs. 1.519/20 el acta de secuestro, a fs. 1521/2 acta manuscrita y su transcripción. Se incorporaron asimismo fotografías de la finca del nombrado **Sobrero** a fs. 1.536/50 y a fs. 1.551 la declaración de uno de los testigos de la detención Raúl Tissera.-

Por su parte se agregó la declaración del Principal Claudio Schiavoni –ver fs. 1.553- de la que surgen los detalles que rodearon a la detención de **Fernando Damián Díaz**. Se adjuntó a fs. 1.555 el acta de detención y a fs. 1556 la declaración del Auxiliar Adolfo Crotti, quién colaboró en la detención de **Díaz**, siendo concordantes sus manifestaciones con la del oficial a cargo del operativo.-

Declaró a fs. 1.558 el Principal Claudio Duque, de sus dichos se desprende que fue comisionado para hacer efectiva la detención de **Leonardo Miguel Portorreal**, logrando la misma en inmediaciones del domicilio de la calle La Paz 2373 de Villa Luzuriaga. Que secuestró al nombrado un teléfono celular Black Berry de la empresa “Personal”. Se agregó a fs. 1.560 el acta correspondiente.-

Se incorporó a fs. 1.562 la declaración testimonial del Inspector Alejandro Sussini, quién hizo saber que fue comisionado para proceder a la detención de **Guillermo Mariano Díaz**; haciendo efectiva la misma en la plaza “Derechos del Hombre” sita en Avenida Juan B. Justo e Irigoyen. Se agregó a fs. 1.563 el acta de detención pertinente; y a fs. 1.566 la declaración del Sargento 1º Héctor Sarasua, quién participó en la detención de Díaz y fue conteste en lo narrado por el oficial encargado de la diligencia.-

Por su parte y con la declaración del Principal Alejandro Barnes –ver fs. 1.567- se dio cuenta de la detención de **Maximiliano Antonio Axson**, de la misma se desprende que se constituyó en inmediaciones de la calle Independencia 2.037 de la localidad de Moreno. El día de la detención recibió un llamado del Sargento Romero,

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

quién lo secundaba en la vigilancia, quién le hizo saber que del domicilio de mención había salido un joven a quién reconoció como el identificado en tareas anteriores como el sindicado **Axson**. El joven fue detenido en la intersección de Avenida Hipólito Irigoyen e Independencia, sin documentación, y dijo llamarse **Hernán Ángel Axson**, por lo que el principal Barnes se constituyó en el lugar y señaló que el demorado era la persona a quién mediante tareas anteriores se lo había identificado como **Maximiliano Antonio Axson**, no existiendo a su entender dudas respecto a su identidad, secuestrándosele un teléfono celular marca Nokia, de la empresa “Personal”. Se agregó a fs. 1.570 el acta de detención del nombrado, se incorporó a fs. 1.571 una fotografía del nombrado (siendo la misma que obra en autos de tareas de inteligencia practicadas anteriormente); y a fs. 1.572 la declaración del sargento 1º Mario Romero, quién fue conteste en un todo con las declaraciones del Principal Barnes.-

En la carátula “Anexo Detenidos” se incorporaron actas de notificación, fotografías, informes médicos legales e informes de antecedentes de los detenidos. Así y en relación a **Guillermo Mariano Díaz** obran las mismas a fs. 1.574/82; de **Fernando Damián Díaz** obran a fs. 1.583/94; de **Leonardo Miguel Portorreal** obran a fs. 1.595/1602; de **Rubén Darío Sobrero** obran a fs. 1.603/10; de **Rodrigo Hernando Peláez** obran a fs. 1.611/20; de **Hernán Ángel Axson** obran a fs. 1.622/31. También se incorporaron nuevos informes médicos legales de los causantes a fs. 1.632/34.-

Elevadas que fueran las actuaciones a esta sede Tribunalicia, se dispuso mediante el decreto de fecha 3 de octubre del corriente año –ver fs. 1.640- recibirles declaración indagatoria a los detenidos **Guillermo Mariano Díaz; Fernando Damián Díaz; Leonardo Miguel Portorreal; Rubén Darío Sobrero; Rodrigo Hernando Peláez y Hernán Ángel Axson**.-

Declaración Indagatoria de Hernán Ángel Axson.-

Se agregó a fs. 1.642/44 la declaración en los términos del artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación, rendida por **Hernán Ángel Axson**, el nombrado en la ocasión manifestó que nada tenía que ver con el hecho que se le

imputaba. Que el día de los sucesos utilizó el tren desde la Estación Merlo hasta la Estación Morón, que ello fue alrededor de las 7:30 horas de la mañana, ya que había sido citado por el Tribunal de Menores n° 2 de Morón, donde se lo notificó de una resolución dictada en un sumario en su contra, por el delito de robo agravado, donde se le otorgó una “probation”, por el término de seis meses. Que alrededor de las 10.00 horas, fue hasta la estación de Morón para regresar a su casa, que durante el trayecto ya bajando en la estación Merlo se comunicó por su celular con su madre para comentarle lo que le habían informado en el Tribunal. Dijo que de todo ello existen constancias en el referido Juzgado y en su domicilio.-

Señaló que vive a dos cuadras y media de la Estación Merlo, y luego de retornar del Tribunal se quedó todo el día en su domicilio. Que nunca participó de los desmanes ocurridos en las distintas estaciones, y tomó conocimiento de ello al verlo en la televisión, recordando que al pasar por supermercado para comprar leche, vio en un informativo como se estaba prendiendo fuego un tren, comentándole a la persona que lo atendió que acababa de bajar del tren de Morón.-

Que nunca estuvo en las estaciones donde se quemaron los trenes, que los dos viajes que realizó ese día fueron totalmente normales, recordando que desde el techo de su casa se veía el humo de una de las formaciones.-

A preguntas del tribunal para que dijera si pertenece al gremio de Ferroviarios o tiene alguna vinculación, respondió que no, que nada tenía que ver con el hecho que se le imputaba, que no conocía a gremialista ni nada semejante. Que no conoce a **Guillermo Mariano Díaz, Fernando Damián Díaz, Rodrigo Hernando Peláez, Rubén Darío Sobrero y/o Leonardo Miguel Portorreal, como así tampoco a Alan Darío Skrobacki ni a Víctor Damián Martínez.-**

Agregó que tiene un hermano tres o cuatro mayor, que se llama Maximiliano Antonio Axson con el que son muy parecidos. Señaló que no tiene ninguna vinculación con los trenes o personal de los mismos, ignorando si lo tiene su hermano Maximiliano Antonio Axson.

Poder Judicial de la Nación

Se le exhibió el informe de fs.. 1040/1041 y expresó que la persona de las fotos de fs. 1041 es él, pero las fotos de la persona con gorra “Nike” no y que tampoco sería su hermano, ya que no usa ese tipo de ropa. Que el día de los hechos no estuvo en la Estación Ciudadela del Ferrocarril Sarmiento, que lo más lejos que utilizó ese tren fue hasta la estación Morón. Se le exhibió el informe de fs. 1055/1066, y dijo que nada tenía que ver con la persona allí identificada y tampoco sería su hermano.-

En relación a la fotografía de fs. 1041, recordó que ese día una persona de civil le tomo la foto, y al preguntarle que hacía se identificó como policía que estaba en una investigación, que estaba a bordo de un Chevrolet Corsa II, y que fue hace unos dos o tres meses.-

Dijo ser usuario habitual del ferrocarril Sarmiento en horario de nocturno desde su domicilio hasta la estación Morón donde queda su empleo, que esta ubicado en la calle San Martín y 9 de Julio de esa localidad, desde las 20:00 hasta las 23:00 horas, que allí venden empanadas y pizzas y su función es la de seguridad y cobra \$50 pesos por día. Que también lo utiliza para ir hasta la estación Padua, dado que tiene un conocido en ese lugar que tiene un local donde arreglar celulares.-

Declaración Indagatoria de Rodrigo Hernando Peláez.-

Se incorporó a fs. 1.645, la declaración en los términos del artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación de Rodrigo Peláez, en esa oportunidad señaló que si bien no recordaba específicamente donde estaba el día 2 de mayo del corriente año, refirió que seguramente se encontraba en la casa de su madre, como todos los días, lugar del que no sale mucho pues es discapacitado motriz, que tiene problemas en una de sus piernas, motivado por un accidente que tuvo hace unos años, en el que falleció su padre, atrapado entre los hierros del camión que conducía al prenderse fuego. Que desde ese momento tiene una fobia muy pronunciada hacia el fuego, que de hecho ni siquiera puede acercarse a una chispa.-

Por otra parte, dijo que por sus problemas motrices, no puede correr, o trasladarse con velocidad, por ello es que no sale mucho de lo de su madre y por la

tanto mal podría estar caminando por las vías como se muestra en el video de C5N, pues éstas se encuentran llenas de grasa y otros elementos resbaladizos, con los que podría tropezarse y romperse la prótesis de cadera que tiene desde el accidente al que hiciera mención.-

Agregó que no tiene vínculo alguno con partidos políticos o asociaciones sindicales, que no es hincha o simpatizante del Club de Fútbol All Boys, pero sin perjuicio de ello, ha ido en alguna ocasión a ver éste equipo, pues la cancha se encuentra a una cuadra de su casa y entra gratis por su certificado de discapacidad.-

Expuso que suele andar por la plaza Montecastro, lugar en el que departe su tiempo, a veces, con los jubilados que juegan a las bochas y las viejitas que hacen los mandados.-

Dijo que no es usuario de la línea Sarmiento, y que no estuvo en la estación Ciudadela el día del hecho investigado en autos. Que no conoce a ninguna de las personas que se hayan imputadas a éstas actuaciones, que de hecho, al ser trasladado al Juzgado, una de las personas que venía en el mismo transporte, le dijo que no lo conocía, que ésta persona ahora sabe que es “El Pollo”, por escuchar las manifestaciones a voz en grito desde la vereda del Tribunal.-

Se le exhibieron las fotografías que obran en el expediente, extraídas de la filmación de la cadena televisiva C5N, de las que dijo no ser él, pero si se reconoce en la fotografía de fs. 936, agregando que se la sacaron en la calle caminando, sin decirle nada.-

Manifestó que cobra un subsidio, que con ello se encarga de la educación y alimentación de sus hijos, que no puede perderlo, pues para recuperarlo tiene que iniciar un trámite muy engorroso y dada su discapacidad, duda mucho poder hacerlo nuevamente, pues para ello debe permanecer parado mucho tiempo.-

Aportó su certificado de discapacidad, al cual por orden de S.Sa., se le extrae fotocopia. Dijo no formar parte de una asociación ilícita, destinada a perpetrar los estragos producidos el día 2 de mayo del corriente año y que provocaran la

Poder Judicial de la Nación

interrupción del servicio ferroviario de la ex línea Sarmiento, que como ya dijera no conoce al resto de las personas imputadas en las actuaciones y tan siquiera resulta usuario del tren Sarmiento.-

Declaración Indagatoria de Fernando Damián Díaz.-

Se agregó a fs.1.650/52 la declaración en los términos del artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación, quién en la oportunidad manifestó que si bien no vive en el domicilio que aportara, allí lo hace su madre junto su hermana quien tiene siete hijos y, que al no haber lugar es que decidió junto con su hermano vivir en la calle, permaneciendo desde hace como 5 o 6 años aproximadamente en la plaza “Derechos del Hombre”, siendo conocido por los vecinos del lugar, que inclusive les brindan trabajo.-

Dijo que debido a su condición de vida precaria se limita a realizar algunas changas, como limpiar vidrios, arreglos que le piden los vecinos, etc., lo que le permite sobrevivir, que también recibe ayuda de su madre, ya que aunque no viven juntos mantienen un vínculo muy fluido con ella, con su hermana, su cuñado y sus sobrinos.-

Manifestó que no esta o estuvo vinculado, de forma alguna, a la firma Trenes de Buenos Aires, que nunca estuvo vinculado ni personalmente, ni en forma indirecta con dicha empresa. Que no se relaciona con personas vinculadas a dicha empresa o a la Unión Ferroviaria, que no conoce a nadie que se encuentre trabajando para esta firma, y aclaró que sólo suele saludar al guardabarrera del cruce de la calle Irigoyen de Villa Luro que esta a dos o tres cuadras de la plaza donde se aloja.-

Recordó que el día 2 de mayo durante la mañana, fue caminando junto con su hermano Guillermo a una zapatería ubicada a una cuadra de la estación ferroviaria de Flores que suele comprar zapatos usados, donde llevaron un par que habían encontrado en la basura. Que fueron caminando, ya que había descarrilado un tren. Que a la vuelta de ello, pretendían volver a Villa Luro en Tren, pero en la estación Flores les informaron que el servicio continuaba interrumpido, por lo que volvieron a

Villa Luro nuevamente caminando. Encontrándose ya en donde vive –en la plaza- vio un humo que salía por arriba de la cancha de Vélez y la presencia de helicópteros, por lo que se acercaron a la estación de servicio sita en la esquina de la plaza, donde el playero les informó que habían prendido fuego trenes en Ciudadela, y aclaró que dicha localidad se ubica a dos estaciones cortas desde Villa Luro.-

Decidieron ir con su hermano hasta el lugar, siendo que cuando llegaron pudieron observar la presencia de los bomberos, pero el fuego ya estaba apagado, porque salía humo blanco, permanecieron en el lugar menos de 15 minutos, retirándose luego hacia la plaza. Señaló que éste fue su único contacto con el hecho de referencia.-

En relación a la declaración obrante en autos que lo incriminaría, manifestó que la misma es falsa o producto de un error del que declaró, ya que si bien hasta el año 2003 vivió en el edificio de la calle Guleguaychu Nro. 1862, desde esa fecha es que no volvió al barrio, más que en dos o tres oportunidades. Que dejó de ir, ya que le daba vergüenza su condición de calle. Aclaró que el departamento de este edificio donde vivió como 15 años, fue perdido por problemas suscitados por el pago del crédito hipotecario luego de la crisis económica del 2001 y la falta de pago de las expensas.-

En relación a su vinculación con el Club de Fútbol “All Boys”, aclaró que si bien resulta ser simpatizante del mismo, no es ni lo fue nunca “barra brava”, que sólo frecuenta los partidos importantes. Respecto al micro que se encontraba en la localidad de Ciudadela, dijo que era falso que haya estado allí y, que nunca mantuvo la conversación con aquella persona (Giménez), acotando que no toma alcohol.-

A preguntas del Tribunal dijo que la Plaza Montecastro del barrio de Floresta, la frecuentaba de vez en cuando, por haber vivido enfrente de la misma. Que no conocía a **Leonardo Miguel Portorreal**, a **Rubén Darío Sobrero**, a **Ángel Hernán Axson**, que sólo conoce a **Rodrigo Peláez**, ya que vivía a la vuelta de su anterior domicilio de la calle Guleguaychu, y hacía cinco años aproximadamente que no lo veía, hasta que se encontraron en la dependencia donde fue alojado.-

Poder Judicial de la Nación

Que **Peláez** era camionero, hasta que tuvo un accidente, en el cual murió su padre, habiéndole colocado una prótesis en su cadera, pero desconoce a que se dedica actualmente. Que no lo vio a **Peláez** el día en que sucedieron los hechos aquí investigados. Negó haber formado parte de una asociación ilícita, destinada a perpetrar los estragos producidos el día dos de mayo del corriente año y que provocaran la interrupción del servicio ferroviario de la ex línea Sarmiento.-

Declaración Indagatoria de Guillermo Mariano Díaz.-

Declaró en los términos del artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación, **Guillermo Mariano Díaz** (ver fs. 1.653/55), en la oportunidad señaló, en similar sentido que su hermano, que si bien no reside en el domicilio antes mencionado, allí vive su madre junto con su hermana quien posee siete hijos y, que al no haber lugar es que decidió junto con su hermano Fernando, vivir en la calle, permaneciendo desde hace como cinco o seis años aproximadamente en la plaza “Derechos del Hombre”, ubicada en la calle Juan B Justo entre Yrigoyen y Cortinas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

USO OFICIAL

En relación a su medio de vida dijo que desde hace cuatro años que se desempeña como obrero en la construcción de la calle Irigoyen Nro. 684 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ubicada a dos cuadras de la plaza donde pernocta. Que su horario es de ocho a dieciocho horas, percibiendo unos cien pesos diarios, que no se trata de un trabajo fijo, sino que lo pasan a buscar cuando lo necesitan.-

Dijo que no esta o estuvo vinculado, de forma alguna a la firma Trenes de Buenos Aires, y que no conocía a nadie relacionado con la empresa ni con la Unión Ferroviaria.-

A preguntas del tribunal recordó que el día de los hechos fue con su hermano Fernando y dos amigos más, Cesar y Adrián -de quienes no aportó datos personales- a una zapatería situada a una cuadra de la Estación de Flores, a vender unos zapatos usados, que habían encontrado en un contenedor. Que de regreso y, al intentar tomar el tren en Flores, le informaron que entre Caballito y esa Estación había un tren

parado o descarrilado, por lo que decidieron volver caminando hacia Villa Luro. Que al llegar a la Plaza donde se alojan, vieron humo, por lo que junto con su hermano fueron a la Estación de Servicio donde permanecieron un rato mirando la televisión que mostraba los hechos sucedidos con los trenes, habiendo tomado conocimiento en ese momento de lo ocurrido. Que luego, decidieron con Fernando, dirigirse hasta el lugar de los hechos, caminado por la Av. Juan B Justo hasta la calle Cuzco, cercano a la Iglesia de San Cayetano, permaneciendo en todo momento del lado de Liniers, desde donde observaron tres trenes dañados pero sin fuego, ya que todo había terminado, encontrándose la guardia de infantería cuidando de los mismos, que decidiendo regresar a los quince o veinte minutos.-

Que la declaración que pretende relacionarlo con el hecho aquí ventilado, era falsa o producto de una equivocación, ya que ni se encontraba en el micro escolar allí referenciado, ni tampoco participó de los desmanes producidos con los trenes.-

Dijo no ser simpatizante del equipo de fútbol “All Boys”, que sólo vivió enfrente al estadio de dicho equipo, pero nunca fue a la cancha, ni es simpatizante, ya que nunca le interesó el fútbol.-

A otras preguntas dijo que vivió en el edificio de la calle Gualeguaychú Nro. 1862 durante veinte años, en el piso 10 “F”, el cual hace diez años a la fecha aproximadamente fue rematado por falta de pago de expensas. Que mientras que vivió en dicho domicilio, solía frecuentar la Plaza Montecastro, pero desde que se mudó no volvió a dicho lugar. Señaló no conocer a **Leonardo Miguel Portorreal**, a **Rubén Darío Sobrero**, ni a **Hernán Ángel Axson**, que sólo conoce a **Rodrigo Peláez**, ya que se domiciliaba sobre la calle Sanabria a la vuelta de su anterior domicilio, aunque hacía unos cinco años que no lo veía.-

Cuando se le preguntó, acerca de sus propios dichos, que era lo que estaba haciendo en inmediaciones de la estación Ciudadela, cuando debía cumplir horario laboral, señaló que ese día no fue llamado para trabajar, que su trabajo no es fijo, y que lo van a buscar de la obra cuando lo necesitan.-

Poder Judicial de la Nación

Negó haber formado parte de una asociación ilícita, destinada a perpetrar los estragos producidos el día dos de mayo del corriente año y que provocaran la interrupción del servicio ferroviario de la ex línea Sarmiento.-

Declaración Indagatoria de Rubén Darío Sobrero.-

Se agregó a fs. 1.656/58 la declaración en los términos del artículo 294 del Código de forma de **Rubén Darío Sobrero**, manifestando en aquella ocasión que no conocía al Sr. **Skrobacki**, que Leonardo desde el año 2007 no trabaja para la empresa Trenes de Buenos Aires, siendo que oportunamente se desempeñaba como su “Secretario de Prensa”, que renunció a la empresa dado que se había recibido como profesor de historia, y no lo pudo convencer para continuar como Secretario de Prensa de la Lista Bordo. Dijo que desde esa fecha sólo lo vio dos veces más en cinco años, por lo que desmiente en forma categórica que hayan hablado el pasado dos de mayo. Agregó que actualmente tanto él como Leonardo no tienen actualmente “handy”, pero lo tuvieron hasta el año 2004.-

Manifestó que le resultaba aberrante que se dijeron que bregaron por Pedraza cuando fue el único ferrocarril que al momento de su detención desobedecieron la orden de parar y trabajaron al cien por ciento, y es canallesco que se diga que están vinculados al homicidio de Ferreyra, que era un compañero y hoy está más que claro que fue perpetrado por Pedraza y su “patota” del gremio, quienes están todos detenidos.-

Agregó que “Leo” nunca desempeñó las tareas que se aluden en la declaración de **Skrobacki**, porque era su secretario de prensa. Con respecto a la descripción física que efectuara el nombrado respecto de **Leonardo Portorreal**, señaló que aquél no tiene ojos claros, no tiene tez blanca, más bien es morocho, y que no tiene contextura atlética, siendo una persona de contextura delgada, discrepando totalmente con esa descripción, al igual que la hecha respecto de sí mismo, dado que no mide un metro ochenta y tampoco lleva aro en su ceja izquierda.-

En relación a la declaración brindada por el Comisario Fabián Otero (ver fs. 1324/1326), aclaró que en la ocasión relatada por él, le reprocho que él tenía que cuidar las imágenes para tener todas las filmaciones de la estación y que era muy poco profesional no haber preservado ese gabinete desde el inicio de los hechos. Que según su entender en cuanto al hecho que ocasionara el descarrilamiento del tren en las inmediaciones de la estación de Flores, el mismo no habría sido producto de un sabotaje, sino, que podría haberse debido al mal estado en general del tendido férreo y la señalización que datan de 1912 y 1925, habiéndose efectuado varias denuncias por falta de mantenimiento.-

Fue su deseo aclarar que no es un delincuente, solo un trabajador que no se calla la boca ni con el gobierno ni con la empresa Trenes de Buenos Aires, y que el reclamo gremial no puede terminar en una detención arbitraria con la que se lo privo ilegítimamente de su libertad, por un reclamo a favor de los trabajadores.-

A preguntas del Tribunal para que dijera si conoce a alguna persona que pudiera responder a las descripciones efectuadas en la declaración de Skrobacki, como de algún empleado de la firma Trenes de Buenos Aires, dijo que no y que conoce a todos los empleados. Que no conocía a **Víctor Damián Martínez, a Guillermo Mariano Díaz, a Fernando Damián Díaz, a Rodrigo Hernando Peláez ni a Hernán Ángel Axson**. Agregó, amén de todo lo expuesto, que no posee “Facebook”.-

A otras preguntas y en relación a las coincidencias entre los reclamos gremiales y las denuncias de sabotaje de la empresa, las cuales se encuentran en fotocopias en la presente, manifestó que con relación a los tercerizado fue el único ramal que no lo hizo sin ningún conflicto, dado que se arreglo directamente con el Secretario de Transporte. Que él no hace sabotaje, dado que tiene el poder suficiente para convocar un paro general y paralizar el servicio, y que en ese tren viaja su familia, vecinos y los propios trabajadores ferroviarios. Que los ferroviarios no queman trenes, que para eso nos educan nuestros propios “viejos”.-

Poder Judicial de la Nación

Se dejó constancia que a pedido de la defensa del dicente se hizo entrega de una copia simple de la declaración.-

Finalmente negó haber tomado parte de una asociación ilícita, en su faz organizativa, destinada a perpetrar los estragos producidos el día dos de mayo del corriente año y que provocaran la interrupción del servicio ferroviario de la ex línea Sarmiento, habiendo utilizado intimidación para lograr la obtención de medidas con características finalmente patrimoniales por parte de la empresa Trenes de Buenos Aires y que serían pagadas finalmente con los subsidios que aporta el estado para el funcionamiento del sistema ferroviario.-

Declaración Indagatoria de Leonardo Miguel Portorreal.-

Finalmente obra a fs. 1.659/61 la declaración en los términos del artículo 294 del Código de forma de **Leonardo Miguel Portorreal**, el nombrado en la oportunidad señaló que en primer lugar deseaba aclarar que la descripción física efectuada por **Skorovacki**, no resulta coincidente con su persona, y que además lo desconoce no habiendo entablado conversación con él en ninguna oportunidad.-

Que de la empresa Trenes de Buenos Aires se desvinculo durante el año 2007, y no mantuvo ninguna relación con la misma, de hecho en lo que respecta a **Rubén Darío Sobrero**, lo vio en dos oportunidades desde su desvinculación de la compañía y que desde se desvinculara de Trenes de Buenos Aires ejerce como profesor de historia.-

Por lo demás agregó que no posee “Handy”, que tuvo en su momento cuando estaba en el sindicato, siendo su función la de Secretario de Prensa, pero que por una cuestión reglamentaria sigue figurando como apoderado de la Lista Bordo de la Unión Ferroviaria. Sin perjuicio de ello fue su deseo aclarar que no cumple allí ninguna función, y como ya dijera no mantiene ningún vinculo con las personas que la integran.-

Respecto al día de los hechos dijo que dio clases en la Escuela n° 13 de Virrey del Pino, sita en el Km 35 de la Ruta 3, entre las 18:50 y las 20:50 horas y recordó que ese día también trabajo en la Escuela Técnica n° 10 de Villa Madero, desde

las 7:45 hasta las 9:45 horas, aunque no estaba seguro. Dijo que no estuvo en la estación de Moreno como se hace referencia en la declaración de **Skrovacki**, no hablo con el nombrado y menos con Sobrero, por lo que rechazaba toda participación suya en el hecho que se le endilga. Manifestó que no entendía el motivo por el cual lo detuvieron, ya que su actividad se encuentra abocada a la educación, conforme su profesión desde hace más de cinco años.-

A preguntas del Tribunal para que dijera si conoce a alguna persona que pudiera responder a las descripciones efectuadas en la declaración de **Skrobacki**, como de algún empleado de la firma Trenes de Buenos Aires dijo que no conoce a personas con esa descripción, y como señaló anteriormente desde el año dos mil siete no trabajaba en la empresa. Dijo que no conocía a **Víctor Damián Martínez**, a **Guillermo Mariano Díaz**, a **Fernando Damian Díaz**, a **Rodrigo Hernando Peláez** ni a **Hernán Ángel Axson**.-

Negó haber formado parte de una asociación ilícita, en su faz organizativa, destinada a perpetrar los estragos producidos el día 2 de mayo del corriente año y que provocaran la interrupción del servicio ferroviario de la ex línea Sarmiento, habiendo utilizado intimidación para lograr la obtención de medidas con características finalmente patrimoniales por parte de la empresa Trenes de Buenos Aires y que serían pagadas finalmente con los subsidios que aporta el estado para el funcionamiento del sistema ferroviario.-

Nuevamente se dejó constancia que a pedido de la defensa del causante se le hacía entrega de una copia de su declaración.-

Seguidamente de decepcionadas las audiencias se dejó sin efecto la incomunicación que pesaba sobre los detenidos –ver fs. 1.663-.-

Se incorporó a fs. 1.664/65 un escrito presentado por el Dr. Jorge Sica, mediante el cual solicitó la producción de diversas medidas de prueba. Requirió se le recibiera declaración a los testigos de la detención del procesado **Alan Darío Skrobacki**, José Javier Freddi y Carlos Javier Albornoz; asimismo solicitó se

Poder Judicial de la Nación

determinara la existencia de consulta efectuada al Juzgado Federal de Morón en relación a las declaraciones del Inspector Piñeyro Toranzo de fs. 1.325, solicitó un análisis del registro de llamadas de los teléfonos involucrados y se ampliasen los dichos del detenido **Skrobacki** para que diera razón de sus dichos (fs. 1.331/33) y se lo interrogara acerca de su relación con los demás co-encausados en autos.-

Mediante el decreto del pasado 4 de octubre del corriente año –ver fs. 1.666/68- y de conformidad con lo normado por el artículo 304 del Código Procesal Penal de la Nación, se dispuso la realización de diversas medidas probatorias y se dio intervención exclusiva a personal de la Secretaría de Inteligencia de Presidencia de la Nación.-

Así se ordenó -respecto de **Rubén Darío Sobrero**- requerir del Representante Legal de Trenes Buenos Aires, se sirva hacer saber como es el esquema de los subsidios con el material y las reparaciones, y el encargado de administrar dichos subsidios. Se informe quienes son los responsables y/o encargados de la reparación del tendido férreo y la señalización, encargados de la distribución y mantenimiento del suministro eléctrico, en el propio tendido de las vías, estaciones y señalización y eventualmente informe si al respecto ha habido denuncias de algún organismo sindical. También se solicitó un acabado detalle de los tramos que se encuentran reparados y/o modernizados, como así también aquellos sobre los que no se han practicado estas tareas, y la antigüedad de que datan dichos sectores. Hiciera saber quienes son los proveedores de insumos y que talleres ferroviarios son los que trabajan con material rodante de trenes eléctricos.-

Se citó al encargado de mantenimiento de vías de Trenes de Buenos Aires, se requirió a la empresa que haga saber si todas los andenes de la ex línea Sarmiento poseen filmadoras, y en su caso, remitieran todas las filmaciones de todas las estaciones de la citada línea, desde el día 2 de enero hasta el día 3 mayo del presente año.-

Por otra parte – en relación a los dichos de **Leonardo Miguel Portorreal** – se solicitó a la empresa remita una constancia relativa a la desvinculación del prenombrado con la referida firma, donde se indique en que fecha se produjo la misma y porque circunstancia. Se requirió del Director de la Escuela nro. 13 de la localidad de Virrey del Pino, informe si Portorreal trabajaba en esa entidad educativa, que materia dicta, en que turno, cuantas horas semanales posee y que días concurre; debiendo informar específicamente si el día 2 de mayo del presente año dio clases, y en que horarios. En igual sentido se requirió del Director de la Escuela Técnica 10 del Barrio de Villa Madero.-

Se dispuso también – en relación a lo narrado por **Rodrigo Hernando Peláez**- citar a Nelly Beatriz Medina para recibírsele declaración testimonial. Se requirió de la Seccional con jurisdicción que personal a su cargo se constituya en la Plaza Montecastro a los efectos de determinar si en ese lugar diariamente se juntan diferentes personas, y establecer si en ese lugar es conocido el nombrado **Peláez**.-

Se ordenó - con relación a **Hernán Ángel Axson**- solicitar del Tribunal de Menores nro. 2 de Morón, informara si el prenombrado posee una causa penal en esa sede, y en su caso indique por que hecho, cual es su situación procesal al día de la fecha y si fue citado el día 2 de mayo próximo pasado. Se citó en testimonial a Cristina Parodi.- Se pidió a Trenes de Buenos Aires informe si el nombrado tiene o tuvo algún vínculo con la empresa. Se requirió a la Delegación Morón de la Policía Federal Argentina, constatare si en la intersección de las calles San Martín y 9 de Julio de esa localidad existe un comercio y/o puesto de empanadas, y en su caso se identifique a su propietario y se informe si el nombrado **Axson** cumple funciones en ese lugar, donde deberá indicarse que tipo de funciones desempeña, en que días y horarios lo hace.-

Así también – respecto de las declaraciones de **Guillermo Mariano Díaz** y de **Fernando Damian Díaz**- se solicitó a la Delegación Morón de la Policía Federal Argentina se sirva constatar quienes se domicilian y como se encuentra integrado el grupo familiar que residiría en la vivienda ubicada en la calle Caupolicán 5689 de la

Poder Judicial de la Nación

localidad de Isidro Casanova, e indiquen si los nombrados son conocidos en ese lugar. De la Seccional de la Policía Federal Argentina con jurisdicción para que constate si en la calle Irigoyen 684 existe una obra, y en su caso, se certifique si en ese lugar son empleados los prenombrados, en que carácter, desde que fecha y cuales son sus horarios de trabajo. Se requirió por medio de su defensa los datos filiatorios completos de las personas a las que se refiriera **Guillermo Mariano Díaz** en su descargo como Cesar y Adrián a los efectos de oírlos en declaración testimonial. Y se constate por medio de la seccional con jurisdicción si en la plaza denominada “Derechos del Hombre”, pernoctan diferentes personas, específicamente los hermanos **Díaz**.-

USO OFICIAL

Declaró en esta sede el Auxiliar 3º de Inteligencia Criminal de la Policía Federal Argentina, Daniel Alejandro Rey (ver fs. 1.677/8) - quién oportunamente había relatado las tareas relativas a su actividad investigativa a sus superiores Comisario Roberto De Lucía, Principal Miguel Rodríguez, e Inspector Fernando Belsito –ver fs. 1.212/13, 1.436 y 1.462 - quiénes en la oportunidad avalaron las mismas-; a quién en esa oportunidad se le exhibió su declaración de fecha 22 de septiembre del corriente año, manifestado que la ratificaba en un todo, reconociendo como suya la firma estampada en la misma. Preguntado que fue para que explicara por que motivo la persona detenida, conforme las tareas encubiertas por él realizadas, no guardaba relación con la descripción realizada por **Alan Dario Skrobacki** al tiempo de prestar declaración respondió que: “a mi lo que me encomiendan, de la División Delitos Federales, es establecer el domicilio de **Rubén Darío Sobrero**, y luego ese mismo día o el siguiente me encomiendan también determinar el domicilio de **Portorreal**. Sobre **Portorreal** me hacen saber que se desempeñaría como supuesto delegado sindical y que trabajaría o trabajó en TBA” Refirió asimismo que en ningún momento le aportaron una descripción física del nombrado.-

Invitado a que fue a que especifique cuales fueron las tareas encubiertas que realizó, tendientes a la identificación de **Leonardo Miguel Portorreal** señaló que “en primer lugar hice una búsqueda en diferentes páginas de internet, donde me sale

que un posible domicilio era el de La Paz 2373, concurrí al lugar y mediante constataciones vecinales, de forma encubierta me entero que el tal **Portorreal** habita el departamento “3” junto con su mujer y en ese momento un menor de unos seis o siete años. También por averiguaciones vecinales establezco que **Portorreal** y su mujer se desempeñan como docentes, en el caso de él como profesor de historia al menos en una escuela de Ramos Mejía. Los vecinos también me informan que había trabajado en TBA aunque no recordaban hacía cuanto tiempo y otros tenían la duda si no seguía trabajando allí, al margen de sus tareas como profesor. Me dijeron los vecinos del lugar que creían que trabajaba como boletero de las máquinas de ferrocarril”. “Realicé luego de estas tareas una búsqueda de fotografías de **Leonardo Portorreal** por facebook donde logro establecer mediante el cruce de familiares de él, específicamente por la página de facebook del hijo que **Leonardo Portorreal** tenía como usuario “leonardomiguel” y de allí extraje una copia de la fotografía del perfil tanto de él como de **Rubén Sobrero**, que son las que adjunté a mi declaración.”.-

Preguntado que fue para que especifique con que personas se entrevistó dijo que con diferentes vecinos de la zona y transeúntes del barrio, de los cuales no tomó ningún dato por tratarse de tareas encubiertas. Que no constató que el nombrado estuviere trabajando para la empresa TBA de manera fehaciente, solo lo hizo por los dichos de los vecinos.-

Se le preguntó que explicara como fue que estableció que **Portorreal** mantiene una “estrecha vinculación” con **Rubén Sobrero (a) “El Pollo”**, a lo que respondió que “por la vinculación que surge de la página “facebook”, que **Portorreal** es el apoderado de la lista bordó de la cual **Sobrero** es el Presidente o el Secretario”. Preguntado que fue, para que explicara a que se refería cuando señaló que “esto sucede en la actualidad”, en relación a la vinculación a la que hizo referencia, dijo que porque entre estas personas aún mantienen el vínculo de “facebook” y después porque pasó por la puerta del sindicato, en Haedo, preguntó a que hora pasaba “Leo” y le dijeron que “más tarde”, que no tenía un día fijo y que se iba rotando con otros.-

Poder Judicial de la Nación

Preguntado que fue, en que forma constató que el nombrado **Portorreal** concurría de forma asidua al local del sindicato de Haedo o sus inmediaciones respondió que conforme lo señalara anteriormente, preguntó por el nombrado en la puerta del sindicato, y porque aquél figura como apoderado de la lista. No pudo especificar ningún dato, ni nombre de las personas con las que se entrevistó para arribar a las conclusiones que destacara en la declaración señalada, ya que fue entrevistándose, de forma encubierta con diferentes vecinos del la zona.-

Se incorporó a fs. 1683/5 un informe practicado por la empresa “Personal” con planilla adjuntando los datos del titular de la línea 113-041-4759. A fs. 1687 un informe de “Telecentro” que da cuenta que esa empresa no tiene registrado un servicio en el domicilio de la calle Independencia 2.037 de Merlo.-

Por otra parte se agregó a fs. 1.693/1.705 un escrito y documentación aportado por la empresa licenciataria, mediante el cual hicieron saber que habían sufrido la totalidad de doscientos ochenta y cuatro hechos delictivos durante el transcurso del año 2.010 y ciento treinta y seis durante el transcurso del corriente, todos debidamente denunciados. Hicieron saber que los hechos de referencia ponían en evidente riesgo la seguridad del sistema de señalización ferroviaria y con ello la seguridad de todos los usuarios (propios y ajenos).-

Se agregó a fs. 1.709/10 la declaración de Edgardo Roberto Gallo, empleado de Trenes de Buenos Aires, encargado de infraestructura. En ocasión de deponer ante esta sede señaló que estaba a cargo del departamento de infraestructura, que agrupa las áreas de vías, señalamiento, eléctrico, obras civiles y electromecánica, perteneciente a la línea Sarmiento, específicamente su tarea es la parte operativa que mantiene en funcionamiento la infraestructura.-

Dijo que son seis las cuadrillas se encargan de las reparaciones de las vías, que se dividen en tendido eléctrico y diesel, tres cuadrillas para los ramales diesel (Moreno-Mercedes) y las otras tres para el tendido eléctrico (Once-Moreno), cada cuadrilla se compone de un capataz y operarios, de los que no pudo especificar cantidad

por cuadrilla. Que estas cuadrillas no le reportan sobre falencias en las vías, que hay un jefe de distrito, un encargado de la parte de vías, que recaba esa información y ejecuta las tareas pertinentes para mantenimiento. Cada sector (vías, señales, eléctrico, obras civiles) tiene un responsable, que es el que recepciona todos los inconvenientes que tiene cada especialidad.-

Señaló, en relación a cada cuanto tiempo se mantiene el tendido de vías, que diariamente las cuadrillas salen a trabajar en los sectores que les corresponden y para eso hay un programa de mantenimiento, el programa de mantenimiento se presenta ante la CNRT y si hay una emergencia se trasladan al lugar de la misma. Que ante la CNRT el programa de mantenimiento de vías se presenta mensualmente sobre trabajos ejecutados; mientras que anualmente se presenta un programa general de mantenimiento, aclaró que estos programas, son presentados ante dicho organismo por cada una de las especialidades a las que hizo referencia anteriormente.-

Preguntado respecto a si las averías o falencias aumentan en época de conflictos respondió que no es un factor decisivo, lo que si suele ser un factor importante es el clima, dependiendo del frío y del calor para llevar el cronograma adelante. Se le preguntó si los cronogramas anuales se dividen mensualmente, para que la CNRT pueda llevar un control sobre los avances que se realizan, respondió que no, que se eleva un reporte global, y luego mensualmente se va haciendo saber al organismo mencionado, que es lo que fue ejecutado, refirió asimismo que cada cuadrilla informa sobre su zona.-

Hizo saber como son las divisiones de zona por cuadrilla; que ello es por sectores, específicamente la cuadrilla de once actúa del kilómetro cero al diez (once-villa luro), la cuadrilla de Haedo que trabaja del diez al veintidós (Villa Luro- Castelar), la cuadrilla de Moreno tiene del veintidós al treinta y siete (Castelar-Moreno), y en la misma forma se dividen las cuadrillas Diesel. Estas cuadrillas diariamente van al lugar programado de trabajo, y dentro de los componentes de la cuadrilla, revisadores de vía diariamente recorren todo el sector, para detectar eventuales problemas.-

Poder Judicial de la Nación

Que las personas quienes programan el trabajo de vías son el supervisor y el jefe de vías. Que el tendido de vías donde se produjo el descarrilamiento de la formación data del año 1.978, la vía esta compuesta por rieles de U-50, con una distribución de durmientes de 1.722 por kilómetro, balasto (piedras) grado A-1 y la fijación es indirecta, es decir que el riel no apoya directamente en el durmiente sino en unas silletas. Que el estado de estas vías es malo, esta agotada su vida útil y por ello hay un plan de inversiones de renovación de vías en este sector, el que se encuentra en ejecución; que pasados los treinta años del riel, pasa su vida útil y deben ser renovadas.-

Refirió que la gerencia de inversiones puede dar datos precisos sobre las fechas en que se decidió realizar esta inversión y que la obra que actualmente esta en ejecución va desde Once a Castelar, siendo estas inversiones del Estado Nacional.-

Preguntado que fue, conforme a su experticia, si los bulones faltantes en la trocha pudo tratarse de un desgaste de materiales, dijo que bien pudieron cortarse o salirse del lugar de fijación, pero los mismos deberían haber quedado en el lugar, y refiere que no tuvo ninguna advertencia de que faltaban bulones, es decir que el jefe de vías no se lo informó.-

Se le solicitó se expusiera respecto de cual es el sistema de revisión de los rieles y las vías en general a lo que hizo saber que es el revisor y la cuadrilla que va al lugar de trabajo, los supervisores, de acuerdo a lo que los revisadores les avisan, éste se constituye en el lugar, revisan la anomalía y programan de ser necesario su reparación.-

Hizo saber que los nombres de los supervisores y encargados de cuadrilla, debían ser solicitados a la empresa, quienes podrán informar de quienes se trata.-

Invitado a que fue a que se expusiera sobre las condiciones en que se encuentra el tendido general de las vías y en particular sobre el tramo donde se produjo el descarrilamiento manifestó que se renovó el cincuenta por ciento del sector eléctrico, que va desde Once a Castelar, encontrándose ello en plena ejecución, el resto se encuentra en mal estado. Que el tramo que se encuentra en mal estado es el que va

desde Caballito a Villa Luro y se esta renovando actualmente lo que va desde el kilometro 5.14 – 5.4 vías generales, lo que comprende el sector entre Caballito y Flores.-

A preguntas del Tribunal para que hiciera saber a quienes da las ordenes de reparación y/o mantenimiento de los rieles y como es el circuito hasta que se hace efectiva dicha orden dijo que la orden la da el Jefe de Vías, Señor Norberto Jacinto Arroyo, que Arroyo tiene la potestad de ejecutar las cuestiones urgentes, mientras que cuando se trata de genéricos los comenta con él, debajo de Arroyo están los supervisores y los capataces, quienes por su parte ponen en conocimiento de las anomalías al nombrado, para que el mismo coordine las reparaciones. Una vez que Arroyo decide cual es la cuestión que debe atenderse, las comunica a los supervisores, y estos a los capataces en el día, para que las mismas se realicen, o bien al día siguiente de acuerdo a la urgencia.-

Mediante el decreto agregado a fs. 1.711 se dispuso entre otras medidas la realización de sendos informes socio ambientales de los indagados y el reconocimiento en rueda de personas de los hermanos **Díaz** y de **Leonardo Portorreal**, los que a la postre fueron dejados sin efecto.-

A fs. 1.725/39 se agregó la diligencia judicial labrada en oportunidad de hacerse efectivas las libertades de los indagados **Portorreal, Sobrero, Peláez y Axson**.-

Mediante el informe actuarial de fs. 1.749/50, y conforme lo señalado por personal de la Escuela Técnica nro. 10 del barrio Villa Madero, **Leonardo Portorreal** trabajó en esa entidad educativa, dando la materia historia los días miércoles de 13.30 as 15.30, pero que aquél había renunciado en el mes de abril del corriente año y para el día 2 de mayo ya se encontraba dando clases su reemplazo.-

Se presentó como parte querellante a fs. 1.756/66 la empresa concesionaria. Por su parte adjuntó a estas actuaciones el Defensor Oficial se tuviera presente cuestiones que plasmó en el escrito de fs. 1.767, las que aquí doy por reproducidas en honor a la brevedad.-

Poder Judicial de la Nación

Con el decreto de fs. 1.771 se dispuso requerir del titular del Juzgado Federal de Morón hicieran saber si existen constancias de la presunta consulta mencionada ante esa sede. Se solicitó de TRENES DE BUENOS AIRES informara cuales fueron las personas que escucharan a los perpetradores de los hechos investigados que habrían tomado el control del equipo de radio del tren TBA nro. 3770 chapa nro. 8, y mediante éste profririeran amenazas e insultos; hicieran saber quién estaba designado como jefe de vías, como así también quienes componían la cuadrilla de vías y la tarea específica de cada uno de sus miembros, al momento del descarrilamiento. Se ordenó la citación del motorman Ezequiel Varela. Se solicitó a la Comisión Nacional Reguladora de Transporte, elevara fotocopias del programa de mantenimiento de vías, como así también copias de los reportes mensuales que hayan sido allí elevados por parte de la empresa, específicamente en su ramal de la línea Sarmiento.-

USO OFICIAL

Se agregaron a fs. 1.775/77 y 1.778/80 sendos informes socio-ambientales labrados respecto de los encartados **Fernando Damián Díaz** y **Guillermo Díaz**.-

Conforme lo solicitado por el representante de la vindicta público se le recibió declaración testimonial a José Javier Freddi –ver fs. 1.795-, a quién exhibidas que le fueran las presentaciones de fs. 4/5, 6/8 y la declaración agregada a fs. 145 manifestó que las ratificaba en todo su contenido, reconociendo como suyas las firmas allí estampadas.-

Se le preguntó para que diga si al tiempo de realizarse la detención de **Alan Darío Skrobacki** aquél hizo alguna manifestación a lo que refirió que “esta persona dijo espontáneamente haber prendido los trenes, que reconoció haber incendiado los vagones, dijo que había sacado un encendedor y un desodorante y con esto quemó los trenes. Él mismo dijo que había participado en la quema, tenía una mochila que contenía el encendedor y el desodorante, dijo saqué el coso y lo quemé”.-

Preguntado que fue para que diga si puntualmente al tiempo de su detención el encausado **Skrobacki** hizo alguna referencia a una persona de apodo

“Leo” dijo que no hizo referencia a ninguna persona. Preguntado que fue si el imputado **Skrobacki** señaló que se le hubiere propuesto incendiar los ferrocarriles a cambio de algún dinero respondió que no lo dijo, que le leyeron el acta de detención, estaba todo listo. Agregó “el comisario que estaba presente le preguntó si él había hecho esto, a lo que él (**Skrobacki**) le cuenta que había incendiado el tren”.-

Se le preguntó si **Skrobacki** manifestó que el tal “Leo” lo estaba aguardando en la estación de ferrocarriles Liniers a lo que dijo que no, que en ningún momento lo dijo.-

A repreguntas del Sr. Fiscal dijo que él estaba junto al otro testigo, que ambos estaban en el cuarto donde se efectivizó la detención. Que no dio el motivo por el cual incendió los trenes.-

Agregó que cuando se cerró el acta y una vez que la hubo firmado, llamaron al móvil para trasladar al detenido, retirándose el declarante en forma previa a **Skrobacki**, es decir que el detenido quedó en la sala cuando él salió de la estación.-

Se incorporó a fs. 1.797 vuelta un informe actuarial que dio cuenta de la comunicación telefónica establecida con el Juzgado Criminal y Correccional Federal nro. 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se determinó que por allí tramita la causa nro. 5.017/11 iniciada el pasado 2 de mayo del corriente año por la denuncia realizada por personal de la empresa TBA, seguida contra autores NN por el delito de entorpecimiento de las comunicaciones (artículo 197 del Código Penal), la cual a dicha fecha se encontraba en pleno trámite.-

Se agregó a fs. 1.807 un informe de la empresa “t-gestiona”del que surge que no existe un cliente de dicha compañía con domicilio en la calle Independencia 2.037 de Merlo, Provincia de Buenos Aires. Asimismo hicieron saber que Pablo Álvarez ni Rodrigo Peláez no son ni han sido clientes de la prestataria.-

Informó el Departamento de Delitos Federales de la Policía Federal Argentina, a fs. 1.810/11 que no quedaban actuaciones pendientes de elevación a esta judicatura.-

Poder Judicial de la Nación

Se incorporó a fs. 1.818/28 un informe y documentación de la respuesta elevada por la empresa Trenes de Buenos Aires, en razón de lo oportunamente dispuesto –ver fs. 1.666/68-.-

Con el escrito agregado a fs. 1.830 solicitó la defensoría oficial se ampliaran los dichos de **Fernando Damián y Guillermo Mariano Díaz**, medida esta que obtuvo satisfactoria respuesta por parte de esta sede.-

Se agregó a fs. 1.838/44 el resultado de citación cursada a Esteban Gustavo Quiroga, se incorporó a fs. 1.845/46 un anexo del informe socio ambiental oportunamente labrado respecto de los hermanos Díaz, en razón de la comparecencia de la madre de los nombrados a esta sede Tribunalicia, donde mantuvo entrevista con el Licenciado Miguel Albornoz, trabajador social de la Prosecretaría de Menores de la Excelentísima Cámara del Fuero. De las conclusiones del mismo se desprende que la Sra. Ana María Del Sel se mostró con buena voluntad para arbitrar los medios necesarios para alojarlos en su vivienda y que los mismos dejaran de estar en “situación de calle”.-.

USO OFICIAL

Ampliación de las declaraciones Indagatorias de Guillermo Mariano y de Fernando Damián Díaz.-

Se incorporaron a fs. 1.852/3 y 1.854/5 respectivamente, las ampliaciones a sus dichos rendidos oportunamente en los términos del artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación, de **Guillermo Mariano Díaz y de Fernando Damián Díaz**.-

Señalaré al respecto que ambos fueron contestes en sus declaraciones, habiendo manifestado que ratificaban en todo el contenido de sus dichos, que lo narrado oportunamente era fiel reflejo de lo sucedido.-

Se los invitó a que hicieran las manifestaciones que considerasen pertinentes refiriendo ambos que su madre les iba a dar hogar y alojamiento en cuanto salieran, que estaban viviendo en la calle pero su mamá los iba a alojar. Puntualmente refirieron “la defensa le mandó una carta a mi mamá, y ella dijo que me alojaría a mi y a

mi hermano”. Agregaron que a pesar de que actualmente no vivían junto a su familia, el vínculo con ellos es muy fluido, que se juntaban de tres a cuatro veces por semana, siempre van a comer un asado, siempre estamos en contacto con la familia, no solamente con la madre, sino también su hermana y sus sobrinos.

Dieron una amplia referencia a los motivos que los llevaron a irse de su domicilio y enfatizaron que el alojamiento procurado por la madre podría tener carácter permanente, aunque la idea no era esa, sino que intentarían procurarse un nuevo hogar junto a su hermano. Hicieron saber que su padre falleció en la guerra de Malvinas, en el crucero General Belgrano, que de esto se enteraron por los dichos de la familia, ya que para esa época eran muy pequeños. Su abuelo compró en esa época un departamento, el que finalmente perdieron por cuestiones económicas, que su madre quedó a cargo de todos, siéndole imposible solventar los gastos, al no contar con la ayuda financiera de su padre, que estando su madre a cargo de tres hermanos, le resultó imposible conseguir sustento económico.-

Se agregó a fs. 1.856/7 un fax (y su copia) enviado por el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional nro. 2 de Morón, el cual da cuenta que en la causa nro. 4.650 del registro de aquél no obraba referencia alguna a las manifestaciones expuestas en el requerimiento Fiscal de fs. 1.664/65.-

A fs. 1.864/65 se agregó un informe socio ambiental labrado en relación a la persona de **Rodrigo Peláez** labrado por el asistente social Miguel Albornoz.-

Ampliación de declaración Indagatoria de Alan Darío Skrobacki.-

Se agregó a fs. 1.868/9 la ampliación de la declaración indagatoria rendida por el procesado **Skrobacki**, la misma fue llevada adelante en presencia del Dr. Patricio Rodríguez Graham de la defensoría Oficial y del Dr. Jorge Claudio Sica de la Fiscalía federal de San Martín; en la oportunidad el deponente hizo saber que era su deseo hacer uso de su derecho a negarse a declarar, no obstante ello y a pregunta del Tribunal manifestó que sí quería se le exhibieran las fotografías de fs. 1.463/4 y 1.599 no reconociendo en las mismas a la persona a la que hiciera referencia en su declaración

Poder Judicial de la Nación

anterior. Exhibidas que le fueron nuevas fotografías hizo saber que nada más deseaba declarar.-

Se presentó nuevamente la empresa Trenes de Buenos Aires –ver fs. 1.872- dando respuesta a lo oportunamente requerido (decreto del 7 de octubre del corriente año – fs. 1771-), haciendo saber la nómina del personal de la empresa que se encontraba de turno en la oficina de control de tráfico ferroviario y del personal que acudió al lugar del descarrilamiento.-

Nuevas probanzas incorporadas y medidas pendientes de producción.-

Mediante el despacho de fs. 1.877/78 se dispuso requerir de la empresa Trenes de Buenos Aires, informe nombre, cargo y demás datos filiatorios de la persona/s encargada/s de llevar adelante las relaciones entre la empresa y el sindicato.-

Aquél debía acompañar todas las grabaciones que se materializaran por la red abierta interna de la compañía (radio control), que guarden relación con cuestiones que pudieran haber sido interpretadas como sabotajes y/o comportamientos extorsivos.-

Se solicitó informe si el día de los hechos y en forma previa al descarrilamiento acaecido en la localidad de Flores, se registró un retraso y/o demoras en el normal servicio de los trenes y hagan saber los motivos.-

Se encomendó de la Secretaría de Inteligencia de Presidencia de la Nación, se sirva recabar las fotografías que se hubieren publicado en el foro “<http://www.latinfotografia.net/foros/index.php?action=printpage; Topic23818.0>” que guarden relación con los hechos ocurridos el pasado 2 de mayo del corriente año. Asimismo se encomendó recabaran nombre completo, domicilio y todo dato filiatorio de las personas que participaron en dicho foro. Por otra parte se encomendó determinen si entre todos los teléfonos identificados en autos han habido comunicaciones previas, contemporáneas y posteriores al día de los hechos.-

Se encomendó a la Secretaría de Inteligencia la realización de amplias tareas investigativas, en relación a los imputados **Rodrigo Hernando Peláez** y **Hernán Ángel Axson** tendientes a establecer si aquellos que fueron trasladados al Tribunal, son efectivamente aquellas personas oportunamente identificadas en las tareas de inteligencia llevadas adelante por Operaciones Federales. En caso de que no se trate de las mismas personas, deberán abocarse a dar con los que oportunamente fueron señalados por personal de la Policía Federal Argentina.-

Por otra parte se encomendaron discretas tareas de investigación en relación al hermano del encausado Hernán Ángel Axson, **Maximiliano Antonio Axson**, tendientes a establecer si el nombrado resulta ser la persona que aparece en el video del canal de noticias C5N. En similar sentido, se ordenaron tareas investigativas, tendientes a identificar al mencionado "**Leo o Leonardo**".-

Por otra parte se encomendó hacer saber si mediante las imágenes obtenidas (ver fs. 908 y 910), es posible identificar debidamente a las personas que allí aparecen y de ser el caso ubicarlas dentro de las filmaciones, especificando si aquellas han participado de los desmanes ocurridos el pasado 2 de mayo del corriente año

Por otra parte y con el auto de fs. 1.899, en relación al oficio y documentación acompañados por el Juzgado Federal nro. 2 de Morón en la causa nro. 4.860 se ordenó de la Secretaría de Inteligencia de Presidencia de la Nación que constituya personal a esta sede a fin de retirar el disco compacto acompañado por el Juzgado mencionado y practique sobre el mismo las tareas y peritajes pertinentes.-

Se incorporó a fs. 1.901/2 la declaración testimonial de Adriana Soledad Androwicz.-

Con el decreto de fs. 1.924 se ordenó y en relación a los oficios y documentación acompañados por el Juzgado Federal nro. 2 de Morón en la causa nro. 4.650 requerir de la Secretaría de Inteligencia de Presidencia de la Nación que constituya personal a esta sede a fin de retirar los discos compactos acompañados por el Juzgado mencionado y practique sobre el mismo las tareas y peritajes pertinentes.-

Poder Judicial de la Nación

Atento los términos de la declaración rendida por Andrea Androwicz, se solicitó a Trenes de Buenos Aires, la remisión de las copias de las grabaciones acompañadas al Juzgado Federal de Morón; como así también eleve el informe que se encuentra en ejecución, respecto al cronograma entre reclamos realizados por el cuerpo de delegados de la ex línea Sarmiento, y acontecimientos que hubieren demorado y/o paralizado el servicio de transporte de manera concomitante y eleve copias íntegras del expediente que por ante el Ministerio de Trabajo se encuentre en trámite, relativo a la cuestión planteada por el ingreso de trabajadores tercerizados a la empresa.-

Se requirió de la compañía informe si Pablo Damián Soler, es o ha sido parte de la nómina de trabajadores de la empresa. De ser el caso informe fecha de ingreso, tareas que desempeñaba y adjunte copias de su legajo laboral.-

Hizo saber la querrela, mediante el escrito obrante a fs. 1.955 sobre los atrasos ocurridos el día de los hechos en forma previa al descarrilamiento, con el escrito de fs. 1.970 dieron respuesta a demás solicitudes.-

Se tomó vista de los archivos acompañados y se volcó informe Actuarial del que se desprende que el disco que reza “Sonido ambiente control trenes”, contiene tres archivos de audio, del cual y dada la baja calidad de los parlantes de las computadoras del tribunal pudo extraerse fragmentos de las conversaciones que a continuación paso a transcribir: archivo tel1632x.wav “...tendría que venir el pollo, en cual viene el pollo?...” “el 74 no lo va a relevar por una medida sorpresiva, me lo dijo chipolina...” archivo tel1645x.wav “Necesito otro delegado aca...entonces se va a quedar ahí...cuando agarra la manija este negro...que carajo quieren...no, no saques nada del depósito...supuestamente la medida es que van a Moreno y después no relevan...no relevan para el otro lado...es lo que te estoy diciendo porque lo tengo acá al delegado...” archivo tel1651x.wav “...el motivo por el que no salen los trenes es un paro de ustedes, de los guardas...quién habla de paro? Ustedes son los que están haciendo las cosas como la mierda...que se haga cargo el que habló...”. El disco que reza “Filmación Castelar” contiene siete archivos (slim player), en los que se ven

imágenes tomadas de lo que sería la estación Castelar, las cuales también resultan ser de fecha posterior a los hechos investigados. Guardarían relación con las comunicaciones registradas en los demás archivos ya que se observa a personas que hablan con el motorman, y parecería estar demorado el servicio. Se observan formaciones ingresando a unos “galpones”; y el disco que reza “Grupal Sarmiento” contiene ocho (8) archivos de sonido, (comunicaciones de radio de fecha 26 de septiembre 2.011), las que versan en líneas generales sobre demoras generadas por un conflicto con los guardias. De una de las declaraciones surge “...manden seguridad porque vienen a apretar, (le decían)...vamos a prender fuego todo...”.-

Se incorporó a fs. 1.976/77 un informe del que se desprende que el lugar que el encausado Axson diera como su trabajo resultaba ser inexistente. Por otra parte y a fs. 1.982/86 se agregó un nuevo escrito de la querrela, mediante el cual acompañaron detalle cronológico de los reclamos sindicales.-

A fs. 2.001/2.039 se agregó un escrito de la querrela mediante el cual hicieron saber de los reclamos sindicales entre los meses de enero y septiembre del año en curso y a fs. 2.055 un nuevo escrito en similar sentido.-

Se dispuso a fs. 2.056 remitir testimonios de la presente en cuanto a la vista prevista por el artículo 346 del Código Procesal Penal de la Nación respecto de los procesados **Alan Darío Skrobacki y Víctor Damián Martínez**.-

Se agregó a fs. 2.059/66 un nuevo informe producido por la Secretaría de Inteligencia de Presidencia de la Nación.-

Se encomendaron a la empresa Trenes de Buenos Aires, diversas medidas de prueba solicitadas por la Secretaría de Inteligencia –ver fs. 2.069.-

De las probanzas reunidas e incorporadas durante el transcurso de la presente causa.-

Declaración testimonial de fs. 1, 4/5; el acta de secuestro de fs. 7; Declaraciones testimoniales de fs. 8/9; Declaración testimonial de fs. 10/11; las fotografías obrantes a fs. 12/17; Declaración testimonial de fs. 19; Declaraciones

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

testimoniales de fs. 24, 25; Declaración testimonial de fs. 73/74; Declaración testimonial de fs. 93/94; Declaración testimonial de fs. 96/97; Las constancias glosadas a fs. 112/117; Constancias de fs. 141/142; Declaración testimonial de fs. 145; Vistas fotográficas de fs. 222; Documental aportada a fs. 250; Constancias glosadas a fs. 329/332; El acta de fs. 340; Las constancias de fs. 344/372; Informe técnico de fs. 394/405; Declaración testimonial de fs. 412/414; Pericia de fs. 422; Constancias de fs. 513/529; Constancias de fs. 595/609; Informe de fs. 618/621; Informe de fs. 639/654; Pericia de video de fs. 704/712; Actuaciones de fs. 735/924; Informe de fs. 935/937; Informe de fs. 941/963; Informe técnico de fs. 983/994; Informe de fs. 1040/1041; Informe de fs. 1055/1066; Actuaciones de fs. 1071/1087; Informe de fs. 1092/1101; Declaración testimonial de fs. 1110/1112; Constancias relativas a la causa 5472 del registro de la Secretaría nro. 6 de este Tribunal, acumulada al presente (fs. 1116/1125); Declaración testimonial de fs. 1126/1128; Declaración testimonial de fs. 1133/1134; Declaración testimonial de fs. 1135/1137; Actuaciones de fs. 1144/1314; Declaración testimonial de fs. 1319/1321; Declaración testimonial 1322/1323; Declaración testimonial de fs. 1324/1326; Declaración indagatoria de fs. 1331/1333; Actuaciones de fs. 1342/1408; Informe de fs. 1409/1411; Actuaciones de fs. 1417/1466; Declaración testimonial de fs. 1469; Informe de fs. 1470; resolutorio de fs. 1.471/79; las actuaciones agregadas a fs. 1.490/1.635; el escrito de fs. 1.664/65; la declaración de fs. 1.677/8; el informe de fs. 1.683/5; el escrito de fs. 1.693/1.705; la declaración de fs. 1.709/10; el informe actuarial de fs. 1.749/50, el escrito de fs. 1.756/66; el escrito de fs. 1.767; los informes de fs. 1.775/77 y 1.778/80; la declaración de fs. 1.795; el informe actuarial de fs. 1.797 vuelta; el informe de fs. 1.807; la contestación de fs. 1.810/11; el informe y documentación de fs. 1.818/28; el anexo del informe socio ambiental de fs. 1.845/46; la respuesta de fs. 1.856/7; el informe socio ambiental de fs. 1.864/65; la presentación (escrito) de fs. 1.872; informe socio ambiental de Ángel Axson de fs. 1.886/88; oficio y documentación de fs. 1.889/93; escrito de Pablo Soler de fs. 1.894/98; declaración de Adriana Soledad Androwicz de fs. 1.901/2; diligencia judicial de fs. 1.904/10; escrito de

fs. 1.911; oficio y documentación de fs. 1.913/23; escrito de Pablo Soler de fs. 1.925/39; declaración de Pablo Soler de fs. 1.940; escrito de la querrela de fs. 1.955; escrito de Pablo Soler de fs. 1.957/64; informe médico forense de fs. 1.966/69; escrito de la querrela de fs. 1.970; informe actuarial de fs. 1.972; informe de fs. 1.977; escrito de la querrela de fs. 1.982/86; escrito de la querrela de fs. 2.001/39; escrito de la querrela de fs. 2.055; informe de la secretaría de Inteligencia de Presidencia de la Nación de fs. 2.059/2.066; informe médico forense de fs. 2.081/84; como así también el cúmulo de filmaciones obtenidas del hecho investigado, las cuales se encuentran respaldadas en soporte digital, reservado en Secretaría.-

De las diferentes situaciones procesales de los indagados.-

Llegado aquí el tiempo de analizar la situación procesal de los imputados **Leonardo Miguel Portorreal; Hernán Ángel Axson; Rodrigo Hernando Peláez; Fernando Damián Díaz; Guillermo Mariano Díaz y Rubén Darío Sobrero;** he de adelantar que merituaré la prueba obrante en autos respecto de aquellos, por los fundamentos que a continuación paso a exponer.-

Respecto de la situación procesal de Leonardo Miguel Portorreal.-

Reseñados que han sido los antecedentes del caso traído a estudio e ingresando en el análisis de los elementos de prueba recabados hasta el momento, he de señalar que no resultan suficientes para desvirtuar los argumentos oportunamente expuestos por **Leonardo Miguel Portorreal** al tiempo de prestar declaración indagatoria; en cuanto negó toda participación en el hecho en estudio.-

Agregaré que no se vislumbran medidas pendientes de producción a su respecto que eventualmente pudieran permitir alterar sus dichos.-

Párrafo aparte diré, que si bien no ha escapado a la atención del Tribunal la incongruencia de los dichos del nombrado, en cuanto a que podría haber estado trabajando el día de los hechos en la Escuela Técnica nro. 10 del barrio Villa Madero, lo cual no resulta coincidente con el informe actuarial de fs. 1.749/50, del que surge que si bien **Leonardo Portorreal** trabajó en esa entidad educativa, dando la materia historia,

Poder Judicial de la Nación

ya no lo hacía porque que había renunciado en el mes de abril, dando clases para el día 2 de mayo su reemplazo, lo cierto es que no habrá de ser valorado negativamente, en atención al escaso tiempo transcurrido entre su renuncia y los hechos investigados, pudiendo haberse tratado de un error por parte del declarante.-

En base a lo narrado por **Alan Darío Skrobacki** quién manifestó que en la estación de trenes de Moreno se encontró con una persona a quién conoce como “Leo”, cuyo nombre es “Leonardo”, que trabaja en Trenes de Buenos Aires y forma parte de la Unión Ferroviaria de la rama que está en contra de Pedraza, siendo que aquél el día del hecho le preguntó si iba a viajar en el tren, proponiéndole que se sumara a un “quilombo” que estaban organizando a cambio de un dinero, fue que el Departamento de Delitos Federales de la Policía Federal Argentina, realizó tareas de inteligencia, que concluyeron en que el indagado **Portorreal** se trataba del “Leonardo” a quién **Skrobacki** hiciera oportuna referencia.-

Indagado que fue **Leonardo Portorreal**, si bien dijo haber sido parte del gremio de los trenes, hizo saber que hacía ya varios años que no estaba ligado al mismo y de hecho no mantenía un vínculo con su consorte de causa **Rubén Sobrero**, circunstancia estas que en definitivas fueron corroboradas por el propio **Sobrero** y la documentación acompañada por Trenes de Buenos Aires, donde se hizo saber que el nombrado **Portorreal** había dejado de pertenecer a la nómina de la compañía para el año 2.007.-

A mayor abundamiento señalaré que al tiempo de prestar ampliación a su declaración indagatoria, si bien el procesado **Alan Darío Skrobacki**, decidió hacer uso de su derecho a negarse a declarar, accedió a que le fueran exhibidas las fotografías de fs. 1.463/4 y 1.599 (pertenecientes ellas a **Leonardo Portorreal**) y señaló al respecto que no reconocía en las mismas a la persona a la que hiciera referencia en su declaración anterior, quedando en claro entonces que no fue el aquí indagado, el que le prometió dinero a cambio de provocar desmanes en las formaciones.-

No resulta suficiente entonces lo manifestado por **Skrobacki** en su momento, como para achacar en forma alguna responsabilidad en lo que a la presente investigación se refiere respecto de **Leonardo Portorreal**.-

Así, las circunstancias probadas en el expediente, permiten mediante un razonamiento lógico inferir la ausencia de algún tipo de participación punible del investigado, en la actividad delictual desplegada.-

A esta altura, ha quedado claro que pretendo significar desde el análisis esbozado, que debe estarse respecto a **Leonardo Miguel Portorreal**, según las previsiones del art. 336 inc. 4 del Código Procesal Penal de la Nación.-

Sin perjuicio de las consideraciones que anteceden, al imputado se le reconoce durante la sustanciación de un proceso un estado jurídico de no culpabilidad respecto del delito que se le atribuye, esta presunción debe ser desvirtuada por el órgano encargado de preparar, formular y, sostener la acusación o, en su defecto si la acusación no se prueba fehacientemente por obra del estado, el acusado debe ser absuelto.-

Del mismo modo, debe tratarse el principio de raigambre constitucional de *in dubio pro reo*, contenido en el art. 3 de nuestro Ritual, que se entiende como la imposibilidad de llegar a la certeza, en cualquiera de sus dos aspectos, ya sea positivo o negativo; la duda para ser beneficiosa debe recaer sobre aspectos fácticos relacionados a la imputación.-

En este caso particularmente, se refiere a la participación en el hecho, pues no se han demostrado circunstancias jurídicamente relevantes, que permitan establecer la participación culpable del protagonista de este acápite.-

Este principio, progresivo en sus alcances se extiende a todo el proceso penal y, cuanto más avanzada se encuentra la investigación, mayor es el efecto beneficiante.-

No existen elementos, respecto de **Portorreal**, que con marcado peso imputativo permitan demostrar la participación en la presente pesquisa del encartado,

Poder Judicial de la Nación

por lo que debe resolverse, como adelantara, la situación procesal de aquél de conformidad con lo normado por el art. 336, inciso 4to del Código Procesal Penal de la Nación.-

El Magistrado que momentáneamente me reemplazara tuvo para sí los informes de inteligencia de fs. 1677/8 que sindicaban a **Portorreal** como el “Leo” nombrado por **Skobacki**, estas tareas para la etapa procesal de ordenar las detenciones, y dentro del contexto probatorio que vengo reseñando, eran elemento cargoso suficiente.-

Estos informes realizados por el auxiliar de Inteligencia Ríos y avalados por el Comisario Lucía y el Principal Rodríguez quienes eran los encargados de las tareas de inteligencia y que se las encomendaron a su vez a Ríos, al recibirle declaración avalaron profesionalmente lo actuado. Sucedió en cambio, como se advirtió claramente al deponer Ríos en el Juzgado, que sus superiores -que le delegaron las tareas ordenadas por el Tribunal- no pusieron el mínimo empeño en controlar la misión delegada ya que por sus jerarquías tenían que haber advertido lo endeble del trabajo realizado por Ríos y en cambio las avalaron ciegamente.-

Lo poco profesional de los informes que sindicaban a **Portorreal** como el “Leo” que contrata a **Skrobacki**, sumado a la expresa manifestación de éste una vez que le fue exhibida la fotografía de aquél en cuanto a que no se trata del “Leo” referido me llevan a adoptar un pronunciamiento exculpatorio.-

Respecto de la situación procesal de Hernán Ángel Axson y de Rodrigo Hernando Peláez.-

-Hernán Ángel Axson-

Otra de las personas identificadas como posible perpetrador de los siniestros producidos el día 2 de mayo del corriente año, resulta ser **Maximiliano Antonio Axson**, de 21 años de edad, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, a quien se llega a raíz de un llamado anónimo recibido en el call center 911, que daba cuenta de una persona de sexo masculino, que habría prendido fuego

uno de los trenes en la estación de Haedo, utilizando para ello un bidón con nafta. (ver fs. 810/11).-

El denunciante anónimo, mencionó que esta persona vive en la calle Independencia 2037, entre Saavedra y Guardia Vieja, de la localidad de Merlo Norte y, que pertenece a una familia peligrosa, brindando como única descripción física que tiene pelo ondulado.-

Con el informe agregado a fs. 1.040/1.041 se hizo saber que llevadas adelante tareas tendientes a la identificación de **Maximiliano Antonio Axson**, y examinado el material filmico con que se cuenta, se logró detectar “**cierta similitud fisonómica y corpórea**” entre las imágenes tomadas por videos de testigos, (fotografía nro. 1) y la persona fotografiada por la prevención (fotografía nro. 2).-

En un siguiente informe de la Secretaría de Inteligencia de Presidencia de la Nación (ver fs. 1.064/66) se agregó una secuencia y detalle del video del cual se extrajeran imágenes de la persona que guarda características similares a **Maximiliano Antonio Axson**, y destacaron que si bien se lo veía pasar delante de cámaras en reiteradas oportunidades, en ninguna de ellas se lo ve provocando desmanes.-

Se agregó la declaración del Principal Alejandro Barnes –ver fs. 1.567-, en la que dio los pormenores que rodearon a la aprehensión de **Maximiliano Antonio Axson**, se desprende que el día de la detención recibió un llamado del Sargento Romero, quién lo secundaba en la vigilancia, haciéndole saber que del domicilio de mención había salido un joven a quién reconoció como el identificado en tareas anteriores como el sindicado **Axson**.-

El joven fue detenido en la intersección de Avenida Hipólito Irigoyen e Independencia, sin documentación, y dijo llamarse **Hernán Ángel Axson**, por lo que el principal Barnes se apersonó en el lugar y señaló que el demorado era la persona a quién mediante tareas anteriores se lo había identificado como **Maximiliano Antonio Axson**, no existiendo a su entender dudas respecto a su identidad, secuestrándosele un teléfono celular marca Nokia, de la empresa “Personal”. Se agregó a fs. 1.570 el acta de

Poder Judicial de la Nación

detención del nombrado, se incorporó a fs. 1.571 una fotografía del nombrado (siendo la misma que obra en autos de tareas de inteligencia practicadas anteriormente); y a fs. 1.572 la declaración del sargento 1º Mario Romero, quién fue conteste en un todo con las declaraciones del Principal Barnes.-

-Rodrigo Hernando Peláez-

Conforme las constancias obrantes a fs. 546 y 618/21, se estableció la presencia de otro sujeto que habría participado de los hechos acaecidos el pasado 2 de mayo del corriente año, siendo éste identificado como **Rodrigo Hernando Peláez**, DNI 24.453.277.-

A fs. 741 declaró el Principal Barnes y dijo que en relación a los dichos del testigo Quiroga se comisionó en inmediaciones del club “all boys” donde observó a varias personas llamándole la atención uno en particular, de quién dio su descripción física, ya que a simple vista lo reconoció en un setenta por ciento como la persona que aparecía en uno de los registros fotográficos captado de la secuencia del canal C5N, se acompañó a foja siguiente (742) una fotografía de la persona mencionada.-

Fue así que se arribó a las conclusiones mencionadas, de acuerdo a lo expuesto en el informe obrante a fs. 935/6, en el cual se estableció la coincidencia fisonómica y corpórea entre una de las personas captadas en las filmaciones aportadas en autos y un posible integrante de la parcialidad del Club de fútbol “All Boys”, aportada por personal de la División Delitos Federales de la Policía Federal Argentina. Ello se vio corroborado, pues de las observaciones practicadas en las inmediaciones de la plaza ubicada frente al estadio del Club mencionado, se detectó la presencia de un sujeto, que por sus condiciones morfológicas y corpóreas, a simple vista guardaría similitud con una persona que habría protagonizado los estragos aquí investigados.-

Ahondando en las tareas investigativas y luego de consultar a comerciantes y vecinos de la zona, se estableció que **Rodrigo Peláez**, residiría en un edificio de la calle Sanabria 1871 de la localidad de Floresta, específicamente en el

departamento “B”, piso 10, de la Ciudad de Buenos Aires, en el cual vivía junto a su madre (ver fs. 803).-

Se dejó constancia que en lo relativo a **Peláez**, podría ser el sujeto que aparece en las filmaciones obtenidas por la cadena televisiva C5N, dialogando con los detenidos **Martínez y Skrobacki**, mientras el común de la gente se alejaba del lugar para preservar su seguridad e integridad física.-

Se incorporó a fs. 1.409/11 el informe producido por la Secretaría de Inteligencia de Presidencia de la Nación, el cual señala que **existen similitudes fisonómicas notables** entre **Rodrigo Hernando Peláez** (figura nro. 2) y la imagen de la persona detectada en el video (figura 1), **destacándose que no podía precisarse fehacientemente que se trate de la misma persona**, ya que el divisado en el video viste gorra con visera y anteojos negros, **no siendo la imagen lo suficientemente nítida**.-

Frente a este estado de cosas, llegado el momento de expedirme en relación a la situación procesal de los nombrados **Axson y Peláez** y teniendo en consideración que a los efectos de determinar la eventual responsabilidad que pudiera caberles en los hechos en estudio a los encausados, resulta necesario contar con el resultado de las medidas ordenadas en autos, es que entiendo que corresponde adoptar a su respecto el pronunciamiento intermedio de alcance dubitativo establecido en el art. 309 del Código Procesal Penal de la Nación, sin perjuicio de proseguir con la investigación.-

Así se han ordenado diversas medidas probatorias, las que habrán de ser llevadas adelante por parte de personal de la Secretaría de Inteligencia de Presidencia de la Nación las que permitirán al Suscripto arribar a conclusiones acertadas en cuanto a lo que a los nombrados hace.-

No puede dejar de recordarse que la al menos deficiente tarea investigativa llevada adelante por el personal policial que oportunamente intervino, sembró un cierto desconcierto en cuanto a la efectiva participación de los indagados

Poder Judicial de la Nación

Axson y Peláez, en el hecho traído a estudio. Ello ha merituado respecto de aquellos que debieran realizarse nuevas investigaciones, orientadas a identificar su accionar en los sucesos investigados, o bien descartar su participación en los mismos.-

En tal inteligencia, cabe poner de resalto que el plexo cargoso que involucra a los nombrados puede verse reforzado o debilitado conforme el resultado de las medidas pendientes de producción, y por ello es que resolveré como antes lo señalara.-

De los elementos probatorios arrimados respecto de la participación de Fernando Díaz y de Guillermo Díaz.-

Recordaré que a fs. 19 se incorporó la primera declaración rendida por el testigo presencial Esteban Gustavo Quiroga, quién el día de los hechos fue abordado por dos personas que bajaron de un micro escolar, a los que posteriormente y en declaraciones ulteriores reconoció como dos ex-vecinos suyos **Fernando y Guillermo Díaz**.-

El testigo puntualizó que observó un incendio en una formación que se encontraba detenida metros antes de llegar a la Avenida General Paz, y como de esa formación incendiada, salían corriendo los hombres a los que hizo referencia y que ellos –entre otros- arrojaban piedras a los trenes y a los bomberos, no descartando una relación de parentesco entre ellos, atento las similitudes morfológicas.-

En esta declaración señaló que podría reconocerlos de verlos nuevamente, ya sea personalmente o por foto y recordó que aquellos solían frecuentar la plaza Montecastro del barrio de Floresta, como así también el club “All Boys” y en reiteradas ocasiones los vio salir de un edificio ubicado frente a la plaza, en oportunidades que él concurría a la casa de sus padres.-

Así también se agregó la diligencia judicial de fs. 329/338, de la cual surge que se le exhibió al testigo Esteban Gustavo Quiroga el registro computarizado de personas con antecedentes, arrojando ello resultado negativo, no obstante se lograron conformar dos rostros, a los cuales se les asignara un setenta (70) por ciento de

similitud respecto de las personas que bajaran del micro escolar el día de los hechos y le consultaran por un local para “comprar cervezas”.-

De la ampliación de los dichos del testigo Esteban Gustavo Quiroga –ver fs. 412/414-, se desprende claro que siendo aproximadamente las siete de la mañana, salió nuevamente de su domicilio y se dirigió otra vez para el lado de la estación de Liniers, donde observó una gran cantidad de personas que habían estado tirando piedras contra una formación que se ubicaba sobre las vías del lado de la iglesia de San Cayetano y luego fueron hacia la otra formación que estaba en mano contraria y también la apedrearon.-

Dijo que se acercó, aunque no mucho por el humo que había en el ambiente, y pudo observar a los dos jóvenes que viera la noche anterior, posteriormente identificados como los hermanos **Díaz**, arrojándole piedras al tren y a los bomberos que trataban de apagar el fuego de los vagones.-

Se aclaró oportunamente que los hombres a los que hiciera mención el testigo Quiroga, son las personas que descendieran del micro escolar, a las que conocía del barrio de sus padres, y los que emparentó con el “Club All Boys”.-

Espontáneamente refirió que a estas dos personas (las que bajaron del micro escolar y le preguntaron por un lugar donde comprar cerveza) y luego de hacer memoria, tras haber declarado en la sede de la División Sarmiento, las reconocía del barrio de sus padres, que los mismos pertenecen a la hinchada de “All Boys” y suelen estar en la Plaza de Montecastro. Recordó que la gente, en su mayoría se alejaba de las formaciones, pero estos dos hombres, entre otros que vestían en su mayoría con capuchas, arremetían contra los trenes, arrojándoles piedras.-

Sostuvo además que el edificio de donde veía salir a los dos hombres a los que hizo referencia, se encuentra sobre la calle Gualeguaychu altura catastral 1900 del barrio de Floresta, del cual dio amplias referencias.-

Poder Judicial de la Nación

Manifestó que los dos hombres de quienes realizó identikit son hermanos y que le llamó la atención que el menor de ellos hablaba en forma “tipo carcelaria”, que por ello resaltaba del grupo de violentos.-

Señaló no haber visto el momento en que se inició el fuego, aunque si advirtió cuando tiraban piedras, que no vio a los dos hombres a quienes identificara mediante identikit prender fuego a las formaciones, aunque sí pudo observarlos tirando piedras, luego de ello se quedaron viendo como los vagones se incendiaban y finalmente se retiraron en dirección de la estación Liniers, donde los perdió de vista.-

Se agregó - ver fs. 508/536 - la diligencia judicial practicada por personal de la División Sarmiento de la Policía Federal Argentina en relación a las tareas de inteligencia practicadas tendientes a dar con el paradero de los dos hombres a los que hiciera referencia el testigo Quiroga. De la declaración agregada a fs. 526/527 declaró nuevamente el Inspector Piñeyro, quién se apersonó en el domicilio del testigo Esteban Quiroga y con éste se trasladaron hasta el lugar donde se detuvo el micro escolar, no advirtiendo la presencia de cámaras de seguridad ni privadas ni del gobierno municipal en inmediaciones, luego con el testigo recorrieron las inmediaciones de la calle Gualeguaychu, identificando éste el edificio que relatara con el número catastral 1.862 y aún cuando recorrieron cercanías del club “all boys” y la plaza Montecastro no le fue dable individualizar a las personas a las que el testigo hizo referencia.-

Se incorporó a fs. 595/609 un informe producido por el Departamento de Delitos Federales de la Policía Federal Argentina, mediante el cual adjuntaron un reconocimiento fotográfico (fs. 579/607) y asimismo pusieron en conocimiento el resultado de parte de las tareas y averiguaciones que venían realizándose.-

Así señalaron que conforme los dichos del testigo Quiroga, realizaron discretas averiguaciones estableciendo que el edificio al que hiciera referencia era el de la calle Gualeguaychu 1862. Se entrevistaron con el encargado del edificio el que les hizo saber que si bien actualmente allí no vivían dos sujetos de las características aportadas, recordó que en el piso 10º departamento F vivía una pareja de ancianos,

quienes tenían a su cargo a los nietos **Guillermo y Fernando Díaz**, habiendo fallecido los abuelos quedando a cargo de la unidad estos hermanos. Posteriormente la finca fue rematada y ambos hermanos desalojados.-

Ante esta nueva información tomaron contacto con personal de la seccional 43ª de la Policía Federal, recordando los efectivos de la brigada que por un hecho delictivo los hermanos **Díaz** estuvieron detenidos, que actualmente vivían en la calle siendo que podían ser habidos en inmediaciones de la estación Villa Luro, reuniendo las condiciones físicas y morfológicas descriptas por el testigo Quiroga. Por sistema de padrones determinaron que **Guillermo Mariano Díaz y Fernando Damían Díaz**, habrían tenido el domicilio de la calle Gualaguaychú 1862, piso 10º F de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El personal de la comisaría señalada les hizo saber que el actual paradero de los **Díaz** era en las proximidades del cruce de las barreras de Irigoyen y las vías (debajo de la autopista) obteniendo fotografías de los nombrados.-

Resulta de interés mencionar las tareas de inteligencia agregadas a fs. 767/775, en las que se glosan fotografías de los mentados **Díaz**, quienes de acuerdo a su apariencia, coinciden con las descripciones aportadas por el testigo Quiroga y las copias de las fichas de individualización de los nombrados, acompañadas por la División Individualización Criminal (fs. 773/4).-

Corresponde señalar que la Secretaría de Inteligencia acompañó a fs. 1.309/1.311 un informe del que se desprende que no habían podido detectar la presencia de los hermanos **Díaz** en las filmaciones recabadas.-

Por otra parte, no puedo dejar de señalar que los imputados **Díaz** admitieron su presencia en el lugar, aunque desde lejos y solo como observadores, refiriendo de manera conteste, al tiempo de prestar declaración indagatoria, que el día 2 de mayo durante la mañana, fueron caminando a una zapatería ubicada a una cuadra de la estación ferroviaria de Flores que suele comprar zapatos usados, donde llevaron un par que habían encontrado en la basura. Que fueron caminando, ya que había

Poder Judicial de la Nación

descarrilado un tren. Que para regresar, pretendían volver a Villa Luro en Tren, pero en la estación Flores les informaron que el servicio continuaba interrumpido, por lo que volvieron a la estación antes mencionada caminando. Encontrándose ya en donde viven vieron un humo que salía por arriba de la cancha de Vélez y la presencia de helicópteros, por lo que se acercaron a la estación de servicio sita en la esquina de la plaza, donde el playero les informó que habían prendido fuego trenes en Ciudadela, y aclaró que dicha localidad se ubica a dos estaciones cortas desde Villa Luro.-

Decidieron ir con su hermano hasta el lugar, siendo que cuando llegaron pudieron observar la presencia de los bomberos, pero el fuego ya estaba apagado, porque salía humo blanco, permanecieron en el lugar menos de 15 minutos, retirándose luego hacia la plaza. Señaló que éste fue su único contacto con el hecho de referencia.-

No obstante la prueba reseñada, la que pondría en principio a los indagados **Guillermo Díaz y Fernando Díaz**, en inmediaciones del lugar en que se sucediera la quema de los trenes que diera origen a la presente causa y que los señalaría como perpetradores de los hechos investigados, diré que quedan pendientes medidas de investigación tendientes a acreditar o descartar de manera concluyente que los imputados hubiesen sido autores del siniestro aquí investigado.-

Teniendo en cuenta el estado de incertidumbre procesal en que se encuentran los indagados, al igual que sus consortes de causa, es que optaré por dictar a su respecto el pronunciamiento intermedio previsto en el art. 309 del Código de Formas, esto es su falta de mérito, sin perjuicio de continuar con la investigación y a la espera de la acumulación de las diversas medidas que aún no han sido concluidas.-

De los elementos probatorios arrimados respecto de la participación de Rubén Darío Sobrero.-

La persona de Rubén Darío Sobrero se relaciona con protestas gremiales que afectan al servicio de la línea Sarmiento y que bien podrían guardar relación con los hechos investigados a partir de diversos testimonios que fueron siendo recabados durante la sustanciación de la presente, entre los

cuales se encuentran los dichos de personal especializado de la compañía licenciataria, personal policial que presta servicios en la seguridad del ramal Sarmiento e incluso opiniones de vecinos de la zona y ocasionales usuarios de foros comunitarios de internet quienes expresaron su opinión; los que a párrafo siguiente paso a reproducir y analizar.-

Conforme el informe practicado por el Departamento de Operaciones Federales (ver fs. 618/21) se desprende que realizaron tareas de campo y una vecina de la zona, quién no se identificó por miedo a represalias, señaló que a su criterio se trataba de sabotaje.-

Se incorporaron a fs. 823/61 copias extraídas de un foro de Internet (<http://www.latinfotografia.net/foros/index.php?action=printpage;Topic23818.0>) donde se transcribían diferentes conversaciones las que aquí doy por reproducidas en mérito a la brevedad, las que guardaban relación con los hechos en estudio. En aquellas se encontraron opiniones dispares, por un lado las que creían en un hecho espontáneo de la frustración colectiva, mientras que por el otro se hallaban aquellas que entendían que el común de la gente, aún con bronca, no quema trenes en represalias a las demoras del servicio. Particularmente llamó la atención del Suscripto diversos comentarios que hacían referencia a la presencia de bidones con combustible, los que evidentemente fueron utilizados, a poco que se analicen los resultados obtenidos por las diferentes pericias realizadas sobre los vagones siniestrados.-

Recordaré aquí, las actuaciones agregadas a fs. 421/423, labradas por la Superintendencia Federal de Bomberos de la Policía Federal Argentina, de cuyas conclusiones se desprende que: **“SERÍA POSITIVA LA PRESENCIA DE TRAZAS DE HIDROCARBUROS LIVIANOS A SEMI-LIVIANOS DE INTERÉS** en todas las muestras peritadas. Se podría afirmar que los hidrocarburos detectados guardarían estrecha correspondencia química con aquellos hidrocarburos que constituyen normalmente mezclas comerciales de hidrocarburos destilados de petróleo disponibles comercialmente bajo las denominaciones genéricas de **nafta** y de

Poder Judicial de la Nación

kerosene, no pudiéndose precisar la identidad del acelerante original en el cual podrían haber estado contenidos.”.-

Aparece coincidente el comentario elaborado por los usuarios del foro, con las conclusiones a la que arribaran los peritos, todo ello no hace más que dar fuerza convictiva a lo que viene siendo analizado en la presente, en cuanto a que fue el hecho en estudio, la labor organizada de una banda que tenía por fin cometer los ilícitos señalados.-

No menos importante resulta ser el testimonio de Rubén Luís Giménez (ver fs. 1.110/1.112), motorman de la formación que descarrilara, quién apuntó que la zona donde descarriló el tren se trata de un sector donde hay dos vías solamente, una de ida y una de vuelta y eso fue lo que dificultó que siguiera habiendo servicio en su totalidad, si en el lugar hubiere habido una “tercera vía” el servicio, aun lentamente, podría haber seguido funcionando. Entendió que pudo haber habido “algo raro” ya que faltaban algunos bulones, que no le extrañaría que conforme salió en todos los medios pueda tratarse de “un tema político”.-

No es una cuestión menor la de la zona del descarrilamiento, si se tiene en cuenta que un hecho en este lugar específico detiene todo el servicio. Es necesario el conocimiento acabado del tramado de vías como para que se genere un “accidente” en un sitio tan particular que imposibilite dar una solución que permita continuar el paso de las formaciones, aún en forma lenta. Ello sumado a la falta de los bulones en la eclipsa, permiten presuponer desde la sana crítica, que el hecho de marras fue premeditado y acabadamente estudiado, reconociendo su génesis en el descarrilamiento mencionado.-

De los dichos brindados a fs. 1.126/28 por el abogado del Departamento de Siniestros de Trenes de Buenos Aires, (de las actuaciones que guardan relación a los hechos acaecidos el 25 de julio del corriente año, acumuladas materialmente a la presente) se desprende que en relación a lo que narró oportunamente, en cuanto a que el hecho investigado a su criterio, podía tener alguna relación con un conflicto gremial,

lo que en realidad quiso decir es que le resultaba más que sugestivo que al tiempo de un conflicto existente con el “Depósito Haedo”, se detecte un hecho de la naturaleza que excede a un vulgar robo de cables. Que a poco que se analicen las fotografías de fs. 1117/18 se observa en aquellas que el cable idóneo esta cortado y fue suplantado por un cable de un milímetro, cuyo objetivo es que el problema no se detecte y que al pasar un tren por el lugar queda aislado (el tren) paralizando el servicio, ya que obstruye totalmente la vía.-

Manifestó y ya en relación al hecho en estudio, “a posterior de la quema, se generó un terreno fértil para que el cuerpo delegado de la línea Sarmiento, logre el objetivo que venía persiguiendo del ingreso de personal tercerizado al ferrocarril; siendo ellos, el cuerpo delegado de la línea Sarmiento, los únicos beneficiados de este hecho. El manejo de los ingresos de los trabajadores a la planta ferroviaria, fue coordinado entre **Rubén Darío Sobrero** y el estado nacional; siendo Trenes de Buenos Aires parcialmente ajena a esta negociación. **Rubén Darío Sobrero** resulta ser la cabeza de la fracción ferroviaria bordó, línea Sarmiento Unión Ferroviaria. Los ingresos del nuevo personal eran en diferentes etapas, es decir eran graduales y hasta completar determinado monto de ingresantes; y por irregularidades en el manejo que realizaron los delegados de la Unión Ferroviaria, el estado los paralizó, no llegando a completar el número acordado. Ante éste marco y al ver no cubierto en su totalidad el número, este cuerpo de delegados, liderados por **Rubén Darío Sobrero** comenzó a realizar diferentes medidas de acción directas que afectaban tanto al material rodante como a las vías, buscando la afección de los mismos, lo que tarde o temprano repercute en la prestación ferroviaria”. Dijo “Si bien las excusas para las medidas de fuerza eran otras,..., el objetivo real era que se completen los ingresos que ellos habían pactado con el Gobierno.”

Refirió que “para completar los ingresos que quedaron pendientes, y aún cuando las medidas extorsivas que tomaban, no hacían referencia a ellos, todas las acciones que demoraban o paralizaban los servicios, tenían como objetivo el ingreso a

Poder Judicial de la Nación

la planta de trenes, de aquellas personas que quedaron fuera”. Espontáneamente manifestó que “luego de los hechos del 2 de mayo pasado, lograron que comiencen los ingresos de los tercerizados, que por irregularidades en esos ingresos el gobierno nacional detuvo los mismos, y fue entonces que se sucedieron los demás hechos,...”.

En cuanto a las “maniobras extorsivas” por parte del sindicato a las que hizo referencia dijo que **“en forma gradual y planificada, decretaban el nombrado Sobrero, uno de sus delegados de apellido Ferrari y los demás delegados sindicales, medidas de acción directa que afectaban al material rodante (específicamente los vagones y coches motor) y a las vías, siendo estos dos de los pilares fundamentales para la prestación del servicio público de transporte ferroviario. La metodología era levantar una medida e inmediatamente dictar otra, que de la misma manera provocaba el mismo daño que la que se acababa de levantar. Esto así, para que no se adjudique a ninguna medida en particular, cualquier hecho de demoras que pudieran suceder.-**

Manifestó que los desperfectos a los que hiciera referencia no se tratan de fallas por “cansancio de materiales”, que existen muchos robos de ligas (cable), pero en ningún caso te ponen un cable como para que no te des cuenta, que ese trabajo lo realizó “alguien que sabe”. Dijo que el primero de los hechos se registró en Flores donde solo hay dos vías, lo que entorpece todo el recorrido y agregó que aún cuando hay multivía, cualquier formación detenida genera caos, ya que hay que reprogramar todo. En el caso de no haber multivía directamente se paraliza todo el servicio.-

Hizo saber que el sindicato se vio beneficiado con el ingreso de los tercerizados, y aparte saben que generando interrupciones en cortos lapsos de tiempo, pueden llegar a provocar hechos de similares características al del pasado 2 de mayo y utilizan ese temor para conseguir sus objetivos sindicales.

En relación a la acción directa de Sobrero y Ferrari señaló “que incentivan a la gente, bajo promesa de beneficios económicos, a que hagan medidas de acción directa paralizando determinadas actividades del material rodante o de vías.

Manejan a la gente con promesas de mejoras salariales o ingresos económicos, pero lo que realmente buscan es el ingreso de los tercerizados”, consiguen que se realicen las emergencias pero no el trabajo programado, y esto logra que en definitivas todo se caiga abajo, con la consecuente demora de los servicios o su interrupción total.-

Que específicamente las medidas que realizaban sobre el material rodante y las vías es la “falta de alistamiento, falta de trabajo programado, falta de mantenimiento etc., son muchas las cosas que pueden hacer, para de una u otra manera generar el caos, ya que la falta de mantenimiento lleva a que dejen de funcionar los trenes o la vía no este apta para el servicio. En algún momento **Sobrero** logró plegar a la medida a un sector de redes eléctricas”.-

En relación a las circunstancias a las que hizo referencia, por las que se suspendieron los ingresos de los tercerizados dijo **“Que luego de los desmanes del 2 de mayo se logró que comenzaran a hacerse efectivos los ingresos de tercerizados, siendo Trenes de Buenos Aires parcialmente ajeno a la negociación que se inició en su momento al respecto, luego el propio Estado Nacional detiene estos ingresos por irregularidades, a su criterio, porque los ingresantes que aportaba el cuerpo delegado de la línea Sarmiento, no correspondían todos a empresas tercerizadas, sino que hacían ingresar a familiares, amigos o gente conocida, que nada tenían que ver con los empleados tercerizados por los cuales se habría pactado, quedando afuera por estos ingresos irregulares, personas que sí efectivamente habían sido parte de una nómina de empleados tercerizados”.-**

También se incorporaron los dichos de Ernesto Ianni –ver fs. 1.133/34, personal de Trenes de Buenos Aires, éste describió el lugar donde descarriló la formación siendo que hay una vía ascendente y una descendente. Entendió que lo que originó el descarrilamiento fue la trocha suelta y que si bien pudo tratarse a su entender de una falla por “fatiga de materiales”, no descartaba la posibilidad de que los tornillos faltantes hubieran sido sacados por terceras personas, a fin de provocar el desperfecto.-

Poder Judicial de la Nación

Que el lugar donde se produjo el descarrilamiento entorpece especialmente el normal funcionamiento de las formaciones, que no es lo mismo allí que en otro lugar, que al haber problemas en un tramo de solo dos vías, como el lugar donde sucedió, se produce un trastorno mucho peor, ya que si hubieren cuatro vías el servicio prácticamente no tendría problemas en la circulación.-

Señaló que de tratarse de una acción de sabotaje la locación donde sucedió el descarrilamiento resulta ser “estratégico” y el más indicado y justamente éste lugar lo elegiría una persona que conoce el tramado de la red ferroviaria, como el ideal para provocar un hecho de esta naturaleza, a lo que agregó que el momento de mayor afluente de pasajeros en los trenes es cuando sucedió el descarrilamiento, lo que también llamaba a pensar en una acción programada. Como corolario a su declaración dijo sufrir a diario el tema sindical por todas las trabas que generan al servicio normal de funcionamiento de los ferrocarriles.-

Esponáneamente manifestó que la empresa está permanentemente bajo presión de **Rubén Sobrero** quién resulta ser directivo de la lista bordó, que es la que tiene “el poder del Sarmiento”, que no se trata de la unión ferroviaria en general, sino esta lista; y que por el término “bajo presión” se refiere a que hacen reclamos constantes y permanentes, consistentes en demorar las tareas, cortar servicio etc, lo que afecta el normal desenvolvimiento de los ferrocarriles. Que lo que hace **Sobrero** es paralizar la actividad en los distintos sectores, aun cuando dijo desconocer si se trataban de maniobras extorsivas.-

Se sumó la declaración de Guillermo DÁbenigno –ver fs. 1.135/38 – Gerente General de la Línea Sarmiento de ferrocarriles. El nombrado refirió que de tratarse lo sucedido de un sabotaje, el lugar donde sucedieran los hechos es el ideal, ya que allí solo hay dos vías (una de ida y una de vuelta) y cualquier inconveniente allí detiene el servicio por completo y que esta cuestión solo puede ser conocida por alguien de “adentro”, el pasajero común desconoce esta circunstancia.-

En relación al desperfecto y conforme su experiencia manifestó que podía ser probable que el descarrilamiento fuera por una falla por “fatiga de materiales” ya que se trata de una zona de vías no renovadas, pero no obstante ello aclaró que le resultaba muy extraño porque la eclipsa solo tenía dos bulones y ambos sueltos.-

Dijo que no es normal que haya eclipsas con solo dos tornillos, que difícilmente esto suceda, ya que habitualmente tienen todos los tornillos, y que le llamó la atención que la eclipsa en cuestión tuviera solo dos y más aún sueltos. Manifestó que el lugar donde se produjo el descarrilamiento es estratégico, porque imposibilita la salida de los trenes de Once, con lo cual interrumpe todo el servicio, y dijo espontáneamente “si quiero hacer daño éste es el lugar, es una zona totalmente difícil”, “no tenés salida, no hay forma de sacar un tren”, agregó que cuando hay un accidente o suicidio en esa zona, se moviliza todo el personal de Trenes de Buenos Aires para que las cosas retomen su ritmo normal en no más de media hora, ya que en caso contrario demora todo el resto del servicio de transporte.-

Dijo que el momento de mayor afluente de pasajeros en los trenes es entre las cinco y media y las ocho treinta de la mañana cuando se moviliza un aproximado de ciento cincuenta mil pasajeros, por lo cual no deja de ser sugestivo el horario en que ocurrió el descarrilamiento y agregó “en los ocho años que estuve en la empresa no recuerdo un descarrilamiento en ese horario y en esa zona”.-

Asimismo destacó que “existe una lucha interna de dos fracciones de la unión ferroviaria, en una parte la lista verde y en la otra la lista bordó, que tienen una pelea por varios temas pero el más importante es el ingreso a la nómina de Trenes de Buenos Aires de gente relacionada con ellos, de diferentes partidos políticos y activistas u operadores. Acá hay muchos intereses creados y los únicos que queremos que la gente llegue a su trabajo somos los que estamos en Trenes de Buenos Aires. Que puntualmente la lista bordo, quién esta a las ordenes de **Sobrero** y sus delegados, utiliza modos de tipo extorsivos para con la empresa, a fin de conseguir presuntos beneficios para la gente (pasajeros), que en realidad son fines políticos, no utilizan medidas de

Poder Judicial de la Nación

acción directa pero si van en desmedro de mantenimiento de las vías y demás cuestiones que en definitivas atrasan el normal desenvolvimiento de las formaciones. A modo de ejemplo no permiten que las cuadrillas de mantenimiento de vías salgan a trabajar, aclara que la misma gente de las cuadrillas no sabe por que no salen, que son ordenados por **Sobrero** y sus delegados con promesa de ingresos al sector, beneficios etc. También suelen decirle a la gente que quiere salir a trabajar “vos no te hagas problemas, salí que el día que tengas algún drama yo no te voy a salir a defender”, con lo cual habitualmente los empleados suelen plegarse a las medidas que estos proponen por sentirse coaccionados. Todas estas maniobras las llevan adelante **Sobrero** y sus delegados”.

USO OFICIAL

Que si bien no posee pruebas contra **Sobrero** y sus delegados, en relación a los hechos del día 2 de mayo, le resultaba sumamente llamativo como sucedieron los mismos, que es habitualmente **Sobrero** y sus delegados quienes dan las ordenes, que le despierta mucha suspicacia como se sucedieron los hechos, el conocimiento que debían tener las personas para orquestar los mismos para que se suspendiera todo el servicio, que se quemaran vagones que permitían desplazar las formaciones y demás circunstancias.-

Dijo que los nombrados realizan maniobras extorsivas para lograr cometidos. Refirió que también existe una persona de apellido Ferrari, quién responde directamente a las ordenes de **Sobrero**, es un operario delegado del taller Castelar quién suele ser problemático dado su puesto de encargado de mantenimiento de los trenes, quién suele dejar cortos de formaciones al servicio, lo que origina una terrible demora en el servicio y en definitivas es la gente que viaja quién se ve perjudicada.

Dijo que **Sobrero** y Ferrari no hacen medidas de acción directa, pero demoran de alguna forma cierta cantidad de formaciones, lo que termina derivando en un caos total ya que la falta de una sola formación hace que la gente viaje de la peor forma posible.-

Señaló que las circunstancias por las que se suspendieron los ingresos de los tercerizados fueron “por el bochorno que generó los ingresos que hubieron de gente que nada tenía que ver con los trabajadores tercerizados, metieron a sus mercenarios y la gente común se cansó”, que el problema en la actualidad continúa ya que al suspenderse el ingreso le quedaron a **Sobrero** promesas por cumplir.

Dijo que en los lugares donde se produjo la sustracción o los desmanes, entorpecen o directamente detiene toda la circulación de las formaciones ferroviarias.-

Resulta llamativo lo narrado por personas que ocupan diferentes cargos en la empresa consignataria; véase que todos ellos en mayor o menor medida refirieron sufrir las presiones de **Sobrero**, quién de manera encubierta entorpece el normal funcionamiento de los trenes. Desde su posición el nombrado ostenta el poder de decisión suficiente como para impedir la realización de trabajos necesarios, demorar la salida de formaciones, lo que genera un retraso en los servicios programados. Fueron contestes asimismo al afirmar que luego de los hechos investigados se dio un “terreno fértil” para el ingreso de los tercerizados, lo que oportunamente se había visto truncado por las incorporaciones de personas que nada tenían que ver con estos trabajadores.-

Aportó la empresa Trenes de Buenos Aires -ver fs. 1.158/64 - un informe de las formaciones siniestradas el día 2 de mayo pasado, su composición, daños y lugar de los hechos, enumeraron los destrozos que sufrieron detalladamente en las estaciones de Haedo, Ramos Mejía, y Ciudadela y adjuntaron fotografías que dan cuenta de los daños descriptos.-

En ese orden de ideas fue que se recabó la declaración del Cabo Adrián Hugo Gómez, - ver fs. 1.319/21- personal de la División Sarmiento de la Policía Federal Argentina. Dijo en relación a las circunstancias que desencadenaron los hechos del día dos de mayo del corriente año, que pudo advertir que unas dos semanas antes de que se produjera la quema de los trenes, hubo una especie de escalada en las medidas de fuerza adoptadas por los gremios ferroviarios, entre ellos la lista bordó de la Unión Ferroviaria, que si bien no llegaban a provocar la paralización del servicio, si lo

Poder Judicial de la Nación

entorpecían lo suficiente para provocar demoras, que consecuentemente provocan disconformidad. Entre estas medidas recalcó el trabajo a reglamento y el quite de colaboración, otra medida es la presentación de los trabajadores en sus lugares específicos pero sin cumplir sus tareas. Además de esto suele pasar que haya paro de guardas, que en su mayoría responden a la lista bordó, siendo que al ser reemplazados por personal jerárquico, ocupan algunas de las cabeceras de las formaciones y abren las puertas, impidiendo que el tren pueda salir.-

En relación al hecho en estudio dijo que en otras ocasiones en la que se produjo quema de trenes, se provocaron una especie de sabotaje, en una ocasión se dejó una zorra en el tendido ferroviario, en un lugar donde hay vía única, provocando la paralización del servicio. En otra ocasión se puso un pedazo de hierro entre el tercer riel y el otro, provocando así que al pasar la formación se quede sin energía el tendido.-

Dijo que estas maniobras solo pueden ser llevadas a cabo por personas con amplio conocimiento de los ferrocarriles en general; de hecho, según se desarrollaron los acontecimientos del día 2 de mayo, en este caso, la elección del lugar donde se produjo el descarrilamiento, como así también la remoción de casi todos los bulones que sujetaban la eclípsa entre los rieles que se soltaron, son producto del obrar intencionado de personas que conocen acabadamente cual es la forma de afectar más el servicio ferroviario y provocar su efectiva paralización.-

Manifestó que en estos últimos tiempos, es la lista bordo de la Unión, la que más medidas de fuerza lleva a cabo, esto se debe a que es la que cuenta con la mayor cantidad de afiliados y en los puestos más vinculantes, que son el de guardas y del personal de talleres.-

Que las situaciones a las que hiciera referencia coinciden con algún reclamo sindical o medida de fuerza de la lista bordó. A modo de ejemplo señaló que en el primero de los casos la lista Bordó estaba cumpliendo un paro de veinticuatro horas en los talleres de Castelar, pero como la empresa pudo en definitivas sostener el funcionamiento del servicio, con menos trenes que los habituales, una hora después

llamativamente apareció la zorra en cuestión en las vías, provocando la paralización del servicio.-

Conforme se experimenta lo sucedido el día de los hechos fue provocado por un grupo de personas organizado, que aprovechó el estado de indignación general de los pasajeros, quienes se veían impedidos de viajar, obteniendo el medio adecuado para un fin específico, que en este caso fue lograr la incorporación de personas a la nómina de Trenes de Buenos Aires.-

Agregó que al ser detenido **Alan Darío Skrobacki** manifestó espontáneamente que la noche anterior, se había juntado con un tal “Leo” o “Leonardo”, quién le había pagado la suma de cien pesos, para que quemara los trenes, indicándole a su vez hasta el número de formación y el horario en el que salía desde Moreno a Once, como así también le proveyeron los elementos para provocar el fuego, como ser un aerosol y el encendedor; que justamente al ser detenido **Skrobacki** se dirigía a la estación de Liniers a encontrarse con “Leo o Leonardo” para recibir cuatrocientos pesos, que era el saldo restante que se le había prometido.-

Declaró también a fs. 1.322/23, Federico Javier Piñeyro Toranzo, personal policial de la línea Sarmiento de ferrocarriles, quién en la oportunidad señaló que junto al Cabo Gómez vieron como se incendiaban y apedreaban los trenes y al no poder acercarse ante la gran cantidad de personas que había optaron por visualizar con la mayor precisión posible a los causantes de los desmanes.-

De tal modo pudo identificar a una persona que vestía buzo naranja, siendo posteriormente detenido en la estación Liniers e identificado como **Alan Darío Skrobacki**.-

Al igual que el cabo Gómez señaló que dos semanas antes a que se produjeran los hechos en estudio el ambiente estaba “caldeado”, que venían sucediendo diversas medidas de fuerza, casi todas impulsadas por la lista bordo de la unión ferroviaria, que es la más representativa de la línea Sarmiento.-

Poder Judicial de la Nación

Dijo que deben arbitrar los medios necesarios para brindar seguridad al personal de Trenes de Buenos Aires, que sí desarrolla tareas, que en definitivas las tareas no son directas, ya que no llegan a paralizar totalmente el servicio, pero si lo entorpecen lo suficiente para generar indignación en el público y así fue que se llegó a los acontecimientos del pasado dos de mayo.-

Afirmó de acuerdo a su experiencia que, según se sucedieron los hechos del día dos de mayo, la elección del lugar donde se produjo el descarrilamiento, como así también la remoción de casi todos los bulones que sujetaban la eclipsa entre los rieles que se soltaron, son producto del obrar intencionado de sujetos que conocen acabadamente cual es la forma de afectar más el servicio ferroviario y provocar su efectiva paralización.-

Que en los últimos tiempos es la lista bordó la que más medidas lleva a cabo y más precisamente, con anterioridad al dos de mayo, dado la incorporación de los tercerizados del Sarmiento, que esto se debe a que es la que cuenta con la mayor cantidad de afiliados y en los puestos más vinculantes, que son el de guardas y del personal de talleres. Destacó que todas las situaciones que paralizaron el servicio, como ser la interposición de la zorra en Ramos Mejía, o el descarrilamiento del dos de mayo, coinciden con algún reclamo sindical o medida de fuerza de la lista bordo.-

Este tipo de paralizaciones o entorpecimiento va provocando una efervescencia en los usuarios que siempre responsabilizan a la empresa y éste fastidio es aprovechado en su punto culmine en ocasiones como el hecho que diera origen a las presentes actuaciones.-

Finalizó diciendo que el hecho investigado fue provocado por un grupo de personas organizado, que aprovechó el estado general de indignación de los pasajeros impedidos de viajar, obteniendo el medio adecuado para provocar los desmanes sucedidos. Hizo saber que **Skrobacki**, al momento de su detención, no solo dijo espontáneamente haber participado del incendio de las formaciones en Ciudadela, sino que también dijo que le habían pagado por ello la suma de cien pesos, como así

también que le iban a pagar cuatrocientos pesos más en Liniers, lugar al que se dirigía cuando fue detenido.-

A su tiempo declaró el Subcomisario Gustavo Fabián Otero –ver fs. 1.324/26-, quién señaló haber estado accidentalmente a cargo de la División Sarmiento los días dos y tres de mayo pasados.-

En relación al hecho que diera origen a la presente manifestó que, días antes a lo ocurrido se sucedieron una serie de eventos que entorpecieron el servicio ferroviario de la línea Sarmiento, algunos relacionados con desperfectos técnicos y otros por motivos sindicales, por ejemplo marchas de la lista verde, provocadas por incorporación de personal tercerizado de la lista bordó, ya que en definitivas le daba prioridad a la entrada a planta permanente a los ferroviarios incorporados de la lista señalada (bordo).-

Según su experiencia, dijo que la forma en la que se provoca el entorpecimiento del servicio es la inactividad de algunos de los sectores laborales del mismo, que puede ser personal de boleterías guardas, maquinistas o cualquier otro.-

Recordó un hecho totalmente atípico a su entender, y en oportunidad en que se suscitó una huelga general de los ferrocarriles, **Sobrero**, el titular de la lista bordó de la línea Sarmiento sacó los trenes para cumplir el servicio, por lo que hubo que organizar un operativo de seguridad extraordinario, para que no se paralizara o entorpeciera dicho servicio.-

Hizo saber que el dos de mayo pasado, cuando ocurrió el hecho en estudio en la estación Haedo, se le acercó **Sobrero** para manifestarle que debía tenerse especial cuidado en la preservación de imágenes producidas por las cámaras de la estación, refiriéndose a que se salvaguardara el gabinete fílmico que esta en la propia estación, siendo que le dio la idea (al declarante) de que no quería que se lo responsabilizara a él mismo o al grupo que dirige por los hechos que se estaban produciendo, como si se estuviera cubriendo de eventuales acusaciones.-

Poder Judicial de la Nación

En relación a las circunstancias que desencadenaron en los hechos del día dos de mayo del corriente, dijo que sin dudas fue el obrar de un grupo de personas organizadas, con la intención de provocar los desmanes descriptos, pues no solo debe tenerse en cuenta la elección del lugar, la especialidad o conocimiento que debe tenerse para afectar la eclipsa que provocó el descarrilamiento entre las estaciones de Caballito y Flores, puesto que para extraer los bulones que sostienen éste elemento, se necesita una llave especial. Entendió que los perpetradores de esta maniobra, conocían cual era la forma de afectar más el servicio ferroviario y provocar su paralización.-

Dijo que la paralización o el entorpecimiento de los servicios va generando el malestar de los usuarios, el enojo del pasaje es aprovechado en su punto culmine, en oportunidades como las del dos de mayo pasado, en las que es suficiente la mínima provocación por parte de agitadores, para que se sume el público en general.-

Finalmente dijo que lo sucedido fue provocado por un grupo de personas organizado, que aprovechó el estado general de indignación de los pasajeros impedidos de viajar, obteniendo el medio adecuado para provocar los desmanes sucedidos.-

Cabe decir respecto de estos testimonios, que los mismos fueron brindados por personal de la fuerza de seguridad que a diario convive con las circunstancias propias al desenvolvimiento de la línea de ferrocarriles Sarmiento. El personal policial está en permanente contacto con los usuarios, la empresa y los gremios, por lo cual resulta invaluable su testimonio a la hora de recoger sus opiniones respecto a lo sucedido.-

Adviértase que todos ellos fueron contestes al señalar que los hechos ocurridos fueron provocados por un grupo organizado de personas, que aprovechó el estado general de indignación de los pasajeros impedidos de viajar, obteniendo el medio adecuado para provocar los desmanes. Desde su experticia señalaron que en más de una ocasión el aquí indagado y desde su posición (titular de la lista bordó) logró la demora en los servicios, o bien la paralización total del servicio.-

También han coincidido en señalar que los desmanes y en especial el descarrilamiento fue cuidadosamente planeado, y ejecutado por personas que tienen un acabado conocimiento del tendido de vías, ya que el lugar donde se produjo el mismo (al igual que en otras ocasiones a las que hicieron referencia) paralizaban de manera total el servicio de trenes. También concordaron que dos semanas antes a que se produjeran los hechos había un ambiente pesado, que venían sucediendo diversas medidas de fuerza, casi todas impulsadas por la lista bordo de la unión ferroviaria.-

No escapa a la atención del Tribunal lo narrado por el Subcomisario en relación a que se le acercara **Sobrero** solicitándole la salvaguarda de las cámaras de seguridad (gabinete filmico) y la impresión que el oficial de policía tuvo ante ese pedido, en el sentido en que parecía “no quería que se lo responsabilizara a él mismo o al grupo que dirige por los hechos que se estaban produciendo, como si se estuviera cubriendo de eventuales acusaciones”.

Por otra parte diré que se agregaron a fs. 1.342/1.408 testimonios de las causa nro. 14.779 (Secretaría nro. 1), y nro. 7.512/3 (Secretaría nro. 3) del Juzgado Federal Criminal y Correccional nro. 1 de Morón, iniciadas a partir de la denuncia de Darío García Jofre en su carácter de apoderado de la empresa Trenes de Buenos Aires.-

La primera de ellas dio cuenta del hecho ocurrido el 1º de agosto del corriente año, en el cual personal de depósito Castelar impidió la salida de trenes a la línea para efectuar el servicio público ferroviario. Que estas conductas fueron guiadas por el delegado Daniel Ferrari, quién responde a la fracción de la Unión Ferroviaria liderada por **Rubén Sobrero**.-

Al ampliar su declaración dijo que el pasado dos de agosto del corriente año se produjeron irregularidades similares a las ya denunciadas, pero además puntualizó que se sustrajeron dos llaves necesarias para el funcionamiento de dos formaciones, entendiendo que la sustracción se produjo con el propósito de entorpecer el normal funcionamiento de los trenes; que hubo falta de suministro eléctrico y se hicieron ingresar trenes a depósito que ya habían egresado para cumplir servicio.

Poder Judicial de la Nación

Puntualizó que el eventual reclamo sindical tenía relación con solicitudes de ingreso de personal a puestos de trabajo de la empresa de trenes, que la empresa no podía dar satisfacción a esta solicitud y que lo reclamado por el gremio resultaba ser innecesario ya que la dotación estaba completa.-

Adjuntó la empresa Trenes de Buenos Aires, planillas con los informes elevados a la Comisión Nacional Reguladora del Transporte, respecto de los atrasos, cancelaciones e interrupciones del servicio por distintos hechos (ver fs. 1.366/1.373). Dichas actuaciones se encuentran en pleno trámite.-

Por otra parte y en relación a la causa nro. 7.512/3 (ver fs. 1.394/1.408) las mismas se iniciaron por denuncia del Dr. Darío García Jofre, quién se presentaba en razón de la interrupción al servicio público de transporte, llevada a cabo por el sector de la Unión Ferroviaria liderada por **Rubén Darío Sobrero**, entendiendo que el hecho era conexo a su anterior denuncia.-

Dijo que la modalidad que lleva a cabo el sector de mención se expresa mediante diferentes maniobras, tales como la omisión de mantenimiento de formaciones eléctricas, y maniobras para que estas no salgan al servicio, en el depósito Castelar. También hizo saber de la paralización, desde hacía una semana atrás a la fecha de la denuncia, de los trabajos que debían realizarse en los talleres de Haedo, lo que ocasionaba que debieran cancelarse trenes por no encontrarse las formaciones en condiciones aptas para transitar.-

Que personal del gremio, bajo el pretexto de no encontrarse satisfecho con el “adicional chofer” –acordado en paritarias-, impedía la salida de vehículos con las cuadrillas de vías, no pudiendo realizarse los trabajos de mantenimiento programados, situación que genera un riesgo para los usuarios, en atención a que el tramo de vías aún no renovado, requería un control diario y exhaustivo.-

Señaló que las maniobras descriptas tanto en los depósitos Castelar y Haedo se llevaban adelante por las mismas personas y con el mismo fin, siendo éste el de entorpecer el servicio de transporte con el consecuente peligro a la seguridad

pública. Que los hechos por él denunciados obedecían a un mismo objetivo, que seguramente en el futuro, la misma agrupación de personas, en caso de no lograr sus requerimientos, efectuarían otras maniobras con el mismo fin; de diferentes formas o en distintos sectores.-

No puedo dejar de señalar aquí lo manifestado por el propio Sobrero al tiempo de prestar declaración indagatoria, en cuanto refirió que “él no hace sabotaje, dado que tiene el poder suficiente para convocar un paro general y paralizar el servicio”.-

Destacaré el informe agregado a fs. 1.693/1.705, el que da cuenta que la empresa licenciataria, había sufrido la totalidad de doscientos ochenta y cuatro hechos delictivos durante el transcurso del año 2.010 y ciento treinta y seis durante el transcurso del corriente, todos debidamente denunciados. –

Finalmente no puedo dejar de computar la declaración de Alan Darío Skrobacki –ver fs. 1.331/33-, en la ocasión el nombrado puntualmente señaló que “... en su presencia el tal “Leo” recibió una comunicación por intermedio de un handy, de otro sujeto de apodo “El Pollo”, quien le preguntó por ese medio a “Leo”, “si ya tenía todo preparado”, a lo que éste le respondió que sí, que en un rato salía el tren.-”... “Unos minutos más tarde “Leo” recibió otro llamado de “El Pollo”, en el que le preguntó al primero si ya tenía a toda la gente preparada, a lo que “Leo” le dijo que sí; después de esto, el deponente le preguntó a “Leo”, por que era el “quilombo”, respondiéndole aquel que primero era por el aumento de sueldo y también por la liberación de Pedraza, que si bien es de un movimiento contrario, lo hacían “porque había una plata””.-

Los dichos de Skrobacki resultan creíbles habida cuenta que los formula dentro de una lisa y llana confesión de su propia autoría responsable y fue sin duda en los hechos de la estación Ciudadela la persona que llevó adelante con más empeño los incendios investigados, según se pudo observar

Poder Judicial de la Nación

en las filmaciones de la televisión abierta, que se encuentran agregadas a la causa.-

También es creíble la organización premeditada del siniestro a la luz de las pruebas coincidentes ya señaladas y muy especialmente la referencia al conductor de la formación OCHO de nombre EZEQUIEL, lo que se compadece con la realidad.-

No obstante las probanzas hasta aquí reseñadas que dan cuenta acabada de un escenario permanente de conflicto en la línea Sarmiento, en particular entre la empresa a cargo del servicio y la lista Bordó encabezada por **Ruben Sobrero**, quedan pendientes numerosas medidas de investigación tendientes a acreditar o descartar que el imputado **Sobrero** hubiese sido el autor intelectual del siniestro aquí investigado.-

Teniendo en cuenta el estado de incertidumbre procesal en que se encuentra el indagado y del que da cuenta su Defensa a fs. 2.078/79, es que optaré por dictar a su respecto el pronunciamiento intermedio previsto en el art. 309 del ordenamiento instrumental, esto es su falta de mérito, sin perjuicio de continuar con la investigación y a la espera de la pronta acumulación de las diversas medidas que aún no han sido concluidas.

De la actuación de la Policía Federal Argentina.-

Resulta necesario hacer un análisis de lo actuado y del accionar del personal del Departamento de Operaciones Federales de la Policía Federal Argentina, a cargo del Comisario Lucía quienes oportunamente fueran designados como preventores en el presente sumario.-

De las constancias arrojadas y en especial a aquellas que hacen a las tareas que terminaron en la identificación y posterior detención de **Hernán Ángel Axson, Rodrigo Hernando Peláez y Leonardo Portorreal**, diré que al menos resulta llamativa la poca profundización que dieran a las mismas como el débil celo profesional puesto de manifiesto, que no se compadece con la excelente calidad del trabajo puesto a diario en otras causas que tramitan ante este mismo Juzgado.-

Las magras tareas realizadas por el personal que a cargo de las tareas de campo en cuanto a la forma en que identificara a los nombrados, basándose la mayoría de ellas en búsquedas en páginas web, sin un acabado compromiso que permitiera dar fuerza a dichas investigaciones, las que fueron plasmadas en diversas declaraciones (más arriba reproducidas) **y contaron con el referendo de oficiales de más alta jerarquía**, habla a las claras de un esfuerzo **menos que moderado** por parte de las personas encargadas de la pesquisa; que terminaron en la detención de un ciudadano que no tendría relación con el que fuera identificado por su consorte de causa (ello en relación a “Leo” Portorreal), como así también de dos personas sobre quienes en este momento se están llevando adelante nuevas pesquisas, tendientes a establecer su real participación en los hechos en estudio.-

Esta ineficiente actuación del personal policial debe ser tratada en sede administrativa para que sea la misma Policía Federal que determine la causa de las falencias apuntadas y adopte las medidas necesarias para que en investigaciones posteriores no se cometan este tipo de errores que perjudican a la administración de Justicia y a la Institución policial; a tal fin se remitirán los pertinentes testimonios.-

Es por ello y en atención a las circunstancias de hecho y derecho hasta aquí expuestas que corresponde lo que así;

RESUELVO:

I.- SOBRESEER a LEONARDO MIGUEL PORTORREAL, de las demás condiciones personales obrantes en autos, respecto del delito estrago doloso en concurso real con el delito de interrupción de los medios de transporte terrestre, ambos en concurso real con el delito de asociación ilícita y extorsión (art. 55, 168, 186 inciso 1º, 191 inc 1º y 210 del Código Penal) por el que fuera indagado, haciéndose expresa mención que el presente sumario no afecta en nada el buen nombre y honor del que hubiera gozado el nombrado (arts. 336 inc. 4, in fine y 337 del Código Procesal Penal de la Nación).-

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

II.- DICTAR LA FALTA DE MERITO, para procesar o para sobreseer a **HERNAN ANGEL AXSON**, de sus demás circunstancias personales obrantes en autos, en orden a los delitos por los cuales fuera indagado, sin perjuicio de proseguir con la presente investigación (art. 306 y 309 del Código Procesal Penal de la Nación).-

III.- DICTAR LA FALTA DE MERITO, para procesar o para sobreseer a **RODRIGO HERNANDO PELÁEZ**, de sus demás circunstancias personales obrantes en autos, en orden a los delitos por los cuales fuera indagado, sin perjuicio de proseguir con la presente investigación (art. 306 y 309 del Código Procesal Penal de la Nación).-

IV.- DICTAR LA FALTA DE MERITO, para procesar o para sobreseer a **FERNANDO DAMIAN DÍAZ**, de sus demás circunstancias personales obrantes en autos, en orden a los delitos por los cuales fuera indagado, sin perjuicio de proseguir con la presente investigación (art. 306 y 309 del Código Procesal Penal de la Nación).-

V.- DICTAR LA FALTA DE MERITO, para procesar o para sobreseer a **GUILLERMO MARIANO DÍAZ**, de sus demás circunstancias personales obrantes en autos, en orden a los delitos por los cuales fuera indagado, sin perjuicio de proseguir con la presente investigación (art. 306 y 309 del Código Procesal Penal de la Nación).-

VI.- DICTAR LA FALTA DE MERITO, para procesar o para sobreseer a **RUBEN DARIO SOBRERO**, de sus demás circunstancias personales obrantes en autos, en orden a los delitos por los cuales fuera indagado, sin perjuicio de proseguir con la presente investigación (art. 306 y 309 del Código Procesal Penal de la Nación).-

VII.- EXTRAER testimonios de la presente resolución, conforme lo dispuesto en el apartado “De la actuación de la Policía Federal Argentina” y remitirlos



junto a las piezas procesales pertinentes a conocimiento del Sr. Jefe a cargo de dicha fuerza, a sus efectos.-

NOTIFÍQUESE, regístrese y tómesese razón.-

Ante mí:

En la misma fecha se libraron cédulas de notificación. Conste.-